



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS  
EMPRESARIALES Y SOCIALES**

**Maestría en Ciencias Criminológico-Forenses**

**Tesis**

**El Sistema Carcelario y la Reincidencia de Presos en  
Delitos contra el Patrimonio. Mato Grosso do Sul. Brasil.  
2013.**

**Maestrando: Leandro de Moura Ribeiro**

**Tutor: Nicolás Rodríguez León**

**Año: 2017**

## **I- Dedicatoria**

A mi familia, base de mi existencia, personas sin las cuales no sería capaz de dedicarme a esos momentos valiosos e importantes para mí. Todo mi amor.

## **II- Agradecimientos**

A Dios, y a Arcángel Miguel.

A mi gran maestro Nicolás Rodríguez León, por aceptar guiarme en este trabajo, y por tener paciencia y respeto por mí, cuando necesité parar la búsqueda, por razones de salud. Mi admiración.

A todos los profesores, que pasaron por mi vida, en ese período, con los cuales aprendí mucho, especialmente a acreditar que tengo una buena capacidad, algo que no tenía dimensión antes. En las personas de Luis María Desimoni y Osvaldo Nelo Tieghi, saludo a todos.

A todos mis colegas del curso de maestría, por haberme acogido, con cariño y dedicación increíbles, cuando enfermo, necesité asistir las clases. En las personas de Miriam, Douglas y Milton, saludo a todos.

A mis amigos, en general, por todo el apoyo que me dieron durante ese importante período.

A mi amigo Adriano Alex Carvalho Ramos, por ayudarme a empezar este curso, estando dispuesto a organizar documentos esenciales.

A mi amigo Jônatas Morais Rodrigues, que se ofreció a ayudarme a organizar toda la documentación que necesitaba para ingresar en la maestría.

A mi amigo Faber Pereira Kamachi, que fue colocado por Dios en mi vida, para que yo pudiese llegar al aire más alto.

A mi amigo Helkis Clark Ghizzi, quien me recordaba, todo el tiempo, que yo precisaba concentrarme en mi tesis, con el fin de no desperdiciar mi curso.

A mi amigo Pedro César Kemp Gonçalves, sin el cual hubiera sido imposible completar el curso, por lo menos en este momento.

A mi amigo Diogo Evangelista Barbosa, que, aun cuando todos están muy lejos de mí, hace cuestión de mostrar la importancia que tengo en su vida.

A mi amigo Ivan José Tavares, una de las primeras personas que me extendió las manos, durante este proceso, aún sin conocerme personalmente, cediendo su casa, en Buenos Aires, a fin de tener un lugar digno donde yo vivir, durante el desarrollo del curso de maestría.

A mi amigo Fernando Augusto Quatroque, por haberme incitado a realizar un curso de este tipo, y conducirme hacia Ivan, que es un ser humano tan fantástico como él.

A mi amigo Laercio Rosa, por apoyarme mucho en este proceso, y siempre dispuesto a ayudarme.

A mi amiga Larissa Paulo Silva, que, durante mi proceso de recuperación, después de los problemas neurológicos, me hizo creer que era posible volver a hacer mi tesis, y me hizo tomar el compromiso de presentarla más pronto, marcando la fecha de viaje, y ya alquilando un departamento en Buenos Aires.

### **III- Palabras Alegóricas**

“No puede juzgarse a una nación por la manera con que trata a sus ciudadanos más ilustres, sino por el trato dispensado a los más marginalizados: a sus presos.” Nelson Mandela.

“El hambre de instrucción no es menos deprimente que el hambre de alimento; un analfabeto es un espíritu subalimentado. Saber leer y escribir es adquirir una formación profesional, y volver a tener confianza en sí mismo y descubrir que se puede progresar al lado de los otros.” Paulo VI

“Cuanto menos los seres humanos son tratados como humanos, menos actúan con humanidad.” Leandro de Moura Ribeiro

#### **IV- Resumen**

Considerando que, en Brasil, hay una alta tasa de reincidencia de presos por crímenes contra el patrimonio, el presente trabajo tuvo como objetivo general identificar factores relacionados con el sistema penitenciario brasilero que contribuyen con la reincidencia de los autores de delitos contra el patrimonio.

Los objetivos específicos fueron: evaluar aspectos relacionados con la formación de los profesionales que trabajan en las prisiones brasileiras; valorar la metodología utilizada en el tratamiento de los presos por delitos contra el patrimonio durante la ejecución de la privación de la libertad; explorar las condiciones físicas y estructurales de la prisión brasilera.

El estudio buscó hacer un levantamiento de datos, razón por la cual tratase de una investigación descriptiva. Por otro lado, correlacionó las variables “presidio” y “reincidencia”, de modo que esta búsqueda científica también alcanzó un bias correlacional.

Además, fueron investigados dos presidios de Mato Grosso do Sul, Brasil, un que tiene buena reputación y otro con mala reputación, con respecto a sus características y el tratamiento de los presos, de modo que la investigación tuvo una perspectiva cuantitativa, pero también cualitativa, en la medida en que los datos fueron analizados.

Así, el tipo de estudio “descriptivo-correlacional”, con enfoque, como dicho, “cualicuantitativo” (mixto), encontró una relación entre la forma como los prisioneros son tratados por el sistema penitenciario, y las condiciones generales de la cárcel, con la tasa de reincidencia en los delitos contra el patrimonio.

## **V- Summary**

Considering that, in Brazil, there is a high rate of recidivism of prisoners for crimes against property, the present research had as a general objective to identify factors related to the Brazilian prison system that contribute to the recidivism of perpetrators of crimes against property.

The specific objectives were: to evaluate aspects related to the training of professionals working in Brazilian prisons; to evaluate the methodology used in the treatment of the person arrested for committing crimes against property, during the execution of deprivation of liberty; to explore the physical and structural conditions of the Brazilian prison.

The study sought to make a survey of data, which is why it was a descriptive research. On the other hand, it correlated the variables "presidio" and "recidivism", so that this scientific search also reached a correlational bias.

In addition, two penitentiaries of Mato Grosso do Sul, Brazil (one with a good reputation and one with a bad reputation) were investigated regarding their characteristics and the treatment to prisoners, so that the investigation had a quantitative but also qualitative perspective by way as the data were analyzed.

Thus, the "descriptive-correlational" type of study, with a "qualitative-quantitative" approach, found a connection between the way that prisoners are treated by the penitentiary system, and general conditions of the prison, with the rate of recidivism in crimes against property.

## **VI- Índice General**

1	Introducción .....	10
2	Objetivos .....	14
2.1	Objetivo General .....	14
2.2	Objetivos Específicos .....	14
3	Marco Teórico .....	15
3.1	La Cárcel: Sistema y Revisión de Conceptos.....	15
3.1.1	La Pena de Prisión .....	15
3.1.2	El Paradojo: Castigo y Reintegración Social. Revisión Conceptual .....	17
3.2	Fracasos y Reincidencia .....	22
3.2.1	¿Qué es Reincidencia? .....	22
3.2.2	Puntos defectuosos, en la cárcel, que pueden conducir a la reincidencia .....	26
3.3	¿Es posible una efectiva Reinserción Social? .....	31
3.3.1	Reflexiones sobre el Tratamiento Penal .....	31
3.3.2	Alternativas para Reintegración Social.....	35
3.3.2.1	Alternativas a la cárcel para resolución de conflictos .....	36
3.3.2.2	La vida digna post-cárcel .....	39
3.4	Motivación como Condición para Reinserción Social .....	42
3.4.1	Necesidades de los reclusos: base para la motivación.....	43
3.4.2	Abraham Maslow y la Jerarquía de las Necesidades .....	45
3.4.3	Figura-Fondo y la Psicología de la Gestalt .....	47
3.5	Panorama de la Situación Penitenciaria en Brasil .....	50
4	Método .....	57
5	Análisis de Resultados .....	61

5.1 Datos recolectados referentes a los dos presidios de Mato Grosso do Sul.....	61
5.2 Consideraciones Preliminares .....	61
5.3 Datos Recolectados en los Establecimientos Penales .....	62
5.3.1 Datos generales, capacidad de los establecimientos y reincidencia .....	62
5.3.1.1 Algunas ponderaciones relevantes .....	64
5.3.2 Infraestructura y Alojamiento.....	65
5.3.2.1 Algunas ponderaciones relevantes .....	70
5.3.3 Personal y profesionales que actúan en los presidios .....	72
5.3.3.1 Algunas ponderaciones relevantes .....	73
5.3.4 Asistencias y Tratamientos .....	74
5.3.4.1 Algunas ponderaciones relevantes .....	76
5.3.5 Recreación y otras Actividades.....	78
5.3.5.1 Algunas ponderaciones relevantes .....	79
5.3.6 Actividades Educativas y Laborales .....	80
5.3.6.1 Algunas ponderaciones relevantes .....	83
5.3.7 Salida y Aproximación Social de los Presos .....	85
5.3.7.1 Algunas ponderaciones relevantes .....	87
5.3.8 Perfil de los presos por delitos contra el patrimonio. ....	88
5.3.8.1 Algunas ponderaciones relevantes .....	89
5.4 Importantes Necesidades de los Encarcelados .....	90
5.4.1 Jerarquía de las Necesidades de Maslow, Figura-Fondo de la Gestalt, en relación a las necesidades de los presos, en los establecimientos investigados .....	91
5.4.1.1 Necesidades Fisiológicas .....	92
5.4.1.2 Necesidades de Seguridad.....	93
5.4.1.3 Necesidades Afectivo-Sociales (amor y pertenencia).....	94

5.4.1.4 Necesidades de Estima.....	95
5.4.1.5 Necesidades de Auto-actualización.....	96
5.4.2 Consideraciones Finales sobre el Sistema Carcelario Brasileiro y su Relación con el Fenómeno de la Reincidencia de los Presos por Delitos contra el Patrimonio .....	97
6 Conclusiones .....	100
7 Referencias .....	104
8 Anexos .....	107
8.1 Modelo del cuestionario utilizado .....	107
8.2 Fotografías del Presidio de Seguridad Máxima de Campo Grande-MS .....	116
8.3 Fotografías del Establecimiento Penal de Seguridad Mínima de Rio Brilhante-MS .....	125

## **1 Introducción**

De modo general, el sistema penitenciario, según investigadores, como Guimarães (2008), Sá (2007), y Fernandes y Fernandes (2010), debe considerar dos premisas básicas de la pena: carácter retributivo (castigo) y preventivo (reinserción social/rehabilitación), en la búsqueda por la disminución del crimen. Sin embargo, estos dos aspectos pueden llegar a ser imprecisos, especialmente, cuando se utilizan profesionales sin preparación, que operan en el sistema penitenciario. En Brasil, así ocurre muchas veces y por ello que no llega a su eficacia, y favorece la reincidencia.

Sá (2007) señala que, mientras cumplen la privación de la libertad, los presos por delitos contra el patrimonio son sometidos a un encarcelamiento en establecimientos con inadecuada estructura y métodos de trabajo, a menudo genéricos, que no llevan en cuenta las circunstancias personales del recluso, que se encuentra aislado de su familia y de la sociedad, con la obligación de convivir con otros delincuentes de los más variados crímenes.

Un punto relevante es que si el establecimiento penitenciario no se presenta de forma adecuada, ni se preocupa en individualizar el tratamiento, es probable que fracase en el objetivo resocializador; ello porque hay una pequeña o casi nula posibilidad de opciones de tratamiento para múltiples tipos de necesidades individuales de los encarcelados. (Sá, 2007).

Es importante decir que, además de Brasil como un todo, el estado de Mato Grosso do Sul, en particular, ha presentado una alta tasa de reincidencia por parte de los presos por delito contra el patrimonio. También hay presidios considerados buenos y malos, en respecto a su estructura básica y su metodología. (Guimarães, 2008).

Así, la presente investigación pretende responder a la cuestión básica si hay una relación relevante entre el fenómeno de la reincidencia de los presos por delitos contra el patrimonio con el sistema penitenciario brasileiro, con enfoque en Mato Grosso do Sul.

Al mismo tiempo, tres cuestiones se muestran fundamentales: ¿cómo son las condiciones físicas y estructurales del albergue de estos prisioneros?; ¿qué metodologías se utilizan para el manejo de los encarcelados, mientras cumplen una pena de prisión?; y se ¿hay una formación especial de los profesionales que trabajan en las prisiones brasileras, para ayudar a prevenir la reincidencia de tales prisioneros?

Importante decir que la motivación para esta investigación es que, según estudiosos del tema, como Guimarães (2008), la penalidad tiene, entre sus principales objetivos, que el criminal reduzca la probabilidad de reincidir en el crimen. Sin embargo, es importante aclarar que, acerca de los delitos contra el patrimonio, se percibe, a través de investigaciones, que la reincidencia en el Brasil es considerada alta, a pesar de la mayoría de los criminales cumplieren sus penas en una cárcel.

Así, aunque las variables que pueden hacer con que un hombre cometa un crimen contra el patrimonio sean multifactoriales (cuestiones económicas y sociales, hasta cuestiones meramente personales); es obligación del Sistema Penitenciario, al recibir un recluso, analizar sus circunstancias personales, su peligrosidad, administrar su alojamiento, las actividades del programa, supervisar su trabajo, con el fin de tratar de evitar que, al salir de la cárcel, se produzca la reincidencia. (Sá, 2007).

Sá (2007) afirma, aún, que son fallas graves en Brasil:

La prisión sin la mínima infraestructura necesaria, material y humana, para cumplir la pena; falta de recursos humanos y materiales para el avance de los regímenes progresistas de las condiciones de encarcelamiento como estipulado en el texto legal; hacinamiento, con todas sus muchas consecuencias; violación de la ley etc. Podría decir también otros, como la falta de personal administrativo, de seguridad y disciplina, y personal técnico capacitado y calificado para la función; poco personal realmente dedicado. (p.113).

Hay que pensar que, si existe una alta tasa de reincidencia, obviamente, la prisión brasilerá, incluyendo Mato Grosso do Sul, no está alcanzando su objetivo. Como presenta Sá (2007), es necesario, entonces, estudiar aspectos relacionados con el sistema

de prisión (profesionales, condiciones estructurales, metodología etc.) y las posibles fallas, que pueden estar favoreciendo la ocurrencia de las reincidencias, a fin de evitarlas.

Considerando todo dicho hasta ahora, decir hoy que la pena de prisión y la cárcel, por si mismos, no recuperan a nadie es decir algo que ya es un consenso general. El discurso de que la prisión, en lugar de promover la recuperación, promueve la degradación, no es exclusivo de la Criminología Crítica. Con base en Sá (2007), debemos decir que el principal objetivo de esta investigación no es vivir este asunto. Mismo porque continuar simplemente diciendo que “la pena de prisión esta fallida” que “el sistema penitenciario esta fallido”, que “la resocialización es un mito”, no trae ningún provecho para el sistema penitenciario, y mucho menos para los presos que están allí purgando sus penas.

De ese modo, se buscó hacer una investigación descriptiva, con base en la bibliografía acerca del tema “Sistema Penitenciario y Reincidencia”, y una correlación entre las variables “presidio” y “reincidencia criminal”, siendo, pues, el tipo de estudio “descriptivo-correlacional”, con enfoque “cualicuantitativo” (mixto). Importa aclarar que el método de trabajo es mejor explicado en capítulo específico, pero cumple decir que la unidad de análisis de la investigación fueron presos, por delitos contra el patrimonio, en dos presidios de Mato Grosso do Sul-Brasil (uno con mala reputación y otro con buena).

Así, se pretende especificar algunos problemas en el ambiente carcelario, bien como aspectos sobre la óptica psicológico-social de la degradación de la persona del preso, decurrente de la vida carcelaria (efectos de la prisionización), y después hacer un análisis de la relación entre las condiciones de los presidios, el modo como los presos son tratados, con el fenómeno de la reincidencia criminal, hecho que en última análisis significa no lograr una buena reintegración social del preso.

De esa manera, sin duda, queda muy clara la contribución de este trabajo, que allá de ser sólo académico-científico, es primordialmente social, ya que buscó, a través

de la Criminología, entender el fenómeno de la delincuencia con el fin de reducir su (re)incidencia. Es decir, no únicamente en Mato Grosso do Sul, Brasil, pero sí, con todo material recolectado por comparación entre dos presidios, fue posible encontrar una relación entre la forma con que los prisioneros son tratados por el sistema penitenciario, y sus condiciones generales en la cárcel, con la tasa de reincidencia, especialmente, en los delitos contra el patrimonio. Ello es de mucha importancia para todo el mundo, ya que podrán utilizarse de nuestro estudio para lograr grandes avances en la Criminología teórica como también en la aplicación práctica de su teoría.

## **2 Objetivos**

### **2.1 Objetivo General**

Identificar factores relacionados con el sistema penitenciario brasileiro que contribuyen con la reincidencia de los autores de delitos contra el patrimonio.

### **2.2 Objetivos Específicos**

Evaluar aspectos relacionados con la formación de los profesionales que trabajan en las prisiones brasileiras, cuya carencia puede favorecer la reincidencia de los reclusos por delitos contra el patrimonio.

Valorar la metodología utilizada en el tratamiento de los presos por delitos contra el patrimonio durante la ejecución de la privación de la libertad.

Explorar las condiciones físicas y estructurales de la prisión brasileira, que se utilizan para dar abrigo a los detenidos por delitos contra el patrimonio.

### **3 Marco Teórico**

#### **3.1 La Cárcel: Sistema y Revisión de Conceptos**

Para comenzar, es importante que se haga un breve resumen sobre la pena de prisión, la cárcel y sus objetivos, más allá de algunas revisiones conceptuales, a fin de que el trabajo no deje dudas de que vertiente pretende seguir.

##### **3.1.1 La Pena de Prisión**

Garófalo (1997) afirma que el hombre es un ser naturalmente sociable, hace parte de la colectividad, y no se puede vivir fuera de la sociedad. Cualquiera que sea su conducta, es obligatorio que subsista en ella (sociedad), salvo en casos de anomalías que le priven el carácter de la sociabilidad, por lo que es considerado incapaz de adaptarse.

Importa decir que, en toda sociedad, existen conflictos entendidos como deseos, necesidades insatisfechas e intereses encontrados. Un agrupamiento humano que no planteara ningún problema sería estático y carecería de uno de los principales incentivos que ha conocido el desarrollo social. Sobre el conjunto de conflictos existentes entre las personas y sus intereses aparece un grupo de problemas sobre los que el Estado intervendrá activamente. “Dentro de estos últimos habrá algunos que serán considerados por la ley penal como delitos. Buena parte de ellos serán amenazados y efectivamente castigados con un mal que es la pena privativa de la libertad”. (Salinas, 2006, p. 13)

Formulando un concepto material de delito, García-Pablos y Gomes (2000, p. 61) mencionan la definición de Garófalo como una “lesión de parte del sentido moral, que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad), según el padrón medio en que se encuentran las razas humanas superiores, cuya medida es necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad”. Otros autores, entretanto, resaltan la nocividad social de la conducta o la peligrosidad de su autor.

La cárcel no es más que la institución pública destinada a dar una respuesta -la segregación mediante encierro- a determinados conflictos sancionados por el Código Penal. (Salinas, 2006). En ese sentido, sin duda que, cuando se comete un delito, el individuo hace un confronto con la sociedad, que si a él le penaliza con prisión, aislándolo, el Estado pone de manifiesto el antagonismo que hay entre ellos, lo que se puede comprender como castigo. (Sá, 2007).

La historia de los castigos acaso no sea más que la historia de la brutalidad propia de un mecanismo organizado para producir dolor a seres humanos. Es importante señalar aquí que la cárcel como institución de castigo recién aparece en su dimensión central en el siglo XIX. Puede observarse que la prisión está inscrita en un catálogo infame de respuestas violentas –penas- que posee como antecedentes el cepo, el látigo, la horca, la cruz, el empalamiento, la decapitación, el desmembramiento, la castración, la hoguera, la mutilación, el yugo, las quemaduras, el apaleamiento, el despeñamiento, el ahogamiento, el envenenamiento, la parrilla, los tormentos, los azotes y las ejecuciones por cuchillo, lanza y fuego, entre otros muchos métodos vergonzantes para la conciencia de la humanidad. (Salinas, 2006)

Siguiendo esa línea, importa decir, según Foucault (2013), que la cadena, tradición que se remontaba a la época de las galeras, substituía aún bajo la monarquía de Julio. La importancia que parece haber adquirido como espectáculo a principios del siglo XIX quizás esté ligada al hecho de que unía en una sola manifestación los dos modos de castigo: el camino hacia la detención se desarrollaba como un ceremonial de suplicio. Los relatos de la “última cadena” -de hecho, las que cruzaron el suelo de Francia, el verano de 1836- y de sus escándalos permiten reconstruir su funcionamiento, bien ajeno a las reglas de la “ciencia penitenciaria”. En el comienzo, un ritual de patíbulo: el remachado de las argollas o colares de hierro y de las cadenas, en el patio de Bicêtre. El presidiario apoya la nuca sobre un yunque, como contra un tajo; pero esta vez el arte del verdugo, al descargar los martillazos, está en no aplastar la cabeza, habilidad inversa que sabe no dar la muerte.

En ese contexto, la explicación para utilización de la cárcel es que, mismo con todas las atrocidades y las barbaries de los suplicios impuestos a los delincuentes, la criminalidad en Francia se tornó insustentable e intranquilizante, a tal punto de intolerancia, abominación, y repudio al caótico régimen, que el pueblo tuvo que movilizarse y deflagrar el movimiento que redundó en la Revolución Francesa y en las consecuentes reformas institucionales. Sin embargo, “si de un lado la Revolución concurrió para abolir atrocidades, barbarie de los suplicios y al teatro de las ejecuciones, extrema obsesión de venganza publica, por otro legó la más nefasta de las penas que es la de prisión”. (Farias Junior, 2009, p. 24)

A través del tiempo, con base en Mathiesen (2003), se ha venido utilizando una serie de argumentos en favor de la cárcel. Es significativo que tales argumentos sean de índole general, en el sentido de que, en su mayoría, no se limitan exclusivamente al tema de la cárcel, sino que se emplean también a la hora de hablar en general del castigo administrado por el Estado. En gran medida, los argumentos están ligados a afirmaciones sobre los propósitos del castigo. Al mismo tiempo, Salinas (2006, p. 13) garante que “la pena de prisión, es decir la posibilidad de enjaular a un ser humano –a veces por el resto de su vida-, constituye la herramienta más violenta que posee el Estado para responder legítimamente”.

### **3.1.2 El Paradojo: Castigo y Reintegración Social. Revisión Conceptual**

En la teoría penal clásica, Mathiesen (2003) afirma que los propósitos del castigo han sido divididos tradicionalmente en dos grupos principales: la defensa social y la retribución. Según las teorías de la defensa social, el castigo no tiene valor en sí o por sí mismo, sino sólo como medio para proteger la sociedad contra el delito. Según las teorías de la retribución, el propósito del castigo es ante todo satisfacer los reclamos de justicia. La eficacia es, en términos de prevención, la segunda en orden de importancia.

Por otro lado, (Salinas, 2006, p. 14) señala que, “por la intensidad y la naturaleza de la respuesta a los reclamos sociales, siempre que es utilizada la privación de libertad,

existe un severo riesgo de afectar la dignidad de las personas sometidas a encarcelamiento”. Sin embargo, asignamos recursos incalculables a las cárceles y a la construcción de más cárceles. Sólo disponemos de rituales para el ingreso a ellas; rituales que oficialmente y con pompa y circunstancia, como ocurría en el siglo XIX, imponen deslustre y quitan la dignidad y el honor a las personas sometidas a tal aislamiento social. (Mathiesen, 2003).

Así, cabe resaltar un aspecto crucial, y particularmente dramático, del carácter perverso de la pena de prisión. El Estado al decretar, por medio de la sentencia del juez, la pena de prisión, explicita, formaliza y consagra una relación de antagonismo entre el condenado y la sociedad. Es bueno repetir y dar vuelta a un asunto realmente dramático del carácter perverso de la pena de prisión, cuyas consecuencias pueden ser profundamente drásticas para la mente y para la vida del condenado y, consecuentemente, para la convivencia social en general, aunque se procesen latentemente en dosis homeopáticas, sin que necesariamente el preso y la sociedad de ellas se den cuenta. La conducta criminal, como es sabido, no raras veces es el resultado natural de una vida socialmente marginalizada, marcada por sentimientos de rechazo y hostilidad. No se puede negar la existencia de individuos criminosos que caminan por la senda del crimen por cuenta de trazos de personalidad y de carácter. Sin embargo, lo que importa hoy no es más una comprensión centrada en una óptica médico-psicológica, y si una comprensión amplia del problema de criminalidad, centrada en un análisis de formas de intervención que tengan como foco la relación preso-sociedad. (Sá, 2007)

Es necesario tener en mente que, según Salinas (2006), a la luz de los mandatos constitucionales y de las necesidades estatales y comunitarias, se debe rescatar el rol que la política penitenciaria debe jugar en el marco de la formulación integral de una política criminal. Esta última está definida por aquella porción de la política pública regida por los principios constitucionales y orientada por las necesidades sociales que se refieren al uso que se hará desde el Estado del poder penal, es decir, el conjunto de decisiones, instrumentos y reglas que orientan el ejercicio de la violencia estatal (coerción penal) hacia determinados objetivos.

En este marco, la política penitenciaria será aquella parte de la política criminal que busca minimizar las consecuencias negativas de la aplicación de las penas restrictivas de la libertad, maximizando su eficiencia y conjugando el respeto a la dignidad del condenado y la colaboración con su proceso de reintegración social. (Salinas, 2006, p. 33).

Entre los especialistas, predomina la opinión sobre la incapacidad de la prisión en lo que se refiere a la resocialización del condenado. Los ataques más severos vienen de los adeptos de la criminología crítica que censuran la resocialización por implicar la violación del libre arbitrio y la autonomía del sujeto, una vez que la idea de “tratamiento” o corrección del individuo que sustenta esa perspectiva presupone que se deba anular su personalidad, sus ideologías y sus escalas de valores para adecuarlo a los valores sociales tenidos como legítimos. Habría aún una paradoja: “¿cómo esperar que individuos desviados se adecuen a reglas sociales segregándolos completamente de la sociedad y poniéndolos en un microcosmos de prisión con sus propias reglas y cultura? (Bitencourt, 2007; Peter Filho, 2011)”. (Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada [IPEA], 2015, p. 13)

La opinión casi unánime de que la prisión no es capaz de resocializar no se extiende a los rumbos que deberían ser dados a la prisión. Sobre ello, Baratta (1990) apunta dos grandes posiciones: realista e idealista. Los adeptos a la posición realista, partiendo de la premisa de que la prisión no es capaz de constituirse en espacio de resocialización, defienden que lo máximo que ella puede hacer es neutralizar al delincuente. En conclusión, se alinean al discurso de la prisión como prevención especial negativa (neutralización o incapacitación del delincuente), que está en la base del recrudescimiento de las estrategias de contención represiva. En el extremo opuesto están los que comparten la posición idealista, que permanecen en la defensa de la prisión como espacio de prevención especial positiva (resocialización), a pesar de admitir su fracaso para este fin. Abogan, según IPEA (2015), que es preciso mantener la idea de resocialización, visto que su abandono acabaría reforzando el carácter exclusivamente correctivo de la pena, dando a la prisión la única función de excluir de la sociedad aquellos que son considerados delincuentes.

Para Baratta (1990), ninguna de esas dos posiciones es aceptable. Para él, la prisión, de modo como se presenta, es de hecho incapaz de promover la resocialización, al contrario, lo que ella ha producido realmente son obstáculos al alcance de este objetivo. Sin embargo, a pesar de ese reconocimiento, sustenta que la intención no debe ser abandonada, pero reconstruida. En esta reconstrucción, propone la sustitución de los términos resocialización y tratamiento, por el de reintegración social. Para Baratta (1990), resocialización y tratamiento denota:

[...] una postura pasiva del detenido y activa de las instituciones: son herencias crónicas de la vieja criminología positivista que tenía el condenado como un individuo anormal e inferior que precisaba ser (re)adaptado a la sociedad, considerando sin crítica esta como “buena” y aquello como “malo”. En oposición, el término reintegración social presupone la igualdad entre las partes envueltas en el proceso, pues requiere la “apertura de un proceso de comunicación e interacción entre prisión y sociedad, en el cual los ciudadanos reclusos se reconozcan en la sociedad y esta, a su vez, se reconozca en la prisión. (p. 3).

A ejemplo de resocialización, otros términos reciben críticas por parte de los investigadores. Con frecuencia se utiliza la palabra “rehabilitación” en un contexto carcelario. Solemos decir que supuestamente el tiempo en la cárcel rehabilita. Puede resultar útil hacer una breve consideración sobre el origen del término, según Mathiesen (2003):

“Rehabilitación” es una palabra compuesta que proviene del francés y del latín: la partícula RE quiere decir “retorno” o “repetición” y el término latino *habilis* quiere decir “competente”. Así pues, originalmente la palabra denotaba un “retorno a la competencia”. En la actualidad la palabra denota, en un sentido amplio, el proceso de hacer que algo retorne a su funcionamiento anterior. Si buscamos el vocablo en un diccionario, encontraremos distintos matices de significado: restauración, reintegración a una dignidad o privilegio anteriores, reparación del honor. (p. 61).

Más allá de los peligros interpretativos a los que puede llevar sostener el ideal

resocializador, como, por ejemplo, “legitimar, nuevamente, el régimen premial, la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”. (Ávilla y Gutiérrez, 2014, pp. 40-41). Así, la “adecuada reinserción social” del condenado es designada por los tratados internacionales constitucionalizados con la expresión “reforma y readaptación social” del recluso (arts. 10, ap. 3º, PIDCP; 5º, ap. 6º, CADH). (Arocena, 2013).

Cumple asegurar que, tanto el giro lingüístico “readaptación social”, como la alocución “reforma y readaptación social”, son singularmente polisémicos, y “la formulación misma de la finalidad de la ejecución de la pena de encierro que ellos designan ha sufrido múltiples configuraciones (reeducación, rehabilitación, repersonalización, reinserción, resocialización); esto, indudablemente, es sintomático de la diversidad de interpretaciones que ella ha suscitado”. (Arocena, 2013, p. 36). En ese punto, si los organismos de Derechos Humanos luchan por mayor dignidad a las personas, la interpretación que se debe hacer de los términos es la que mejor asegura plena dignidad.

Siguiendo esa línea de argumentos, Sá (2005) acrecentó que la oposición a los términos rehabilitación y resocialización se dé por la responsabilidad que la sociedad pasa a tener en este proceso. De acuerdo con sus palabras, “por la reintegración social la sociedad (re)incluye aquellos que ella excluye, a través de estrategias en las cuales esos excluidos tengan una participación activa, esto es, no como meros objetos de asistencia, pero como sujetos” (p. 11).

Otra cuestión abordada por Baratta (1990), cuando trae a la reflexión el concepto de reintegración social, son las condiciones de la cárcel. En su perspectiva, tanto sobre el prisma de integración social como del criminal, “la mejor prisión es, sin duda, la que no existe” (p. 2), ya que no hay ninguna prisión suficientemente buena para alcanzar la reintegración. Mientras, existen algunas peores que otras, y así cualquier acción, “aunque sea para guardar al preso”, debe ser “encarada con seriedad”, de manera a

hacer de la vida en la cárcel menos dolorosa y perjudicial al condenado. Dicho de otra manera, “no se puede conseguir la reintegración social del sentenciado a través del cumplimiento de la pena, entretanto se debe buscar pesar de ella, o sea, haciendo menos precarias las condiciones de vida en la cárcel, que dificultan el alcance de esa reintegración”. (Baratta, 1990, p. 2). Aunque estas acciones deben ser valorizadas, resalta que no se trata de defensa de un reformismo tecnocrático que se restringiría apenas a producir “una prisión mejor”, más de insertar eso en una política mayor que camine en dirección de una situación de “menos cárcel”. (IPEA, 2015)

Cumple decir que, aunque acordemos con la posición de Baratta, en relación a la terminología, a veces, en este trabajo, se utilizarán términos como rehabilitación, resocialización y tratamiento, por respecto a la forma como los teóricos más tradicionales presentan sus alternativas para solucionar el problema de la cárcel. Sin embargo, rehabilitación y resocialización deben ser entendidas como reintegración o reinserción social, y tratamiento debe ser comprendido como todos los esfuerzos posibles para que el prisionero tenga mayor éxito en su permanencia en la cárcel, con la máxima dignidad, para una reintegración social más sana y menos propensa a la reincidencia.

### **3.2 Fracasos y Reincidencia**

Después de observar que, en un último análisis, uno de los objetivos de la cárcel es una reinserción social del condenado para que no cometa nuevos delitos, es substancial que se entienda qué es la reincidencia, y cuáles son los factores que la literatura criminológica consideran más facilitadores de una posible reiteración criminal.

#### **3.2.1 ¿Qué es Reincidencia?**

Para Foucault (2013), la afirmación de que la prisión fracasa en su propósito de reducir los crímenes hay que sustituirla quizá por la hipótesis de que la prisión ha

logrado muy bien producir la delincuencia, tipo especificado, forma política o económicamente menos peligrosa –en el límite utilizable- de ilegalismo; producir delincuentes, medio aparentemente marginado pero centralmente controlado; producir al delincuente como sujeto patologizado. El éxito de la prisión: en las luchas en torno de la ley y de los ilegalismos, especificar una “delincuencia”. Se ha visto cómo el sistema carcelario había sustituido al infractor por el “delincuente”, y añadido así a la práctica jurídica todo un horizonte de conocimiento posible.

Ahora bien, este proceso que constituye la delincuencia-objeto forma cuerpo con la operación política que disocia los ilegalismos y aísla su delincuencia. La prisión es el punto de unión de esos dos mecanismos; les permite reforzarse perpetuamente el uno al otro, objetivar la delincuencia tras la infracción, solidificar la delincuencia en el movimiento de los ilegalismos. “Éxito tal que, después de siglo y medio de “fracasos”, la prisión sigue existiendo, produciendo los mismos efectos y, cuando se la trata de derribar, se experimentan los mayores escrúpulos”. (Foucault, 2013, p. 322).

En ese sentido, Baratta (2011, p. 167) asegura que la cárcel, como se encuentra en la actualidad, es un "instrumento esencial para la creación de una población criminal", es decir, a formar personas a recaer en la delincuencia. Ya Salinas (2006, p. 24) dijo que “una de las principales consecuencias que produce la cárcel es la fijación en el rol de delincuente y presidiario. Esta situación, conocida como círculo vicioso de la criminalidad o escuela del delito, se ve fuertemente retroalimentada al momento de la liberación”. Esto ocurre por diversas causas. El Estado no provee herramientas útiles durante el encierro y tras la liberación no aporta acompañamiento, asistencia y contención. Desde la comunidad también se contribuye con la negación de oportunidades reales para los liberados. Así, se favorece a la aparición de otro efecto de la cárcel: la reincidencia. Esta última no hace más que consolidar la estigmatización y la marginación, y, además, perpetuar los ciclos de desigualdad y exclusión. (Salinas, 2006).

Fernandes y Fernandes (2010, p. 305) explica que “la condición técnico-legal

para que individuo sea considerado reincidente penal es la existencia de una (o más) condena anterior por la comisión de delitos contemplados en la ley penal”. Además, la reincidencia es reflejo de la ineficacia de los mecanismos de control social, y del fracaso de las medidas preventivas y represivas utilizadas por el Estado para combatir la delincuencia, especialmente en las prisiones. (Fernandes y Fernandes, 2010).

La investigación criminológica actual nos ha enseñado, sin embargo, que es ilusoria la idea de que somos capaces de mejorar al individuo penado mediante un castigo que implique la privación de la libertad. Por el contrario, hoy se acepta comúnmente que estos tipos de castigos redundan en una mala rehabilitación y un alto índice de reincidencia. Además, a menudo tienen un efecto destructivo sobre la personalidad. (Mathiesen, 2003).

Más allá de eso, el colectivo de individuos presos bien puede ser definido como compuesto de personas vulnerables, entendiendo por ello el grado de fragilidad que poseen por la circunstancia de haber sido desatendidas en sus necesidades básicas y de contención, lo que usualmente acrecienta el riesgo de ingresar en conflictos con la ley penal que derivan en encarcelamientos. “La vulnerabilidad aumenta la chance de una efectiva criminalización secundaria, reincidencias y reiteraciones en los delitos, lo que usualmente se conoce como ‘carreras criminales’”. (Salinas, 2006, p. 83).

En ese rumbo, se debe entender que “el condenado ya sufrió anteriormente, a lo largo de su vida, la marginalización que Baratta llama de primaria”. (Sá, 2007, p. 116). Cuando preso, pasó a sufrir una marginalización secundaria. Cabe a la sociedad preocuparse directamente en aminorar los efectos de la marginalización secundaria y en evitar el retorno del ex-presidiario a la marginalización primaria, pues, en caso contrario, la marginalización secundaria facilitará el retorno a la primaria y a la práctica de nuevos crímenes y, por fin, al retorno a la cárcel. (Sá, 2007).

Conforme Thorsten Sellin señala, según Fernandes y Fernandes (2010), determinados diagnósticos pueden ser apuntados para el brote reincidente como la edad inicio de carrera delincuencia (cuanto menor, peor es el pronóstico) el número de

condenaciones precedentes (cuanto más alentado, mayor el riesgo), la naturaleza de los delitos (el riesgo es mayor con respecto a los delitos patrimoniales), el intervalo entre el primer crimen y los subsecuentes (cuanto menor más serio será el riesgo), el tipo de tratamiento penitenciario recibido en la primera clausura (este factor es preponderante en la reincidencia). A la par de eso, innumerables trazos psicológicos parecen fijar variables comunes contra la reincidencia y, entre ellos la estabilidad emotiva, la madurez, la capacidad intelectual etc. “Realza el maestro italiano Franco Ferracuti que, en general, los reincidentes son menos dotados intelectualmente, habiendo en ellos una frecuencia más acentuada de síndromes psicopatológicos”. (Fernandes y Fernandes (2010, p. 306).

A nosotros no nos interesan investigaciones que traten de un determinismo biopsicológico, sino es esencial tener en mente la responsabilidad de la sociedad y del Estado, en el fenómeno criminal. Inúmeras investigaciones sobre el motivo de la reincidencia han sido efectuadas en diversos países, bastando mencionar nombres de Hall Williams y Van Bemelen, mencionados por Fernandes y Fernandes (2010). En general, las conclusiones de esos trabajos es que han dejado de lado la tarea de asesoramiento del liberado después de terminada la terapia de la prisión. Con todo el *follow-up* de cada caso ciertamente evidenciara que, comúnmente, “la regla, la razón de la recaída, el nuevo perpetrar antisocial incide en la ausencia de asistencia post-prisión, porque retornando al convive comunitario el ex-presos se quedara desambientado, marginalizado, sin medios económicos de sobrevivencia y atraído por antiguos compañeros de crimen”. (Fernandes y Fernandes (2010, p. 306).

De cualquier manera, la reincidencia delincencial es un caso casi crónico y que persiste en desafiar a los psicólogos criminales y criminólogos. Las estadísticas revelan que el aumento de la criminalidad deriva, en buena parte, de la multiplicidad de las infracciones de los reincidentes. Por eso, la eliminación de la reincidencia es la gran preocupación de la Política Criminal contemporáneos, y no puede dejar de ser uno de los objetivos basilares del derecho penal. (Fernandes y Fernandes, 2010).

### **3.2.2 Puntos defectuosos, en la cárcel, que pueden conducir a la reincidencia**

Para empezar a hablar de qué aspectos de la cárcel pueden llevar los presos a la reincidencia, importa presentar una reflexión de Mathiesen (2003, p. 219):

Por una parte, se roba un auto, se ingresa a una casa con intención de robo, quizás se ha producido un robo. Las personas han sido privadas de bienes y, en algunos casos, de su integridad y salud. Por otra parte, si se encarcela a la persona que ha cometido tal acto, se la priva entonces, sistemáticamente, de libertad, bienes y servicios, heterosexualidad, autonomía y seguridad, exponiéndola asimismo a un formidable ejercicio de poder hasta en los mínimos detalles su vida.

Mathiesen (2003) no quiere decir que sea insignificante el padecimiento sufrido por la víctima -pero confiesa que en un buen número de casos cree que es así-. Tampoco está diciendo que los padecimientos a los que se expone al preso sean mayores que los sufridos por la víctima -si bien cree que en un buen número de casos es así-. Lo que desea decir es que los padecimientos son tan diferentes que no pueden ser comparados, al menos no de una manera tan precisa como para servir de sustento a los valores, escalas y proporcionalidad o equilibrio del castigo. En sus palabras:

¿Cuánta privación de libertad, servicios médicos, autoestima y autonomía personal se necesita para equilibrar el ingreso a una casa con intención de robo o el vandalismo en una casa veraniega? En este ejemplo hipotético, las dos “versiones” del padecimiento contienen factores tan complejos y una dosis tan importante de subjetividad, que la justicia proporcional, la justicia de la balanza equilibrada, se desmorona. (p. 219).

Eso nos hace pensar que, en muchos casos, la cárcel no es necesaria, es decir, deberían ser analizadas alternativas más eficaces para delitos menos graves, ya que la intensificación de los conflictos y el mayor uso de la cárcel, sumados a la falta de infraestructura, a su antigüedad y a la morosidad judicial, generan un cuadro de superpoblación. En términos sencillos esto significa que se encierra a más personas de lo que la capacidad real del sistema permite. (Salinas, 2006).

Por otro lado, lo que se ve en la práctica es un encarcelamiento impensado, por cuenta de una relación social de poder y hasta venganza. En ese sentido, en la perspectiva de la Criminología Crítica, la criminalidad no es ya una cualidad ontológica de determinados comportamientos y determinados individuos, sino que se revela más bien como un *status* asignado a determinados individuos por medio de una doble selección: en primer lugar, la selección de los bienes protegidos penalmente y de los comportamientos ofensivos a estos bienes adoptados en los casos particularmente penales; en segundo lugar, la selección de los individuos estigmatizados entre todos los individuos que cometen infracciones a normas penalmente sancionadas. Menciona Baratta (2013, p. 362) que “la criminalidad es un bien negativo (F. SACK, 1968, p. 469), distribuido desigualmente según la jerarquía de los intereses fijada en el sistema socioeconómico y según la desigualdad social entre los individuos”. *Criminal* es, en efecto, en la opinión pública, quien ha sido sometido a sanciones estigmatizantes, esto es, en la práctica, quien ha formado o forma parte de la población carcelaria. (Baratta, 2013).

El mecanismo de la criminalización secundaria acentúa aún más el carácter selectivo del proceso penal. En lo que respecta a la selección de los individuos, sobresale aquello que adopta como variable independiente la posición ocupada por los individuos en la escala social. La máxima chance para ser sujeto de sanciones (la cárcel y otras instituciones totales) aparece decididamente ligada al hecho de pertenecer a las clases más bajas (subproletariado y grupos marginados); la posición precaria en el mercado de trabajo (desocupación, falta de calificación profesional) y defectos de socialización familiar y escolar, que son característicos de los que pertenecen a los niveles sociales más bajos y, que en la criminalidad, revelan ser más bien los signos sobre la base de los cuales los *status* de criminalidad son atribuidos. (Baratta, 2013).

Teniendo eso en mente, cumple decir que sujetos, con baja peligrosidad, que no necesitarían de una pena prisión para reparar sus daños, cuando encarcelados pueden convertirse en verdaderamente peligrosos, ya que “la prisión, que configura un caso típico de institución total, se caracteriza por la aparición de una cultura específica: la

sociedad carcelaria”. (Cesano, 2007, p. 30). Se da aquí un fenómeno común a todas las instituciones cerradas que Clemmer llama “prisionización” y Goffman “enculturación”, ya que lo primero que tiene que hacer alguien que entra en prisión es, si quiere sobrevivir, adaptarse a la forma de la vida y a las normas que les imponen sus propios compañeros. El recluso se adapta, porque no tiene otro remedio, a las formas de vida, usos y costumbres que los propios internos imponen en el establecimiento penitenciario. Adopta, por ejemplo, una nueva forma de lenguaje, desarrolla hábitos nuevos para comer, vestirse y dormir; acepta un papel de líder o secundario en los grupos de reclusos etc. (Cesano, 2007). En muchas ocasiones, “los colectivos que se forman no tienen otro objetivo que no generar relaciones de dominación y en otras simplemente reducir los niveles de indefensión”. (Salinas, 2006, p. 24).

Así, en lo que concierne a los problemas que son inherentes a la propia naturaleza del ambiente carcelario, está la cuestión de la prisionización. “Prisionización es un proceso de aculturación, y la adopción en mayor o menor grado de los usos, costumbres, hábitos y cultura general de la prisión (Donald & Clemmer)”. (Sá, 2007, p. 114). Entretanto, inherente a la propia naturaleza de la convivencia carcelaria, y un proceso inevitable, todo encarcelado sufre, en alguna medida, el proceso de prisionización, a comenzar por la pérdida de status, al transformarse, de un momento a otro, en una figura anónima de un grupo subordinado. Todo encarcelado sucumbe, de alguna manera, a la cultura de la prisión. Mismo porque la cárcel es un sistema de poder totalitario formal, por el cual “el detenido es controlado 24 horas por día, sin alternativa de escape. Extramuros, el principio es que es lícito todo no expresamente entredicho, en cuanto en la cárcel la ley es considerar prohibido todo lo que nos es expresamente autorizado (Thompson, 1980, p. 43)”. (Sá, 2007, p. 115).

Otro de los aportes de esta perspectiva teórica se observa a través del detallado examen realizado por Goffman (1995) respecto del “estigma”, “la marca social ‘descalificadora’ que impide que un individuo sea aceptado plenamente en la sociedad”. Según Goffman (1995), la nueva identidad que los individuos desarrollan cuando viven en una institución total como la prisión es muy diferente de la que poseían antes de su

ingreso a ella. Esto puede llegar a ser un buen elemento para explicar algunos casos de reincidencia en delitos como una vía para volver a integrarse a la comunidad carcelaria en la que el interno ya posee una identidad y una ubicación social. Esta nueva identidad, que comienza con el proceso de “mutilación del yo” y continúa con mecanismos de poder que llevan al interno a modificar su conducta y desarrollar estrategias de resistencia, puede llegar a convencer a los individuos de que son inferiores al resto de los seres humanos, y cuando salgan en libertad verán que el estigma de haber estado condenados los acompañará en todas las actividades que intenten realizar. Por eso, a muchos presos les inquieta la idea de volver a la sociedad. “En palabras del propio Goffman: es posible que la liberación se le presente, en suma, como el traslado desde el nivel más alto de un pequeño mundo, hasta al nivel más bajo de un mismo mundo”. (Cesano, 2007, p. 32).

Más allá de la prisionización, Sá (2007, p.113) clasifica los graves problemas carcelarios, en dos grandes grupos, como sigue:

El primer grupo son los grandes problemas decurrentes de la mala gestión de la cosa pública, falta de interés político, inhabilidad administrativa y técnica. Entre los incontables y extensamente conocidos problemas de este grupo se citan los siguientes: presidios sin la infraestructura mínima necesaria, material y humana para el cumplimiento de la pena; falta de condiciones materiales y humanas para el incremento de los regímenes progresivos del cumplimiento de la pena, conforme prevé el texto legal; superpoblación carcelaria, con todas sus innúmeras consecuencias, incumplimiento de la ley etc. Se puede mencionar aún la falta de personal administrativo, de seguridad y disciplina y personal técnico formado y habilitado para la función.

En relación al segundo grupo, estos son problemas inherentes a la propia naturaleza de la pena privativa de libertad, principalmente cuando cumplida en régimen cerrado, y los inherentes a la propia naturaleza de la cárcel. Entre ellos se citan:

[...] el aislamiento del preso en relación a su familia, y su segregación en relación a la sociedad; la convivencia forzada en el medio delincuente; el sistema de poder (controlando todos los actos del individuo); relaciones

contradictorias ambivalentes entre el personal penitenciario y los presos (ofrece apoyo y asistencia, y al mismo tiempo los contienen, los reprime y los pune); entre otros. (SÁ, 2007, pp.113-114).

Resulta evidente, para Salinas (2006), que esta realidad influye negativamente sobre la totalidad de la cárcel, en materia de seguridad, salud, higiene, alimentación, recreación, capacitación de los presos y en las condiciones laborales de los trabajadores penitenciarios. En el interior de las cárceles, la probabilidad estadística de resultar herido, contraer una enfermedad infecciosa (sida, hepatitis etc.), padecer un ataque sexual o incluso morir como consecuencia de peleas, disturbios o suicidio es considerablemente más elevada que en medio abierto. La tortura y sus secuelas también implican un problema para el sistema sanitario.

En razón de las cuestiones apuntadas, hasta ahora, resultan muchas consecuencias nocivas a los presos, por ejemplo: la falta de espacio físico, iluminación y ventilación genera atrofas musculares, problemas dermatológicos, respiratorios y pediculosis. Es común también la existencia de sarna y hongos; problemas relacionados a la adicción a las drogas, tanto legales como ilegales. El tipo de alimentación también genera problemas digestivos y nutricionales. Aún son comunes las alteraciones sensoriales, como pérdidas en la visión por atrofia y por la pobreza visual que existe en la cárcel, problemas de oído provocados por el ruido permanente, olfativos y alteraciones en la imagen personal, incluso llegando a perder la autopercepción como consecuencia de la falta de intimidad (con las derivaciones para la identidad que esto tiene). En aquellos sistemas fundados en el aislamiento es usual que se produzcan en los presos distorsiones en la medición de distancias. (Salinas, 2006).

Así, según García-Pablos y Gomes (2000, p. 147), “con todo ese universo desfavorable, pedir una modificación ‘cualitativa’ de la persona del delincuente – ‘un hombre nuevo’ – es sin duda pedir demasiado, esperar tal milagro de la intervención penal y desconocer las actuales condiciones de cumplimiento de la pena privativa de la libertad”, y el efecto que esta produce en el hombre real de nuestro tiempo, según la propia experiencia científica. No parece fácil que el Estado garantice la resocialización

del condenado, cuando no es capaz ni siquiera de asegurar su vida, su integridad física, su salud. Importa decir, también, que circunscribir el tratamiento socializador a una intervención clínica en la persona del condenado durante el cumplimiento de la pena es algo insatisfactorio, porque el problema de la reinserción tiene un contenido funcional que trasciende la mera y parcial faceta clínica y también porque esta responsabilidad es de todos, no sólo de la administración penitenciaria; y aun porque, en consecuencia, la intervención reclama un conjunto de prestaciones post-penitenciarias atendiendo a una situación y necesidades reales de los ex-reclusos, cuando se reincorpore a su medio social, laboral, familiar etc. (García-Pablos y Gomes, 2000).

### **3.3 ¿Es posible una efectiva Reinserción Social?**

Después de entender por qué la cárcel existe, bien como las críticas en relación a terminologías empleadas, más allá de comprender lo que es reincidencia criminal, y qué factores son apuntados para que esa pueda ocurrir, es debido analizar el fenómeno de reinserción social, tanto en lo que se refiere a posibles cuestionamientos de su eficacia cuanto sobre lo que podría estar conectado a un posible suceso del tan criticado encarcelamiento, o sea, alternativas que llevan a minimizar los efectos negativos de la prisión.

#### **3.3.1 Reflexiones sobre el Tratamiento Penal**

Adeptos de la Criminología Crítica afirman que la ideología de la rehabilitación es tan antigua como las cárceles mismas. Consistió, y aún consiste, en cuatro componentes principales -trabajo, escuela, influencia moral y disciplina- que al mismo tiempo son elementos centrales de una ética burguesa protestante. El imaginario de la rehabilitación no va más allá de estos cuatro componentes, y varias expresiones concretas de los mismos. (Mathiesen, 2003).

Baratta (2013) afirma que, más que ser la respuesta de una sociedad honesta a una minoría criminal (representación que gusta a la mayoría silenciosa de todos los

países, fácilmente instrumentalizada en la campaña de “ley y orden”), “la cárcel es el instrumento esencial para la creación de una población criminal reclutada casi exclusivamente en las filas del proletariado y separada de la sociedad, con consecuencias no menos graves para la clase”. (p. 366).

En ese sentido, es decir, de influencia moral, disciplina y marginalización social, Roxin (2008) cuestiona:

¿Qué legitima a la mayoría de una población a obligar a la minoría a acomodarse a las formas de vida gratas a aquélla? ¿De dónde obtenemos el derecho de poder educar y someter a tratamiento contra su voluntad a personas adultas? ¿Por qué no han de poder vivir los que o hacen al margen de la sociedad –bien se piense en mendigos o prostitutas, bien en homosexuales- del modo que deseen? La circunstancia de que son incómodos o molestos para muchos de sus conciudadanos, ¿es causa suficiente para proceder contra ellos con penas discriminantes? (p. 58).

Arocena (2013) responde a tales cuestionamientos diciendo que ningún argumento jurídico legitima a una porción mayoritaria de la sociedad a imponer a otra, minoritaria, sus valores, intereses o preferencias; no hay razones que genuinamente impidan que cualquier persona configure su propio plan de vida al margen de la axiología dominante en una determinada comunidad, siempre que ello no lesione bienes jurídicos de terceros; e señala que “no es suficiente, en suma, que ciertas personas, por sus elecciones de vida contrarias a las de la mayoría, sean reprochadas mediante una sanción penal”. (p. 39).

Con esta misma base crítica, Cesano (2007, p. 105) indaga: “¿Resultaría constitucionalmente admisible -en un sistema como el nuestro- esa intromisión por la cual el Estado, a través de la ejecución de la pena, trata de imponer creencias y convicciones?”. La respuesta, por obvio, no puede ser diferente de un sonoro “no”, ya que en contrario se estaría dejando de lado el derecho a la dignidad, que se encuentra expresado por el artículo 11.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; más allá de estar específicamente consagrado respeto de los que se encuentran privados

legítimamente de su libertad por el artículo 5.2 de la misma Convención, y por el artículo 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Tal derecho reconoce, como perteneciente a cada ser humano, una capacidad personal que le permite adoptar libremente, sin ninguna injerencia estatal, sus propias decisiones sobre sí mismo, sobre su conciencia y sobre la configuración del mundo que lo rodea. (Cesano, 2007).

No obstante, Arocena (2013) afirma que son dos los principales modelos de readaptación social que se presentan, según la intensidad de la resocialización, a saber: “la resocialización para la moralidad y la resocialización para la legalidad. Se los denomina, igualmente, programas de resocialización máximos y programas de resocialización mínimos, respectivamente”. (p. 37). Sobre la resocialización para la moralidad, el autor afirma:

En los paradigmas de resocialización para la moralidad o paradigmas resocializadores máximos, el objetivo del encierro carcelario es que el individuo interiorice y haga suyos los criterios valorativos dominantes en la sociedad en que ha de integrarse, pues la “regeneración moral” es la única vía de retorno a la sociedad sin riesgo de comisión de futuros delitos. (Arocena, 2013, p. 37).

Estas concepciones, según el propio Arocena (2013), han merecido fundadas críticas, como las mencionadas anteriormente, basadas en el convencimiento de que la imposición de creencias y convicciones, orientada a la aceptación acrítica del sistema vigente, es intolerable en regímenes políticos democráticos, pluralistas y respetuosos de la libertad de pensamiento del ser humano.

En relación a la resocialización para la legalidad, Arocena (2013) garantiza que, por el contrario, en los paradigmas de resocialización para la legalidad o paradigmas resocializadores mínimos, “la ejecución de la pena privativa de la libertad, en un Estado de Derecho, debe orientarse sólo a lograr que el delincuente adecue su comportamiento externo al marco de la ley”. (p. 38).

También estas posiciones han sido objeto de embates, por reputarse que la mera

adecuación del comportamiento externo a la legalidad formal no implica verdadera resocialización. Asimismo, se sostiene que son enfoques que soslayan que el Derecho Penal tiene una cierta función pedagógica respecto de los valores protegidos, cuyo respeto es parte de la normalidad social. (Arocena, 2013).

A pesar de las críticas mencionadas, Arocena (2013), a quién hacemos coro, considera que parece innegable que en un Estado democrático de Derecho y basado en el principio de la autonomía individual, la única alternativa posible es la resocialización para la legalidad, es decir, una reintegración social, que respeta las individualidades, al mismo tiempo que evita la ocurrencia de reincidencia criminal.

Siguiendo esta línea, Mathiesen (2003) afirma que no se rehabilita a los presos mediante un acto de voluntad, conjunto de acciones o decisión de parte de alguna autoridad. Seguramente cuando un preso se reinserta en lo que consideramos una vida social aceptable, lo atribuiremos de inmediato a un sistema o programa establecido por las autoridades. Pero un detalle importante es que los mismos presos son los responsables del resultado (especialmente si fracasa dicha reinserción). Consideramos que “la rehabilitación de los presos se realiza en un proceso en el cual ellos tienen la responsabilidad principal -cuando no toda- por el logro de un final feliz”. (p. 63).

En consecuencia, el tratamiento tendría que existir, no como una imposición, y sí como un derecho, como diría Baratta (1990) de que el preso puede disfrutar, conforme a su interés, de modo que, existiendo, “deberá insertarse dentro del plano mayor del tratamiento de la cuestión carcelaria”. (Sá, 2007, p. 113).

Sutherland, citado por Fernandes y Fernandes (2010, p. 310), menciona que el criminal “ni siempre mudará sus hábitos por la simple resolución de hacerlo: solamente por la comprensión de su conflicto él puede librarse completamente del drama, ocasionando la alteración de su propio comportamiento, sin que esto implique destrucción de su amor propio”.

Considerando tales impases, resta indagar: ¿Existen, finalmente, medios de

reintegración social de los criminales, que respeten el derecho de escoria de cada uno? Tal es el gran desafío: organizar un método motivador de trabajo con los presos, por medio del cual, respetadas las autonomías individuales, puedan, al dejar la prisión, vivir con cierta dignidad, acogidos por la sociedad, a punto de no necesitar más recurrir al crimen.

Al hablar de acogimiento social, se debe tener en mente el enseñamiento de Sá (2007) al decir que, al delinquir, el individuo concretiza un enfrentamiento con la sociedad. Al penalizarlo con la prisión, el Estado concretiza el antagonismo entre él y la sociedad. Su “recuperación” será una recuperación para la sociedad, o sea, será una reintegración social, y solo será posible mediante la resolución de ese antagonismo y la superación de ese enfrentamiento. Por un lado, la pena de prisión trae como consecuencia el recrudecimiento del enfrentamiento y del antagonismo entre el preso y la sociedad, por medio de los efectos de la prisión; por otro lado, “la reintegración social del preso será viable mediante la participación efectiva, técnicamente planeada y asistida, de la sociedad, de la comunidad en general”. (p. 113).

Por fin, Ávila y Gutiérrez (2014) afirman que es posible una interpretación del objetivo resocializador en clave de derechos, y que esta lógica implicaría desarmar muchas de las trampas que traen aparejada su interpretación como tratamiento y todo su efecto degradante. El trabajo –y otros derechos sociales, por ejemplo, la educación– liberado de su carga premial (y por tanto coactiva) y entendido en clave de derechos puede ser una herramienta que aporte a los condenados que así lo deseen elementos para disminuir su vulnerabilidad al momento del retorno al medio libre. Ya “no medios de resocialización que deben aceptar y transitar exitosamente, sino medios que pueden poner en juego para frenar y compensar la degradación carcelaria”. (p. 41).

### **3.3.2 Alternativas para Reintegración Social**

A veces, la mejor forma de garantizar eficacia para evitación de la reincidencia es tomar medidas alternativas a la cárcel, que podrían tener efecto educativo y hasta

represor sobre el sujeto autor del crimen. Así, se demuestran algunas posibilidades a seguir. Después, conscientes de que el descarceramiento es algo muy lejano y hasta utópico, se presentan intentos e ideas de la literatura criminológica para un mejor aprovechamiento de la cárcel, con vistas a una reintegración social más sana, menos traumática.

### **3.3.2.1 Alternativas a la cárcel para resolución de conflictos**

La prevención eficaz del delito es uno de los objetivos prioritarios de la Criminología. La sola represión llega siempre muy tarde y no incide directamente en las razones últimas del hecho criminal. La Criminología, por eso, no pretende dar información a los poderes públicos sobre el criminal, para castigarlo más y mejor. Por el contrario, el conocimiento científico (etiológico) del crimen, de su origen, dinámica, y variables más significativas, debe concluir en una intervención meditada y selectiva capaz de anticiparse al mismo y prevenirlo, neutralizándolo con programas y estrategias adecuadas a sus raíces. Naturalmente, se trata de una intervención eficaz, no una intervención “penal”, porque esta última, en razón de su elevado “costo social” y efectos nocivos, debe ser subsidiaria, de acuerdo con el principio de “intervención mínima”. (García-Pablos y Gomes, 2000).

Albergaria (1999) considera que las relaciones con el mundo libre están en la línea del moderno des-enclaustramiento de la prisión, sustituida por el régimen de medio abierto o medio libre. Para que la prisión no sea criminógena el condenado no puede perder el contacto con el mundo libre, para el cual se dispone gradualmente. Decía Paterson que no se prepara al recluso para la vida libre en el universo hermético de la prisión. La reforma de la legislación Francesa de 1974 procuró adaptar el régimen penitenciario en la perspectiva a la reinserción social mejorando las condiciones generales de la vida del recluso, infraestructura de la cárcel, y aumentando sus relaciones con el exterior. El permiso de salida tiene como alcance los vínculos con la familia y preparar paulatinamente la reintegración social. Sin embargo, la opinión pública viene recibiendo mal la aplicación de uno de los derechos más importantes del

recluso y que más se ajusta a la función pedagógica de la pena.

Esa visión de des-enclaustramiento hace percibir hasta la necesidad de un descarceramiento, ya que, con las prisiones abarrotadas y con malas condiciones de estructuras físicas y de higiene, nos es dable alcanzar la máxima efectividad (posible) de la pena. Así, crímenes de menor potencial ofensivo no deberían llevar sus autores, generalmente personas vulnerables, de baja clase social, a la cárcel.

Es patente el elevado índice de selectividad que despliega el sistema penal, que capta, en la gran mayoría de los casos, a ciertos infractores, en base a algunas características determinantes: su condición masculina, joven, de bajo nivel de ingreso o nulo acceso al mercado laboral, poca educación formal, mayoritariamente detenido por causas relacionadas con ataques a la propiedad (robos, hurtos), o ataques a las personas en ocasión de atentados contra la propiedad. Dichos rasgos bien pueden ser englobados bajo el desarrollado concepto de vulnerabilidad. (Salinas, 2006).

De ese modo, habría intervención, entonces, que no se limite sólo a aumentar el rigor legal de las prohibiciones ni a incentivar el rendimiento y la efectividad del control social formal, sino dar respuesta al problema humano y social del delito con la racionalidad y eficacia propias de la denominada “prevención primaria”. La selectividad del fenómeno delictivo y la conocida relevancia de otras técnicas de intervención no penales, para evitarlo, constituyen los dos pilares de los programas de prevención. (García-Pablos y Gomes, 2000).

Importa decir que, ciertamente, el trabajo con la víctima y el trabajo con el delincuente demostrará ser más eficaz que la cárcel, de tal modo que podemos prever una mayor reducción de ella, y posiblemente su abolición. (Mathiesen, 2003).

Para los defensores de la cárcel, que piensan ser necesaria por ser la única capaz de causar dolor moral en el criminal, cumple decir que es un engaño, ya que todo depende de quién es el autor del crimen. Esa situación varía, según Mathiesen (2003, p. 222), “lo que implica que el aislamiento puede ser terrible en una determinada situación,

mientras que la denegación de permisos y la censura pueden serlo en otra”, por ejemplo.

Por cierto que, para Garófalo (1997), la eliminación no debe ser absoluta, especialmente, para los delincuentes que llamamos de violentos, sobre todo si sus crímenes tienen un carácter endémico. Conviene a ellos una relegación que apartándolos del ambiente acostumbrado no les anule la actividad, ni los degrade como lo hace la prisión.

Garófalo (1997) presenta algunas opciones a la cárcel, a fin de que no ocurra el fenómeno de hacinamiento, pudiendo, entonces, el sistema penitenciario, posibilitar mejores condiciones a los encarcelados. Por ejemplo, para los delincuentes muy nuevos, la eliminación debe ser siempre relativa, si es que existe una esperanza de que ellos entren en la actividad honesta. Las colonias agrícolas de Europa septentrional operan verdaderos prodigios. En Francia se han hecho en este sentido ensayos favorables. Hay casos, en que la limitación debe llevar en cuenta la condición social del delincuente, como prohibición perpetua de la profesión ejercida o aun privación de los derechos civiles y políticos de los que abusó.

Aún según Garófalo (1997, p; 165), “hace más efecto, en muchos casos, obligar al culpado a reparar el daño material y moral producido por el crimen y todavía a pagar alguna cosa a más, o, en la imposibilidad de poder hacerlo, a trabajar hasta conseguir la suma necesaria”. Para él, lo mismo puede aplicarse a los robos sin violencia, a las quiebras fraudulentas, a la devastación, a los incendios, a todos los atentados contra la propiedad, a los herimientos sin pelea, a las difamaciones e injurias, a los ultrajes leves al pudor, a otros crímenes análogos, desde que ni la conducta pretérita y actual del delincuente ni sus condiciones de vida hagan prever una reincidencia en el delito. En resumen, entre los defensores de menos cárcel, es casi unanimidad decir lo que asevera Garófalo (1997, p. 166): “si el mal es reparable, si el culpado lo repara y en él no existe imposibilidad de adaptación a la vida social, el aislamiento sería excesivo y cruel.”

### **3.3.2.2 La vida digna post-cárcel**

De inicio, cabe decir que el tratamiento penitenciario, en una acepción generosa del vocablo, aprehende el conjunto de actividades directamente enderezadas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los internos, pretendiendo hacer de ellos personas con intención y capacidad de vivir respetando a la ley, así como subvenir a sus necesidades. Por consiguiente, ha menester procurar el desarrollo de una actitud de respeto a sí mismos y de responsabilidad individual y social abarcativa de sus grupos primarios de pertenencia, del prójimo y de la comunidad en general. (Kent, 2006)

Por consiguiente, la reintegración social del preso se viabilizará en la medida en que se promueva una aproximación entre él y la sociedad; o sea, en la medida en que la cárcel se abra para la sociedad y esta se abra para la cárcel. En ese sentido, asevera Sá (2007), mencionando Baratta:

[...] el concepto de reintegración social requiere la abertura de un proceso de interacciones entre la cárcel y la sociedad, en el cual, los ciudadanos recogidos en la cárcel, se reconozcan en la sociedad externa y la sociedad externa se reconozca en la cárcel. (Sá, 2007, p. 117).

Importante señalar que el eje de cualquier intervención, profesional o no, debe estar dado por el momento de reintegración al medio abierto y por la dotación de herramientas útiles para poder llevar adelante una vida respetuosa de la legalidad y autosuficiente. De este modo, además, se mitigan los efectos des-socializadores del encarcelamiento y se fomentan la participación comunitaria y la publicidad de la realidad de la prisión, buscando de esta forma concretar la recomendación internacional que aconseja asemejar la vida en la cárcel a la desarrollada en el medio abierto. (Salinas, 2006)

Pues bien, prevenir y combatir los efectos de la prisionización, propiciando una vida digna en la cárcel, con infraestructura adecuada, y promover la reintegración social del preso, en la línea de integración preso-sociedad, en la búsqueda de un

comprometimiento de la sociedad en ese proceso, no es algo sencillo. Entre muchas medidas que se pueden tomar, providenciadas por la creatividad y fuerza vocacional de los que quieren invertir en esta causa, Sá (2007) menciona algunas:

Los técnicos (psicólogos, psiquiatras, asistentes sociales) deberían intentar desarrollar una experiencia de cómo sería desvestirse de su “aparato técnico” y transformarse en una especie de planeadores, coordinadores y facilitadores de la interacción preso-sociedad. Podrían comenzar trabajando con los agentes de seguridad, en el sentido de tornarlos verdaderos mediadores, pero no simplemente entre los presos y la dirección, sobre todo entre los presos y la sociedad. (p.117).

Con base en todo mencionado, y para garantizar una intervención “rehabilitadora” del delincuente, García-Pablos y Gomes (2000), enumeran tres metas correspondientes a la Criminología. Acerca de la primera meta, los investigadores consideran que es importante establecer cuál es el impacto real de la pena en quien la cumple, cuáles son los efectos que produce, dadas las condiciones actuales del cumplimiento, no a los fines y funciones “ideales” que le son dados por los teóricos a partir de posiciones “normativas”. Esclarecer el referido impacto para neutralizarlo, para que la inevitable potencialidad destructiva inherente a toda privación de libertad pueda ser convertida en privación de libertad digna. Que no torne incapaz al condenado definitivamente, de manera que inviabilizase su posterior retorno a la comunidad una vez cumplido el castigo.

En lo que se refiere a la segunda meta, esta propone diseñar y evaluar programas de reinserción, entendiendo no en el sentido clínico, e individualista (modificación cualitativa de la personalidad del infractor) sino en el funcional; programas que permitan una efectiva incorporación sin traumas para el ex-condenado a la comunidad jurídica, removiendo obstáculos, promoviendo una recíproca comunicación e interacción entre el individuo y la sociedad (no se trata de intervenir sólo en el primero), concretando una rica gama de prestaciones positivas en favor del ex-condenado, así como de las personas de su relacionamiento, cuando este retorne a su mundo familiar,

laboral y social (la posible intervención no debe terminar en el día que el condenado es liberado porque la propia pena prolonga sus efectos reales más allá de ese momento, y tampoco cabe disociar el ex-condenado de su medio). (García-Pablos y Gomes, 2000).

Con respecto a la tercera, sugieren hacer saber a la sociedad que el crimen no es un problema exclusivo del sistema penitenciario, sino de todos. Para que ella – sociedad – asuma la responsabilidad que le corresponda y se comprometa con la reinserción del ex-condenado, de suerte que el crimen sea comprendido en términos comunitarios como problema nacido en la -y de la- comunidad a la cual el infractor pertenece. Es que busquen mecanismos eficaces, para que esa misma comunidad reciba de forma digna uno de sus miembros. La llamada Psicología Comunitaria ya cuenta con alguna experiencia sobre la viabilidad de tales programas. (García-Pablos y Gomes, 2000).

Así, teniendo por objetivo la “rehabilitación”, y la evitación de la reincidencia criminal, Fernandes y Fernandes (2010) aclara que Hilary de Carvalho Veiga destacó importantes requisitos para una mayor eficiencia en la cárcel:

(a) examen multidimensional de los delincuentes; (b) de selección; (c) tratamiento penitenciario resocializador adecuado y eficaz, apoyo moral y psicosocial continuos; (d) el seguimiento dedicado a la mejor vuelta para la convivencia social, a través de los patronatos de los egresados. (p. 307).

La reintegración social aquí formulada, garantiza Salinas (2006), debe partir del respeto a la dignidad e integridad del privado de la libertad, como también de la premisa que marca la calidad de adulto de la persona reclusa, con necesidades, potencialidades y carencias.

Entre las muchas necesidades de los presos, sin duda, están las relacionadas a los problemas mencionados por Sá (2007), en relación al aislamiento en la cárcel. Se puede notar muchos problemas técnicos, algunos ya mencionados, de los sistemas penitenciarios relacionados con la administración y la discapacidad, tales como:

[...] La prisión sin la mínima infraestructura necesaria, material y humana, para

cumplir la pena; falta de recursos humanos y materiales para el avance de los regímenes progresistas de las condiciones de encarcelamiento a lo estipulado en el texto legal; hacinamiento, con todas sus muchas consecuencias; violación de la ley etc. Puede decir también otros, como la falta de personal administrativo, de seguridad y disciplina, y personal técnico capacitado y calificado para la función; hay poco personal realmente dedicado. (p. 113).

Más allá de eso, Fernandes y Fernandes (2010) atribuye el “casi fracaso” del sistema penitenciario a una pequeña o casi nula posibilidad de opciones de tratamiento penal para presos muy desemejantes. En este sentido, el trabajo con diversos grupos de delincuentes,

[...] sin la viabilidad de los exámenes más precisos de sus personalidades y una adecuada selección [puede decir] la falta de personalización de la pena es uno de los factores de recurrencia al crimen; se deduce que hay falta de correspondencia entre el tratamiento penal recomendado y la persona que lo recibe. (p. 306).

Así, sólo cuando superadas tales necesidades, podrá agregar dignidad al preso, ya que el proceso destinado a facilitar la reintegración de ello al medio abierto debe revelar la voluntad del interno y sus necesidades, potencialidades y demandas a través de una dinámica participativa. Ello porque el preso es un sujeto de derechos -y además vulnerable-, de modo que estas circunstancias deben ser atendidas por cualquier política penitenciaria que quiera lograr su verdadero objetivo y evitar la reincidencia de los delitos por los internos que dejan la cárcel sin haber sido tratados dentro de sus necesidades y demandas específicas para ser reintegrados socialmente. (Salinas, 2006).

### **3.4 Motivación como Condición para Reinserción Social**

Como percibimos, la cárcel es considerada un mal por casi unanimidad de los investigadores, sin embargo, es vista como un mal necesario por la mayoría. Por otro lado, al analizar el fenómeno de la reincidencia, así como las dificultades de reinserción social plena, por medio de un encarcelamiento, es esencial que se entienda lo que puede llevar a los seres humanos al éxito.

Para eso, se debe tener en mente cómo funcionan las motivaciones humanas, ya que los individuos son movidos por sus necesidades. Así, serán apuntadas las necesidades de los presos que la literatura criminológica considera no sean proveídas, en general, por el sistema carcelario.

Además, considerando que tales necesidades precisan ser relativamente satisfechas para que los individuos posan ser capaces de superar las dificultades, y buscar alternativas de vida socialmente más aceptables y admiradas, es significativo que el principal exponente del estudio de las necesidades humanas, Maslow, esté presente en ese trabajo, y que su teoría pueda servir de base para un análisis más profundo de la relación preso-cárcel. Más allá de eso, cumple decir que los conceptos de figura-fondo de la Psicología de la Gestalt también pueden contribuir con nuestro trabajo, especialmente, acerca de cómo ocurre la relación entre sujeto y ambiente, cómo pueden las variables de un encarcelamiento con fines a la reintegración social convertirse en figuras, en medio a un fondo de posibilidades.

### **3.4.1 Necesidades de los reclusos: base para la motivación**

Ciertamente, afirma Mathiesen (2003), puede decirse que el delito expone a otros al padecimiento. Es posible afirmarlo así cuando las víctimas son individuos, y especialmente en el caso de aquella minoría víctima de delitos violentos. Como ya hemos visto, aquellos que acaban en la cárcel son expuestos también al padecimiento. Las dos “versiones” de padecimiento son entidades no mensurables. Por lo tanto, como ya expuesto en otro momento, no es posible “compensar” una con la otra, como si estuviésemos manipulando un par de platillos de balanza, con el trasfondo de una construcción de valores de castigo, escalas de castigo y una proporcionalidad final o equilibrio. Así debemos intentar reducir al máximo los padecimientos en la cárcel.

En ese sentido, cumple decir que la vida carcelaria es una vida en masa. Sobre todo para los presos, evidentemente. Como consecuencia, ella les acarrea, dependiendo del tiempo de duración de la pena, una verdadera desorganización de la personalidad,

ingrediente central del proceso de prisionización, ya mencionado en ese trabajo. Entre los principales efectos de esa desorganización de la personalidad, cumple destacar: pérdida de identidad y adquisición de nueva identidad; sentimiento de inferioridad; empobrecimiento psíquico, infantilización, regresión. “El empobrecimiento psíquico lleva, entre otras cosas, a estrechamiento del horizonte psicológico, a pobreza de experiencias, a dificultad de elaboración de planes a medio y largo plazo”. (Sá, 2007, p. 116).

En esta línea, debemos considerar al individuo privado de su libertad como un sujeto de derechos, que si bien ha cometido un delito, no por ello ha dejado de pertenecer a la sociedad ni ha perdido parte de sus capacidades. Por el contrario, debemos comprender que se trata de una persona dotada de voluntad, poseedora de ciertas necesidades y potencialidades, y cuyas demandas deben ser escuchadas y atendidas. (Salinas, 2006).

Al verse dificultado el ejercicio de los derechos, precisamente por la privación de libertad estatal, es el Estado que debe proveer, con particular diligencia, todo aquello que sea necesario para hacer operativos los derechos de los reclusos. Al tener reducido su ámbito de autodeterminación, los presos se ven necesariamente impedidos, y sin motivación, de procurarse ellos mismos los elementos necesarios para el pleno acceso y ejercicio de sus derechos, tales como la seguridad personal, la salud, el trabajo, la educación, entre otros. (Salinas, 2006).

Siguiendo la línea de Salinas, Albergaria (1999) menciona algunas necesidades que deben ser satisfechas, en la cárcel, para una verdadera motivación, en el proceso de reintegración social del condenado. Afirma él que los ordenamientos penitenciarios enuncian los elementos de tratamiento: instrucción, cuidados físicos, asistencia religiosa, asistencia social, trabajo, actividades culturales, recreativas y deportivas con oportunos contactos con el mundo exterior y la familia, atendiendo las aptitudes físicas y mentales, disposiciones personales, duración de la pena y perspectivas para después de la libertad. Asevera que el aprendizaje profesional y la colocación en una empresa,

creación de relaciones de amistad en la recreación y profesión, serian medios dignos que podrían llevar a la resocialización.

### **3.4.2 Abraham Maslow y la Jerarquía de las Necesidades**

Abraham Maslow fue uno de los defensores de la Psicología Humanista (considerada la “tercera fuerza de la psicología”) habiendo surgido en los Estados Unidos y Europa en la década de 1950, transmitiendo la idea de un ser humano creativo, con capacidad de autorreflexión, decisiones, escojas y valores, sin dejar de lado la emoción. (Ribeiro, 2016).

En cuanto al Psicoanálisis, Maslow, en Fadiman y Frager (2002), afirmó que:

El cuadro del hombre que el Psicoanálisis presenta, es un esbozo, desequilibrado y distorsionado, de sus debilidades y deficiencias, que pretende, de esa manera, descubrirlo de forma completa. [...] Prácticamente todas las actividades de que el hombre se enorgullece, y que dan sentido, valor y riqueza, a su vida, son omitidos clasificados como patológicos. (p. 261).

A ese respecto, decía que “para simplificar la cuestión, es como si Freud nos hubiese dado la mitad enferma de la Psicología, y nosotros deberíamos llenar ahora la otra mitad sana”. (Maslow, 1968, p.30).

En el desenvolvimiento de su trabajo, Maslow fue muy influenciado por Max Wertheimer, uno de los fundadores de la escuela Gestalt de Psicología, y percibía Wertheimer no sólo como un científico brillante y eminente, sino un ser humano profundamente realizado y creativo. (Ribeiro, 2016).

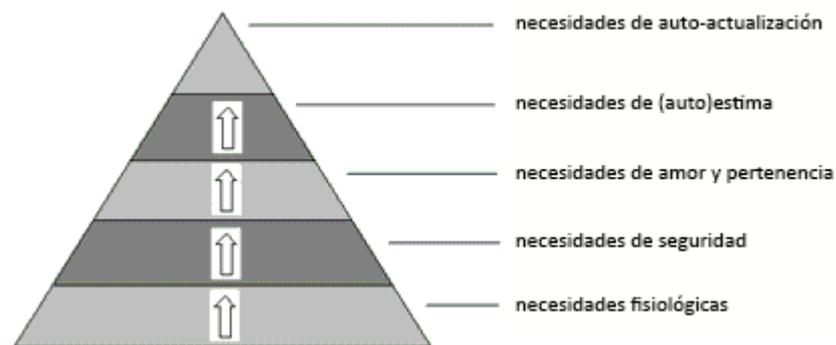
Maslow, afirma Breitman (2008), desarrolla la interesante teoría de la motivación, según la cual las necesidades del hombre son innumerables. Cuando una de ellas queda satisfecha, aparece otra en su lugar. Las necesidades humanas se organizan en una serie de niveles, se presentan en una cierta jerarquía. En el nivel más bajo, pero con importancia preeminente, están las necesidades fisiológicas; si el hombre está

privado de alimento, el alimento se convierte en su exigencia fundamental. Cuando las necesidades fisiológicas están suficientemente satisfechas, el comportamiento humano comienza a ser motivado por las necesidades de orden superior. La primera de estas es la necesidad de seguridad, es decir de protección contra los peligros, la amenaza, las privaciones. Cuando esta necesidad ha quedado satisfecha, cobran importancia las necesidades sociales, es decir las de pertenencia, de asociación, de amistad. Por encima de las necesidades sociales están las relativas a la estima. Finalmente, en la cúspide de la jerarquía están las necesidades de autorrealización”.

En ese sentido, Maslow presenta una teoría para explicar las razones de la motivación, según la cual las necesidades humanas están dispuestas y organizadas en niveles (en forma de pirámide), una jerarquía de importancia e “influenciación”. Las necesidades surgen y van siguiendo una prioridad jerárquica, desde la primera, de nivel más bajo, hasta las últimas, de nivel más alto, siendo que cuando las de un nivel están relativamente satisfechas, surge el nivel siguiente. (Ribeiro, 2016)

Como visto, dentro de las necesidades más básicas se encuentran las fisiológicas -hambre, sueño etc.; las de seguridad - orden, estabilidad etc.; las de amor y pertinencia - afectos, familia, amistad etc.; las de (auto)estima – reconocimiento, respeto de los otros, aprobación, respeto de uno mismo etc. (Ribeiro, 2016). Más allá de esas necesidades básicas, “todo individuo tiene necesidades de crecimiento: una necesidad de desenvolver sus potenciales y capacidades y una necesidad de autorrealización”. (Fadiman y Frager, 2002, p. 268).

La motivación resulta de la interacción de las necesidades del sujeto y los objetos del medio, que pueden satisfacerlas. La pirámide a seguir ilustra como las necesidades están dispuestas, y la secuencia en que el organismo vuelve su atención después de compensadas las de determinado nivel. (Ribeiro, 2016).



Preconiza Maslow (1970, p. 38) que:

Es completamente verdadero que el hombre vive apenas de pan -cuando no hay pan. Sin embargo, ¿lo que acontece con los deseos del hombre cuando hay mucho pan y su barriga está llena? Inmediatamente surgen otras (y superiores) necesidades y son esas, en vez de apetitos fisiológicos, que dominan su organismo. Y cuando ellas, a la vez, son satisfechas, nuevamente nuevas surgen y así en adelante.

Las capacidades más elevadas del ser humano, sólo pueden ser alcanzadas a partir del momento en que sus necesidades más fundamentales quedan saciadas. De acuerdo con Maslow (1968, p.208):

La naturaleza superior del hombre reposa sobre la naturaleza inferior del hombre precisando de esta última como cimiento y desmoronándose si ese le faltar, es decir, para la gran masa de la humanidad, la naturaleza superior del hombre es inconcebible sin una naturaleza inferior satisfecha con su base.

### 3.4.3 Figura-Fondo y la Psicología de la Gestalt

Max Wertheimer es considerado el principal nombre de la Psicología de la Gestalt; teoría que se desarrolló al final del siglo XIX, y que cree que la totalidad posee características particulares, que van más allá de la mera suma de sus partes constructivas. Por ejemplo: una pintura está constituida por innumerables puntitos. Ninguno de ellos, aisladamente, puede decirse algo sobre la figura, siendo que apenas

cuando se toma la totalidad de ella se percibe su significación. De este modo, no se puede decir que allí hay una suma de puntitos, pues la comprensión del todo deja claro algo nuevo, diferente de sus elementos. (Ribeiro, 2016).

La palabra alemana *gestalt* no tiene una traducción literal para el español, pero tiene un sentido de “forma”, “configuración”, de “un todo que se orienta para una definición”, de “estructura organizada”, y Fadiman y Frager (2002, p. 129) la define como “una organización específica de formas que constituye un todo particular”.

En la década de 1950, el ex-psicoanalista Frederick Salomon Perls invirtió en la estructuración de un campo clínico de la teoría de la Gestalt, fundando, entonces, la Gestalt-terapia, que tuvo como principal preocupación la formulación de técnicas que vinieran a dar al hombre las condiciones para su propio crecimiento. (Ribeiro, 2016).

En su trabajo, Perls sufrió diversas influencias, principalmente de la Psicología Humanista, que vino entonces a apuntar un nuevo modo de ver el hombre, en un interés genuino por el potencial desenvolvimiento de sus capacidades inherentes. Así, es lícito decir que la Gestalt (teoría o terapia) influyó (conforme visto anteriormente) y fue influenciada por el humanismo, pudiéndose entender el porqué de algunos puntos de la Gestalt-terapia completaren tan bien los conceptos de abordaje humanista. (Ribeiro, 2016).

En la Gestalt (terapia), la libertad del hombre reside en su poder de escoger en sus acciones a todo momento (presente) de la vida, siendo la casualidad espiral, o sea, toda acción tiene causas múltiples y estas son determinadas, a la vez, por otras causas.

El Zen-Budismo, uno de los presupuestos filosóficos de la Gestalt, la influyó principalmente en relación al concepto de figura-fondo, que de cierta forma expresa la manera de Zen de percibir este proceso de una manera unitaria, pues, para el Zen, todo existe en un mundo formando asimismo (figura) al limitar una parte del ser absoluto (fondo), y, por lo tanto, lo absoluto nunca dejó de estar presente, a pesar de estar en el

fondo, siendo que, siempre que sea necesario, puede retornarse a él. (Fadiman y Frager, 2002).

Así, se puede decir que todo lo que se encuentra en foco es figura, y que todas las posibilidades de contacto, que en el momento se encuentran no enfocadas, es fondo, quedando el organismo a volver su atención (foco) a las necesidades más emergentes (a gritar). Este es un proceso dinámico en que, en todo momento, hay aparición (y cerramiento) de varias gestalten (plural de gestalt -figuras que emergen para ser resueltas), siendo que apenas cuando el “problema” es resuelto, el individuo consigue volverse, completamente presente, a otro objeto: en caso contrario ocurre lo que es llamado comúnmente de “cuerpo presente”, o sea, el individuo está presente (en cuerpo) en un determinado lugar, pero su mente, por la condición de su necesidad, esta vuelta para otro ambiente, situación o tiempo. (Ribeiro, 2016).

Según Perls (1979, p. 115), “todos los órganos, los sentidos, los movimientos y los pensamientos se subordinan a esta necesidad emergente y luego mudan su lealtad y función así que aquella sea satisfecha y pase entonces para el fondo”. Con una visión holística, aún afirma que “todas las partes del organismo se identifican temporariamente con la gestalt emergente”.

De ese modo, el concepto “figura-fondo” está vuelto para la forma como un organismo selecciona lo que es o no es de su interés en un momento dado. Por ejemplo:

Para un hombre sediento, un vaso de agua colocado entre sus platos favoritos emerge como figura contra el fondo constituido por la comida; se adapta su percepción, capacitándolo, así, a satisfacer sus necesidades. Una vez satisfecha la sed, su percepción de lo que es figura y de lo que es fondo probablemente se modificará de acuerdo con una mudanza en los intereses y necesidades dominantes. (Fadiman y Frager, 2002, p. 130).

Se puede considerar, entonces, que, en todo momento, estamos “cerrando y abriendo gestalten”, o sea, estamos todo el tiempo haciendo escojas en el ambiente con la intención de resolver los conflictos que inmediatamente surgen en nuestro organismo.

### **3.5 Panorama de la Situación Penitenciaria en Brasil**

Habiendo pasado por toda la revisión bibliográfica, base de análisis del estudio de caso, se hace necesario que sea demostrado un panorama de la situación penitenciaria en el Brasil, una vez que los presidios analizados, y que serán presentados en el próximo capítulo, están insertos en esa realidad.

En ese sentido, una de las fuentes de la investigación es el Consejo Nacional de Justicia de Brasil (CNJ), que celebró un acuerdo de cooperación técnica con el IPEA (Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada), para que fuese realizada una investigación sobre reincidencia criminal, con datos recolectados en algunos estados del País. Con los resultados, fue posible un trabajo capaz de presentar un panorama de la reincidencia criminal. (IPEA, 2015).

A partir de estudios de caso, basados en investigaciones de campo, realizadas en el sistema penitenciario de tres estados brasileiros, se buscó describir las acciones vueltas a la reintegración social en los casos averiguados, enfocándose, más precisamente, en el modo cómo las instituciones penitenciarias han pensado, y en qué condiciones han ejecutado actividades, objetivando la promoción de las asistencias previstas en la Ley de Ejecución Penal (LEP).

Ese análisis se concentró en unidades comunes de los sistemas penitenciarios y también en otras tres experiencias diferenciadas de tratamiento penal: Unidad de Gestión Público-Privada, Asociación de Protección y Asistencia a los Condenados (Apac) y Módulo de Respeto.

El levantamiento de campo de carácter cualitativo aún captó la percepción de los operadores de la ejecución penal y de los agentes envueltos en la realización de los programas (profesionales del equipo técnico de los órganos de gobierno, agentes penitenciarios, profesores, asistentes sociales, psicólogos etc.), de los agentes del sistema de justicia (jueces, promotores, defensores públicos) y de los condenados, sobre los programas de reintegración social y la reincidencia criminal.

Importa decir que, más allá de otros datos agregados y expuestos aquí, los resultados más relevantes, para nuestro trabajo, de la investigación del IPEA, son presentados a continuación.

La población carcelaria del Brasil creció 83 veces en 70 años. Es lo que demostró la cartografía realizada por el Fórum Brasileiro de Seguridad Pública, con el apoyo del IPEA, con base en los datos publicados en el Anual Estadístico del Instituto Brasileiro de Geografía y Estadística (IBGE). El total de presidiarios condenados en el sistema de prisiones pasó de 3.866 en 1938 para 321.014 en el 2009. Si consideramos informaciones más recientes, es que el 38 por ciento de la población carcelaria se encuentra en situación provisional, la realidad adquiere aún contornos más dramáticos: Brasil tenía, en 2012, 515.482 personas presas para apenas 303.741 vacantes, déficit de 211.741 vacantes. (IPEA, 2015).

Brasil ya es el cuarto país que más encarcela en el mundo, y así mismo convive con tasas de criminalidad muy altas, según el Anual Brasileiro de Seguridad Pública (2012). Los datos alarmantes llaman la atención para la necesidad de estudios profundos sobre la función, o no, resocializadora de las prisiones, el fenómeno de reincidencia criminal y sus factores determinantes, bien como sobre la eficacia de dispositivos alternativos como medios de rodear la crisis del sistema de prisión brasileiro. Según datos del International Center for Prisión Studies (ICPS), Brasil está atrás apenas de Estados Unidos, China y Rusia. (IPEA, 2015).

Aunque considerada una de las legislaciones más modernas del mundo, la LEP de Brasil enfrenta obstáculos en la aplicación de muchos de sus dispositivos. En su artículo 1º, la ley presenta el objetivo de “poner en vigencia las disposiciones de sentencia o decisión criminal y proporcionar condiciones para la armónica integración social del condenado y del internado”. La legislación intenta, de un lado, garantizar la dignidad y humanidad de la ejecución de la pena, tornando expresa la extensión de derechos constitucionales a los presos e internos, y de otro para asegurar las condiciones para su reintegración social. En el Artículo 10 está dispuesto “la asistencia al preso y al

internado como deber del Estado dirigida a prevenir el crimen y orientar el retorno a la convivencia en sociedad, extendiéndose esta hasta el egreso”. La LEP prevé, entre las atenciones básicas que deben ser prestadas a los presos, asistencia a la salud, asistencia psicológica, educacional, jurídica, religiosa, social y material. (IPEA, 2015).

Los tipos penales imputados a los condenados se refieren en gran parte a los crímenes contra el patrimonio, que en el total de procesos suman 40.9%. Entre los no reincidentes ese porcentaje disminuyó un poco, 32.9%. Sin embargo, entre los reincidentes ella crece y llega a ultrapasar el 50%. El crimen de robo fue el más frecuente en todas las categorías. (IPEA, 2015).

En términos comparativos, el estudio producido por Mariño (2002) sobre reincidencia criminal en Porto Alegre verificó que, con relación al estado jurídico de los condenados, apenas una variable, el robo (crimen contra el patrimonio), presentó un efecto importante sobre la reincidencia. Tal punto valdría ser mejor estudiado en proyectos futuros. (IPEA, 2015).

Hurto y robo son crímenes relativamente más representados en la población reincidente, lo que ocurre con el tráfico con la población no reincidente. En cuanto al contenido de la decisión definitiva, los condenados reincidentes, fueron más condenados a penas privativas de libertad. Más de 75% de los casos envolviendo el universo total de la búsqueda revelan condenación a penas privativas de libertad, y 8,9% a penas alternativas. Entre los reincidentes, apenas 6,5% fueron condenados a penas alternativas, en cuanto 89,3% a penas privativas de libertad. Entre los no reincidentes, la tasa de condenados a penas privativas de libertad es un poco inferior a la de los reincidentes, 75,7%, y la tasa de condenados a penas alternativas un poco superior a 9,0% de la población. Interesante notar que, en todos los grupos, el porcentaje de condenación a pena privativa de libertad ultrapasa tres cuartos del total, lo que demuestra la predominancia de ese tipo de pena. (IPEA, 2015).

Conforme lo previsto en la L.E.P., más allá del carácter retributivo, la sanción penal debe tener como función “reeducar” y proporcionar las condiciones para la

“armónica integración social del condenado o del internado”. En esa perspectiva, las instituciones penitenciarias tienen la atribución de ejecutar un conjunto de actividades que tengan como objetivo ese fin. Esas actividades deben promover el “tratamiento” penal con base en asistencia material, a la salud, jurídica, educacional, social, religiosa y al trabajo. Para eso, los establecimientos penales deben ser dotados de estructura física y humana. La asistencia material consiste en el fornecimiento de alimentación, vestimenta, instalaciones higiénicas, que deben ser fornecidas por el Estado. Las ropas ofrecidas pueden ser estandarizadas y compuestas con la identificación del detenido. Con relación a la alimentación, la ley faculta la posibilidad de instalaciones internas destinadas a la venta de productos y objetos permitidos no fornecidos por la administración. (IPEA, 2015).

En lo que compete a higienización carcelaria, el preso debe ser alojado en celda individual, con área mínima de seis metros cuadrados, en ambiente salubre. En cuanto a la existencia de salud, la L.E.P. determina que se debe disponer al preso el atendimento médico, odontológico y farmacéutico, de carácter preventivo y curativo. Hay previsión legal para la contratación privada de servicios médicos por el detenido, en caso que el presidio no contemple las necesidades básicas de atendimento. Excepcionalmente, es permitida la salida del preso, apenas en casos de urgencia; en otros casos, es necesaria la autorización judicial o del director del presidio (artículo 120, L.E.P.). (IPEA, 2015).

Es derecho del preso y deber del Estado la asistencia jurídica fundamental para la defensa de los derechos y garantías del condenado a las progresiones del régimen, libertad condicional indulto etc., y todavía para garantizar la defensa ante el Proceso Administrativo Disciplinario, relativo a las faltas cometidas dentro de la cárcel.

La asistencia educacional consiste en el ofrecimiento obligatorio de la enseñanza fundamental, bien como determina la instalación de una biblioteca. Se resalta que, con la llegada de la Ley 12.433/2011, pasó a prever la redención de la pena de 1 día de pena a cada 12 horas de frecuencia escolar - actividad de enseñanza fundamental, medio, inclusive profesional o superior o aún de recalificación profesional (artículo 126. §1º, I),

por medio de la educación presencial o de metodología de la enseñanza a distancia. En ese sentido, la ley innovó al posibilitar la redención mediante actividades educacionales, cuando facultó la educación a distancia como metodología a ser aplicada en la cárcel. (IPEA, 2015).

Con relación a asistencia social esta cumple una función de restablecimiento y manutención del vínculo social, implicando también el contacto con los familiares y amigos. A su vez, la asistencia social también tiene el papel de auxiliar al preso en necesidades relacionadas a beneficios y regularización de documentos. La asistencia religiosa es un derecho de todos los ciudadanos y cabe al Estado autorizar la entrada de miembros de sectas y entidades religiosas para la promoción de sus actividades dentro de la cárcel, puesto que el preso está privado de su libertad, pero el ejercicio religioso debe ser colocado a disposición. (IPEA, 2015).

La LEP. prevé en su art 80 la creación, en cada comarca, del Consejo de la Comunidad, compuesto por lo menos por un representante de la asociación comercial e industrial, un abogado y un asistente social, estos elegidos por los exclusivos órganos de clase. El art. 81 define las atribuciones del Consejo que son: visitas periódicas a los presidios, entrevistas con presos, presentación de informes, colaboración en la búsqueda de recursos materiales y humanos para los presos. Pues bien, nada impide que la Comisión Técnica de Clasificación (CTC), con el apoyo del Poder Judicial, Ministerio Público y de órganos representativos de la sociedad, procure ampliar y dinamizar el Consejo de la Comunidad. Así, la CTC, órgano oficial del presidio, tendría en el Consejo de la Comunidad, órgano oficial de la sociedad, su gran interlocutor en este amplio programa de interacción preso-sociedad con vista a la reintegración social del preso. (Sá, 2007).

Baratta (1990) habla de “des-tecnificación” de la cuestión carcelaria. Por otro lado, la misma composición de las Comisiones Técnicas de Clasificación (CTC), determinada por la Ley de Ejecución Penal Brasileira (art. 7), ya prevé la presencia de personas no técnicas. (Sá, 2007). Lo dicho viene al encuentro a lo que dice la LEP, en

su art. 4: “El Estado deberá recurrir a la cooperación de la comunidad en la actividad de la ejecución de la pena y de la medida de seguridad”.

Es una obligación del Estado ofrecer trabajo en la prisión al detenido, que tiene la facultad de aceptarlo o no. Este trabajo no está inserto en las protecciones de la Consolidación de las Leyes de Trabajo de Brasil (CLT), y su remuneración es obligatoria, no pudiendo ser menor a tres cuartos del salario mínimo (SM) por mes. Este trabajo puede ser efectuado dentro de la unidad de prisión, especialmente convertido para el régimen cerrado. La evolución de la jurisprudencia apunta para la concesión de trabajo externo de presos de régimen cerrado en obras públicas o para desempeñar otros trabajos profesionales, desde que sean preservados los aspectos de seguridad. Es facultado el trabajo para el preso provisorio, así con para el preso condenado por crímenes políticos (artículo 200, LEP.). En el régimen semiabierto, las actividades laborales tienen un esencial carácter de reintegración social. (IPEA, 2015).

Más allá de eso, fue común encontrar agentes que no aceptaban los derechos de los presos, por considerarlos regalías ofrecidas a quien no merece. Por lo tanto, es importante la mudanza y la concientización de los agentes penitenciarios sobre el papel que ejercen en el sistema de la prisión, y formas cordiales de respeto y tratamiento son fundamentales para evitar amenazas, peleas, y hasta mismo muertes. Por lo tanto, cursos de capacitación, y enseñanza fundamental, en sociedad con universidades, que estén enfocadas para la mediación de conflictos, derechos humanos, también para la creación de una oidoría y asistencia a la salud psicológica psiquiátrica para el agente penitenciario podrían mudar los valores pautados en la lógica de la punición y represión, más allá de eso, se abordaron varias veces temas como la mala remuneración, falta de condiciones adecuadas de trabajo y el diminuto cuerpo de servidores, lo que afecta la calidad del trabajo desempeñado. Fue visto también que algunas funciones típicas de los agentes penitenciarios eran desempeñadas por trabajadores externalizados, con peor formación que los agentes, y generalmente dispuestos en locales indeseados por estos servidores. (IPEA, 2015).

Sá (2007) alerta a la necesidad del personal técnico-profesional: psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales etc., intentar "desarrollar una experiencia de cómo se desnudaren de sus 'aparatos técnicos' y se convirtieren a una especie de planificadores, coordinadores y facilitadores de la interacción sociedad-encarcelado". (pp. 117-118).

No sólo estos profesionales, sino que "todo el personal penitenciario debe hacerse cargo de este papel (la mediación entre la cárcel y la sociedad) y buscar formas creativas para ponerlo en práctica". (Sá, 2007, p. 118).

#### **4 Método**

El presente trabajo buscó hacer un levantamiento de datos, con base en una bibliografía ya existente acerca del tema “Sistema Penitenciario y Reincidencia”, razón por la cual tratase de una investigación descriptiva. Por otro lado, también hubo una necesidad de correlacionar las variables “presidio” y “reincidencia criminal”, de modo que esta búsqueda científica también alcanzó un nivel correlacional.

Además, considerando la necesidad de hacer levantamiento de datos, la investigación tuvo una perspectiva cuantitativa, pero también cualitativa, en la medida que los datos fueron analizados cualitativamente. Así, el tipo de estudio es “descriptivo-correlacional”, con enfoque, como dicho, “cuantitativo” (mixto).

Según Sampieri, Collado y Lucio (2004), el propósito del investigador es describir situaciones y eventos. Esto es, decir cómo es y se manifiesta determinado fenómeno. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, -comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Miden y evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar. Desde el punto de vista científico, describir es medir.

Como ya dicho, considerando la necesidad de hacer un levantamiento de datos, la investigación fue descriptiva, es decir:

[...] en comparación con la naturaleza poco estructurada de los estudios exploratorios, requiere considerable conocimiento del área que se investiga para formular las preguntas específicas que busca responder (Dankhe, 1986). La descripción puede ser más o menos profunda, pero en cualquier caso se basa en la medición de uno o más atributos del fenómeno descrito. (Sampieri, Collado y Lucio, 2004, p. 77)

En este trabajo también hubo una necesidad de correlacionar las variables “presidio” y “reincidencia criminal”, de modo que, como explicado, alcanzó un nivel correlacional. Así, y según Sampieri, Collado y Lucio (2004), una investigación es correlacional

cuando:

[...] miden las dos o más variables que se pretende ver si están o no relacionadas en los mismos sujetos y después se analiza la correlación. Por ejemplo, un investigador que desee analizar la relación entre la motivación laboral y la productividad en un grupo de trabajadores -digamos, de varias empresas industriales con más de 1000 trabajadores de la Ciudad de Bogotá, Colombia-, mediría en cada uno de esos trabajadores su motivación y su productividad, y después analizaría si los trabajadores con mayor motivación son o no los más productivos. Es importante recalcar que, en la mayoría de los casos, las mediciones en las variables a correlacionar provienen de los mismos sujetos. No es común que se correlacionen mediciones de una variable hechas en unas personas con mediciones de otra variable realizadas en otras personas. Por ejemplo, no sería válido correlacionar mediciones sobre la motivación efectuadas a los mencionados trabajadores de Bogotá con mediciones sobre la productividad hechas a otros trabajadores (de otras empresas o trabajadores argentinos). (p. 82).

Con base en tal soporte bibliográfico, importa decir que la unidad de análisis de la investigación fueron los presos, por delitos contra el patrimonio, en dos presidios de Mato Grosso do Sul-Brasil, que dejaron en libertad en el año de 2013. Las variables fueron los factores que contribuyeron con la reincidencia de autores de delitos contra el patrimonio; siendo que las sub-variables fueron: formación de los profesionales; metodología de tratamiento; condiciones físicas y estructurales. Dentro de las variables, fueron aún investigados identificadores, como: formación académica, títulos, cursos, actualización, participación en eventos, de los trabajadores de la cárcel; protocolo de tratamiento, si hay seguimiento, normas que las rigen, posibilidad de trabajo del preso, y estudio del mismo; cantidad de presos por metro cuadrado, condiciones de saneamiento, pintura, baño, calefacción/ventilación, oficinas, pasillos, campo de entretenimiento, hospital.

Resta explicar, aún, que la investigación fue bibliográfico-conceptual y de campo, y en ese punto, cumple decir que fueron seleccionados dos presidios brasileiros,

en Mato Grosso do Sul (MS): el Presidio de Seguridad Máxima de Campo Grande-MS (llamado de A), y el Establecimiento Penal de Seguridad Mínima de Rio Brillante-MS (llamado de B). Resaltase que quedaron escogidos por el hecho de que el presidio A era considerado el peor del Estado, de acuerdo con profesionales del sector, y el presidio B considerado el mejor presidio.

Cumple decir que, a pesar de seguridad máxima y mínima, ambos atienden presos de todo tipo. Es obvio que el presidio de seguridad máxima, por su capacidad, recibe, aún, presos más peligrosos, lo que, como se vendrá, tuvo una importancia en los resultados de la investigación.

Los datos fueron obtenidos a través de un cuestionario (anexo), elaborado con base en la bibliografía al respecto del tema en investigación, y llevado hasta los agentes responsables por el sistema penitenciario de Mato Grosso do Sul, dirección de los dos presidios investigados; fueron hechas revisiones de documentos, por medio de los registros en los establecimientos, acerca de los presos que salieron en libertad en el año de 2013. También fueron hechas búsquedas en banco de datos judiciales, a ver si presos, por delitos contra el patrimonio, que dejaran la cárcel en 2013, volvieron a cometer otros crímenes.

Con base en los datos recolectados fue posible hacer un análisis cualitativo del resultado experimental con las bibliografías levantadas, con el fin de verificar si había relación entre las características de los complejos penitenciarios estudiados y el índice de reincidencia.

La presentación de los datos recogidos se dará disponiendo juntas las respuestas obtenidas referentes a los dos presidios, para facilitar el análisis. Para una mejor comprensión, se presenta el modelo del cuestionario aplicado al final de ese trabajo, en los anexos.

Como la investigación tuvo por base los detenidos que salieron en libertad en 2013, los datos presentados acerca de todas las características de los presidios y de los

presos se refieren, en regla, al mes de diciembre de 2012. Ello porque fue necesario un espacio de tiempo, con ellos en libertad, para medir la reincidencia, que fue monitoreada hasta octubre de 2016, es decir, con más de 3 años de libertad de la mayoría de los investigados.

Importa decir que fue hecha una pregunta a algunos detenidos, en julio de 2016: ¿Cuál es la necesidad más grande que usted no satisface, en la cárcel, con excepción de la libertad? Las respuestas fueron abiertas, y serán presentadas y analizadas con base en el referencial teórico. Fueron seleccionados, aleatoriamente, 20 presos en el presidio A y 10 en el presidio B, todos primarios y condenados por crímenes contra el patrimonio.

## **5 Análisis de Resultados**

### **5.1 Datos recolectados referentes a los dos presidios de Mato Grosso do Sul**

A fin de organizar la presentación y el análisis de los datos, los presidios serán llamados de P.A. (presidio A) e P.B. (presidio B), siendo que A se refiere al Presidio de Seguridad Máxima de Campo Grande-MS, y el B se refiere al Establecimiento Penal de Seguridad Mínima de Rio Brillante-MS. Hay, en anexo, fotografías de ambos establecimientos, con puntos relevantes de cada uno.

La orden de presentación y análisis se dará, en primer lugar, por los datos recolectados en los presidios y en el sistema judicial de Mato Grosso do Sul, Brasil, y a seguir serán exhibidas las respuestas de los presos a la cuestión hecha a ellos.

### **5.2 Consideraciones Preliminares**

Importante empezar aclarando que, abordando el problema de la reincidencia, Hilario Veiga de Carvalho aduce ser los siguientes los requisitos básicos del tratamiento penal: “a) examen pluridimensional de los delincuentes; b) control; c) tratamiento en la prisión adecuado y efectivamente resocializador, con asistencia psicosocial y moral continuas; d) *follow-up* dedicado a mejor vuelta a la convivencia social, a través de patronatos de egresados”. (Fernandes y Fernandes, 2010, p. 307).

Vale la pena tener en cuenta lo que se refiere al Principio de Reducción de los daños, presentado por Salinas (2006), que produce el encierro y de la minimización de las consecuencias negativas que genera la cárcel, tanto a nivel físico (alteraciones sensoriales), psicológico (estrés, ansiedad), familiar (desarticulación, pérdida), cultural (infantilización, lenguaje) y social (estigmatización, fijación de rol, etc.). En atención a las cuestiones previamente mencionadas es que se fijan como contenidos de la reintegración la asistencia para el desarrollo personal del interno en lo que respecta a sus capacidades y talentos, y la reducción de su vulnerabilidad.

También cumple asegurar que la cárcel viene a ser parte de un *continuum* que comprende familia, escuela, asistencia social, organizaciones culturales de tiempo libre, preparación profesional, universidad e instrucción de los adultos. El tratamiento penitenciario y la asistencia post-penitenciaria previstos en las nuevas legislaciones son un sector altamente especializado de este *continuum*, orientado hacia la recuperación de los retardos de socialización con que tropiezan los individuos marginados. (Baratta, 2013).

### **5.3 Datos Recolectados en los Establecimientos Penales**

Es válido decir que, en ninguno de los presidios investigados, pasos semejantes a los citados por Fernandes y Fernandes (2010) y Salinas (2006) son seguidos. Ya en relación a lo que dispone Baratta (2013), veremos que, a pesar de la situación precaria en ambos establecimientos, el P.B. presenta un trabajo más próximo, pero muy lejos aún del ideal.

#### **5.3.1 Datos generales, capacidad de los establecimientos y reincidencia**

El Año de 1985 marcó el inicio de la construcción del presidio de Seguridad Máxima de Campo Grande MS (P.A.). Después de la conclusión de las obras, el presidio fue inaugurado finalmente en Diciembre de 1988. Su capacidad inicial era de 462 presos. En diciembre del 2012, abrigaba 2.350 presos. Actualmente, octubre de 2016, cuenta con 2.510 presos.

Ya el Establecimiento Penal de Seguridad Mínima de Rio Brilhante (P.B.), destinado a presos condenados del sexo masculino, que cumplen pena en régimen cerrado, comenzó a ser construido en 1994, e inaugurado en 1996. Su capacidad inicial era de 140 presos. En diciembre del 2012, abrigaba 189 presos. Actualmente, octubre de 2016, cuenta con 208 detenidos cumpliendo pena.

Los datos actuales (2016) son para que observemos que, como resaltado en la

investigación del IPEA (2015), en Brasil, hay una sobrepoblación carcelaria, y está aumentando la cantidad de condenados encarcelados cada año más.

La situación de hacinamiento es muy clara, pero una gran diferencia se observa. Mientras el P.B. está operando con 135% de su capacidad, en el P.A. este número es de impresionantes 508,66%, lo que es mucho mayor que la capacidad.

Con 2.350 presos, en el P.A., 1.017 fueron condenados por crímenes contra el patrimonio, es decir, 43,28% del total de presos. En el P.B., la situación es similar, ya que, de los 189 presos, 78 fueron condenados por crímenes contra el patrimonio, número que representa 41,27% del total de presos.

Cuanto al número de presos que fueron puestos en libertad en 2013, cumple decir que 356 presos salieron en libertad, en el P.A., número que corresponde a 35% de los presos por delitos contra el patrimonio. En el P.B., fueron 41, es decir, 52,56% de los presos por estos crímenes que dejaron el presidio. Eso puede sugerir que en el P.B. hay un control mayor acerca del tiempo de la condena, ya que, en Brasil, hay muchos casos de presos que aún se encuentran en situación de cárcel, incluso después de haber cumplido toda su pena. (IPEA, 2015).

El número total de presos por crímenes contra el patrimonio que, puestos en libertad en 2013, volvieron a cometer crímenes (hasta octubre de 2016), en el P.A., fue de 39,04%, es decir, 139 presos. Y, en P.B., 21,95%, o 9 presos, volvieron a la cárcel. La diferencia entre los dos establecimientos penales, en relación a la reincidencia de los presos, es algo que se debe ser considerado, y talvez logre comenzar a ser explicado ya por el hacinamiento muy alto.

Importa demostrar una significativa diferencia entre los presos mencionados. Mientras, en el P.A., 79,86% (111 presos) de los que volvieron a la cárcel eran primarios, el porcentual, en el P.B., fue de 55,56% (5 presos). Ello sugiere que los presos que se encuentran encarcelados por una primera vez, en el P.A., tienen más probabilidad de volver a delinquir futuramente que los encarcelados en el P.B., aunque

en ambos casos el número de reincidentes es significativamente alto.

Cabe decir que, en ambos presidios, no se tienen en cuenta las diferencias personales de los detenidos para el tratamiento penitenciario, siendo genérico, es decir, no hay encaminamientos separados, y todos los presos son tratados de la misma manera, pero ni todos tienen acceso a las oportunidades ofrecidas en los establecimientos, especialmente, por la sobrepoblación carcelaria.

### **5.3.1.1 Algunas ponderaciones relevantes**

La legislación intenta, de un lado, garantizar la dignidad y humanidad de la ejecución de la pena, tornando expresa la extensión de derechos constitucionales a los presos e internos, y de otro para asegurar las condiciones para su reintegración social. (IPEA, 2015). Dignidad que no se muestra posible delante de una superpoblación enorme en el P.A., en cuanto la del P.B. aún se muestra dentro de un margen tolerable, a pesar de no respetar la legislación (LEP) con celdas individuales. Todos los fenómenos negativos pueden favorecer una reincidencia, ya que no se aseguran las condiciones mínimas para la reintegración social.

En ese sentido, ya se nota, por medio de los números presentados, que la reincidencia en el P.A. es mucho mayor que la reincidencia en el P.B., y se observa que un número mayor de primarios volvieron a reincidir en el P.A. que en el P.B. Es importante analizar el restante contexto de ambos presidios a fin de poder sugerir que otros aspectos pueden estar ligados a esa diferencia porcentual.

Tales aspectos han de ser muy variados, pues conforme lo previsto en la LEP, más allá del carácter retributivo, la sanción penal debe tener como función “reeducar” y proporcionar las condiciones para la “armónica integración social del condenado o del internado”. En esa perspectiva las instituciones penitenciarias tienen la atribución de ejecutar un conjunto de actividades que tengan como objetivo ese fin. Esas actividades deben promover el “tratamiento penal” con base en las asistencias: material, salud,

jurídica, educacional, social, religiosa y al trabajo. Para ello, los establecimientos penales deben ser dotados de estructura física y humana. La asistencia material consiste en el fornecimiento de alimentación, vestido, instalaciones higiénicas que deben ser fornecidas por el Estado. (IPEA, 2015).

Como se vio, no hay personalización de tratamiento, y, en ese punto, la literatura criminológica insiste que debe ocurrir, pertinazmente, la adopción de terapéuticas personalizadas habida cuenta que el universo heterogéneo de las mutantes poblaciones penales excita la necesidad de atender las diferentes situaciones ocurrentes con metodologías de trabajo interdisciplinario desiguales en aras de internalizar los parámetros que regimientan la convivencia en resguardo del propio destinatario así como del derecho de los demás. (Kent, 2006).

### **5.3.2 Infraestructura y Alojamiento**

Cuando preguntados sobre cuantas celdas existen en el establecimiento, y cuantos presos por celda, obtuvimos la respuesta siguiente.

En el P.A., han 6 pabellones, siendo que en el pabellón I, tienen 76 celdas y 875 presos, Eso representa en media 11,5 presos por celda. Es importante resaltar que ese pabellón fue proyectado para abrigar máximo 3 presos por celda.

El pabellón II tiene 50 celdas y 831 presos. Eso representa una media de 16,2 presos por celda. Cabe resaltar que este pabellón se proyectó para abrigar 3 presos por celda. Ya el pabellón III tiene 28 celdas y 177 presos. Eso representa una media de 6,3 presos por celda. Importante decir que este pabellón se abriga presos que ejercen alguna actividad laboral dentro de la unidad penal, cuyas celdas fueron planeadas para albergar 3 presos.

Cuanto al pabellón IV, él tiene 20 celdas y 83 presos. Eso representa una media de 4,5 presos por celda. Este pabellón abriga sólo presos psiquiátricos y con problemas de salud, cuyas celdas fueron proyectadas para abrigar 2 presos. Ya el pabellón V tiene

5 celdas y 66 presos. Eso representa una media de 4,4 presos por celda. Es importante resaltar, que este Pabellón abriga apenas presos de altísima peligrosidad y líderes de organizaciones criminales, cuyas celdas fueron proyectadas para albergar máximo 2 presos.

El pabellón VI tiene 70 celdas y 318 presos. Eso representa una media de 4,5 presos por celda. Es importante resaltar que este pabellón abriga sólo presos que quiebran el régimen de cumplimiento de la pena y presos que están en situación de riesgo extremo de vida. Las celdas de este pabellón fueron proyectadas para abrigar máximo 2 presos.

A respecto del P.B., existen 35 celdas, con capacidad para abrigar 4 presos cada una. La media de ocupación es de 6,5 presos por celda.

Cuanto al metraje de las celdas, en el P.A., ella varía de acuerdo al pabellón, pero, en media, las celdas miden 12 metros cuadrados, aproximadamente. Y, en el P.B., las celdas miden 15,37 metros cuadrados cada una.

Sobre la cantidad de camas por celda, y la cantidad de presos que duermen en colchones, en el P.A. son, en media, 2 o 3 camas, los demás presos duermen en colchones colocados en el suelo. Inclusive próximo al local en que se bañan y hacen sus necesidades fisiológicas. La falta de espacio es tanta que algunos duermen en hamacas improvisadas fijadas en el techo. Esa práctica dificulta mucho en el trabajo de conferencia nominal de los presos, más allá de damnificar la estructura física de las paredes de las celdas. Ya en el P.B. cada celda cuenta con dos camarotes, o sea, cuatro camas. Los presos que no duermen en los camarotes duermen en colchones repartidos por el suelo.

Sobre las condiciones físicas y problemas estructurales, el P.A. tuvo su última reforma realizada en el año de 2015, y fue dirigida específicamente para adecuaciones en el pabellón de salud, utilizado exclusivamente para abrigar presos portadores de enfermedades graves y acometidos por trastornos psiquiátricos. La gran reforma de la

unidad penal ocurrió en 2006, después de la rebelión del día de las madres. En esa oportunidad, más allá de la reforma, hubo ampliación de la unidad, con la construcción del Pabellón VI (cadena lineal).

La estructura física de la unidad penal (P.A.) está seriamente comprometida (fotografías anexas), las paredes están completamente rajadas, las puertas no cierran adecuadamente, el sistema de drenaje no soporta el enorme flujo porque no fue proyectado para abrigar tantos presos. El sistema hidráulico y eléctrico, proyectado para atender en el máximo 642 presos, está completamente saturado, pues, precisa atender más de 2.350 presos.

Ese elevado número de presos (en el P.A.) ocasiona un gran número de utensilios domésticos (radios, ventiladores, aparatos de cocina, televisores). Tal realidad produce una sobrecarga en el sistema, y no son raros episodios de principio de incendio y caída de energía generalizada. Cuando ello ocurre los presos no entran para sus celdas, causando problemas a los celadores. La red de distribución de agua presenta constantes infiltraciones, a pesar de los esfuerzos de la empresa de saneamiento, y frecuentemente ocurren cortes de agua. La falta de agua y la de energía eléctrica alimentan la indisciplina de los presos que se recusan a entrar en sus celdas, dificultando el cumplimiento de la rutina diaria establecida.

Aún sobre el P.A., importante decir que las tejas son viejas, y cuando llueve las celdas quedan mojadas, los puestos donde los servidores trabajan también quedan completamente mojados por cuenta de las enormes goteras que caen del techo. La vigilancia sanitaria ya emitió laudo condenando las condiciones de higiene de la unidad penal, por cuenta de la gran insalubridad. El Ministerio de Trabajo ratificó ese laudo, confirmando que las condiciones de trabajo para los servidores no son adecuadas y ofrecen riesgo.

Otro problema, en el P.A., es el elevado número de residencias alrededor del cuadrilátero donde la unidad penal está localizada. Esa realidad facilita el lanzamiento de materiales ilícitos, fragiliza la seguridad, y coloca en riesgo la vida de los servidores

penitenciarios. Entre tantos problemas, hay que destacar el reducido número de personal para realizar la custodia del cuantitativo tan elevado de presos. Esta realidad de déficit de personal, aliada a una extensa rutina diaria establecida dentro de la unidad, explica por qué el episodio trágico, como un reciente caso de envenenamiento de los agentes penitenciarios, acontece. La proporción de fuerzas, presos *versus* agentes es extremadamente desfavorable. Las rutinas acurren sin una fiscalización más efectiva de los servidores. Los números revelan que es humanamente imposible realizar con eficiencia este trabajo, no teniendo condiciones ni de preservar sus vidas, según ellos.

En relación al P.B., desde su inauguración, pasó por una reforma completa en 2010, y cuenta con servicios permanentes de pequeños reparos y mantenimiento de su estructura física, realizados por detenidos seleccionados para esta actividad laboral (fotografía anexa). Existen algunos problemas en la red eléctrica e hidráulica que necesitan de una intervención de mayor extensión.

Cuanto a las condiciones de higiene de las celdas, resta decir que en el P.A. son muy malas, y en el P.B. son regulares. Ya en relación a otras infraestructuras, aunque ninguno de los dos presidios presenta característica ejemplar, el P.B. también se sale mejor que el P.A., siendo que la iluminación, en el P.A., es mala, y en P.B. es regular; la ventilación es regular en el P.A., y puede ser considerada buena en el P.B.; la pintura de las paredes es regular en los dos; no hay ducha caliente, solamente ducha fría, en los establecimientos; tampoco hay inodoro en los dos presidios -sólo hay un espacio, en cada celda, con una ducha para bañar y un agujero para las demás necesidades; las condiciones de saneamiento son malas en el P.A., y regulares en el P.B.; las camas son de hierro en el P.A., y de concreto (tipo litera) en el P.B.; ventiladores y televisión existen, en todas las celdas, en los dos presidios.

Sobre la asistencia del Estado en fornecer a los detenidos material de higiene personal, en los dos establecimientos penales, apenas los presos desatendidos por la familia y los sin visita reciben esporádicamente 01 kit conteniendo papel higiénico, un cepillo de dientes, crema dental, detergente y jaboncillo. De esa forma, el aporte de los

recursos materiales al preso queda exclusivamente a expensas de su familia.

Cuando investigados sobre la existencia de organización criminal actuando dentro de los presidios, en el P.B., no hay actuación de las grandes organizaciones criminales dentro del establecimiento. Sin embargo, en el P.A., el PCC (Primer Comando de la Capital) y el Comando Rojo actúan dentro de la unidad penal. La forma de acción de los líderes de esas organizaciones criminales seguramente influye a los demás presos, y provoca una sensación de inestabilidad e inseguridad, obligando muchos encarcelados a trabajar para ellos dentro del presidio y cuando salen, por medio de amenazas. Sin duda, este factor también ayuda a explicar la disparidad del índice de reincidencia en el P.A. y en el P.B.

En el P.A., cuando los presos ingresan en la unidad penal, los psicólogos y asistentes sociales del Sector de Inclusión realizan entrevistas con ellos, con el objetivo de diagnosticar enfermedades psicósomática, psiquiátricas o eventuales trastornos compulsivos. Los presos con esos diagnósticos permanecen en el Pabellón IV (pabellón de la salud).

En el P.B., los presos son distribuidos en las celdas de acuerdo con los tipos de crímenes practicados, grado de peligrosidad, y por problemas de salud. Y, en el P.A., aunque la LEP preconiza esa separación, la cantidad de presos inviabiliza acciones de esa naturaleza por falta de espacio físico. Actualmente, apenas los presos con enfermedades mentales o serios problemas de salud permanecen separados. Así, los condenados por crímenes más graves están en las mismas celdas de los condenados por crímenes contra el patrimonio sin violencia.

Cuanto a la alimentación de los encarcelados, esta, en el P.A., es fornecida por la empresa “Real Food”. El contrato es hecho mediante licitación pública, y la empresa vencedora precisa ofrecer una alimentación en concordancia con lo establecido en el contrato. El menú es elaborado por nutricionistas de la empresa prestadora de servicios. En el P.B., la alimentación de los presos es fornecida por empresa contratada, y es

considerada adecuada. Tal empresa es obligada a fornecer menú firmado por profesional de nutrición.

### **5.3.2.1 Algunas ponderaciones relevantes**

Se nota que las condiciones físicas de los establecimientos, la infraestructura de manera general, así como el espacio de alojamiento de los presos, no favorecen una reinserción social, no se alcanza una dignidad mínima de los presos, especialmente en el P.A.; ya en relación al P.B., las celdas mayores, con más camas y la estructura del local más digna, dejan la situación de tal presidio, aun no en los parámetros adecuados, mucho mejor en comparación con el P.A., lo que sugiere que tales datos también tengan relación con la reincidencia mayor por parte de los egresos del P.A., que, cuando encarcelados, son obligados a convivir con presos ligados al crimen organizado, contando también con poquísimos accesos al trabajo etc.

En ese sentido, criminólogos, como Salinas (2006), ya dijeron que el preso conserva todos los derechos no afectados por las leyes y la condena. Sólo serán legítimas aquellas limitaciones o restricciones que surjan de las leyes emanadas del parlamento, y que cada persona constituye un fin sí misma y nada autoriza a afectar su dignidad e integridad yendo más allá de la privación de su libertad. En virtud de ello es que se prohíben la privación de la vida y toda medida que tienda por acción u omisión a su supresión-, la tortura, los sufrimientos desproporcionales o inadmisiblemente intensos, el trato inhumano y la degradación de la persona, y sugieren separación de los presos por peligrosidad. En lo que compete a higienización carcelaria, el preso debe ser alojado en celda individual, con área mínima de seis metros cuadrados, en ambiente salubre. (IPEA, 2015). Tales puntos no son respetados en ninguno de los establecimientos, y creemos que están conectados a la reincidencia, ya que, a pesar de en el P.B. tener menos presos que retornan a la cárcel, el porcentaje de reincidentes no puede ser ignorado.

La literatura criminológica, Arocena (2013), alerta que una vez que pasa el

periodo de ingreso y clasificación para integrar a la población del centro penitenciario, se encuentra con un universo abigarrado de personajes, que forman densas redes de poder que involucran a presos y carceleros. Es un territorio urbano peligroso donde la estancia -el espacio en el que se duerme- es el lugar primordial de residencia, habitada por una suerte de familia, que impone sus propias reglas y cobra también su derecho de ingreso, a veces tan violento como el de la institución.

Puede decir que, dada la existencia del crimen organizado, notamos que hay, en el P.A., un código de cooperación entre los presos muy superior del existente en el P.B., y encontramos lo que Donald Clemmer, mencionado por Cesano (2007), expone. En la prisión, coexisten dos sistemas de vida diferentes: el oficial, representado por las normas legales que disciplinan la vida en la cárcel, y el no oficial, que rige realmente la vida de los reclusos y sus relaciones entre sí. Este sistema no oficial constituye un especie de Código del recluso, conforme el cual éste no debe nunca cooperar con los funcionarios y mucho menos facilitarles información que pueda perjudicar a un compañero. Complementariamente existe un principio de lealtad recíproca entre los reclusos, quienes se rigen, pues, por sus propias leyes e imponen sanciones a quienes la incumplen. Existe una muy buena razón para ello. En efecto, uno de los factores que pone en grave riesgo cualquier aspiración en relación con el objetivo resocializador radica, precisamente, en el proceso de “prisionización”.

Así, se percibe el perjuicio de la falta de control, por parte del P.A., respecto a las organizaciones criminales, ya que, en complemento al expuesto, importa resaltar que presos pueden sentirse realizados y aceptados por esa sociedad criminal, aumentando su autoestima, como fue mencionado por Francisco Muñoz Conde, al expresar que los efectos negativos de la prisionización para el tratamiento resocializador son evidentes. El interno no sólo no acepta los valores mínimos cuyo respeto pretende conseguir el proceso resocializador, sino que aprende otros distintos y aun perfeccionar su carrera criminal a través del contacto y las relaciones con otros delincuentes. (Conde, 1982, p. 147).

### **5.3.3 Personal y profesionales que actúan en los presidios**

Acerca del personal, cumple aclarar que, en el P.A., trabajan, en media, 11 agentes penitenciarios por turno. Ya en el P.B., son 13 agentes penitenciarios asignados en la institución, y, en media, trabajan 4 por turno. En ambos presidios, hacen un régimen de 24 horas de trabajo por 72 horas de descanso. Cuando se hace una cuenta para encontrar la cantidad de presos para cada agente, la diferencia entre los dos establecimientos penales “salta a los ojos”, es decir, llama la atención el hecho de que, en el P.B., hay una media de 47 presos para cada agente penitenciario en turno de trabajo, mientras, en el P.A., la cifra llega a más de 213 presos por agente.

La escolaridad de todos los agentes penitenciarios de los dos establecimientos investigados es nivel superior. Sin embargo, en ambos, los agentes son funcionarios concursados, y solamente recibieron formación específica para actuar en la custodia de presos, durante el periodo de academia, cuando del ingreso en la carrera, no haciendo, después, ningún curso de capacitación ni otro tipo de reciclaje y calificación profesional.

La relación de los agentes penitenciarios y los presos, en el P.A., es considerada por la administración, como estrictamente formal; y, en el P.B., el relacionamiento de los agentes penitenciarios con los detenidos es formal y de respeto.

En el P.A., en relación a motines y amenazas de rebeliones, la falta de capacitación es grande, que cuando ocurre un evento de esa naturaleza, pocos saben tomar medidas concretas para contener o minimizar la crisis. En lo que concierne a suicidios y asesinatos y muertes en general, cuando es posible, realizan el aislamiento del local del crimen y aguardan el trabajo de pericia policial. No hay ninguna otra medida que toman.

Ya el P.B. nunca vivió eventos importantes de motines y rebeliones ni casos de suicidios. Apenas hay registro de casos de peleas entre los detenidos y muertes de causas naturales, o de ocurrencia de enfermedades. Frecuentemente son hechas revistas

y operaciones “peine fino”, para aprensión de drogas, celulares y objetos que pueden servir como armas artesanales. Estas operaciones generan cierto clima de tensión entre los agentes penitenciarios y los presos. Tales situaciones de tensión son resueltas con negociaciones entre la administración del presidio e intervención de los agentes penitenciarios, sin mayores consecuencias.

Más allá de los agentes penitenciarios, existen otros profesionales de asistencia a los detenidos, que en el P.A. son: 04 psicólogos; 02 asistentes sociales; 08 profesores; 03 técnicos de enfermería; 03 médicos, siendo 01 psiquiatra, que atiende sólo en los jueves, 01 infectólogo, 01 clínico general; 02 dentistas; En el P.B., hay profesionales en área de la salud, que son contratados por la AGEPEN (Agencia Estadual de Administración Penitenciaria), del gobierno estadual, y algunos en convenio con la Prefeitura Municipal de Rio Brilhante, que son: 01 psicólogo clínico; 01 auxiliar de consultorio dental; 01 médico clínico general; 01 auxiliar de enfermería; 01 cirujano dentista; 01 enfermero. Más allá del equipo de salud el establecimiento penal cuenta con 03 profesores.

### **5.3.3.1 Algunas ponderaciones relevantes**

La literatura criminológica señala que los profesionales de los establecimientos son muy importantes, ya que el encierro provoca consecuencias a nivel psicológico y social. El contexto en el que se ejecutan las detenciones es generador de ansiedad, temor, estrés, sensación de peligro, inseguridad, insomnio, síndromes de paranoia y de obsesión. Por otro lado, las adaptaciones y los mecanismos de defensa de los presos a la cárcel en ocasiones les producen fuerte desconfianza interpersonal, egocentrismo y agresividad. Son usuales los cuadros de depresión, los suicidios y las lesiones autoinfligidas. Por otra parte, las restricciones, los abusos y el maltrato psicológico contribuyen a una degradación y bestialización de las personas que muchas veces deriva en ira y vocación de revancha, venganza y resentimiento, como mencionado por Salinas (2006).

A pesar de eso, y de las necesidades de los presos de ambos establecimientos, es común encontrar agentes, como dicho por IPEA (2015), que no aceptan los derechos de los presos, por considerarlos regalías ofrecidas a quien no merece. Por lo tanto, es importante la mudanza y la concientización de los agentes penitenciarios sobre el papel que ejercen en el sistema de la prisión, y formas cordiales de respeto y tratamiento son fundamentales para evitar amenazas, peleas, y hasta mismo muertes. Por lo tanto, cursos de capacitación, y enseñanza fundamental, en sociedad con universidades, que estén enfocadas para la mediación de conflictos, derechos humanos, también para la creación de una oidoría y asistencia a la salud psicológica psiquiátrica para el agente penitenciario podrían mudar los valores pautados en la lógica de la punición y represión.

#### **5.3.4 Asistencias y Tratamientos**

Acerca de la asistencia jurídica a los presos, en los dos establecimientos, hay a la disposición un Defensor Público. Más allá de eso, los presos pueden usar de acuerdo con su disponibilidad de recursos abogados particulares. En relación a eventuales asistencias a las familias de los presos, cumple decir que son más dirigidas a instrucciones para la obtención de eventuales derechos, y también referentes a documentaciones necesarias, en ambos establecimientos.

Los profesionales de la salud ofrecen asistencia para demandas de baja complejidad, haciendo un trabajo de atención básica y primeros socorros, en los dos presidios. La frecuencia del atendimento, en el P.A., es algo limitada, a saber: los técnicos de enfermería atienden apenas en el periodo de la mañana (hasta 13 horas); el psiquiatra cumple los jueves; el infectólogo se encuentra cada 15 días; el clínico general atiende solamente los martes (y sólo en un periodo: matutino o vespertino); uno dentista atiende en periodo matutino y otro en periodo vespertino. El P.B. tiene otra metodología, siendo que el equipo de salud del presidio actúa en régimen de 4 horas semanales de trabajo, y atiende también en el Establecimiento Penal Femenino de Rio Brillhante. A principio, parece insuficiente pero hay que considerar la cantidad de presos, así que, el P.B. logra atender a todos los presos, pero no posee algunos

profesionales necesarios, como terapeuta ocupacional y psiquiatra. Por consecuencia, el atendimento puede ser considerado regular y poco satisfactorio dentro de las condiciones ofrecidas y necesidades de los presos, especialmente en razón de la no disponibilidad de equipo en periodo integral – hecho que puede resultar en graves daños a la salud de los presos, en situaciones emergenciales. Hay clínica y gabinete odontológico, pero no hay lechos específicos para los enfermos, en los dos establecimientos, siendo que, en el P.B., en algunas situaciones, por falta de equipos y medicamentos, casos crónicos son encaminados para el centro de salud y hospital de Rio Brilhante.

El atendimento de los profesionales de salud, en el P.A., sin duda, puede ser considerado insatisfactorio, ya que es extremadamente importante para la unidad penal, pero no es suficiente para atender la enorme cantidad de presos. Conforme informaciones introducidas en el Manual del Hombre Encarcelado (documento interno, que debería pautar el trabajo en los establecimientos penales), para cada grupo de 500 presos, el Estado debería disponer un equipo completo con los siguientes profesionales: 01 medico, 01 terapeuta ocupacional, 01 psicólogo, 01 asistente social, 01 enfermero padrón y 01 técnico de enfermería. Considerando que la unidad penal opera con 2.350 presos, ese número debería ser multiplicado por 4 y mismo así no sería suficiente. Es importante resaltar que, en el año 2005, cuando la población carcelaria giraba en torno de 900 presos, un técnico de enfermería permanecía 24 horas por día prestando atención de salud. Hoy, el cuantitativo del preso en la unidad penal supera mucho la población urbana de algunas ciudades del interior, mismo así, no hay presencia efectiva de médicos y enfermeros, durante las 24 horas del día.

La ausencia de estos profesionales, en el P.A., dificulta el trabajo de los equipos de plantón que, sin conocimiento técnico especializado, precisan tomar la decisión de encaminar o no los presos para atendimento de emergencia, fuera de la unidad penal, mediante escolta de la Policía Militar – atendimento que no es tan pronto, y pueden desarrollarse graves consecuencias en los enfermos.

En razón de la ausencia de los médicos, en el P.A., los presos que descienden para atendimento no pueden ser medicados, ya que los técnicos de enfermería son impedidos de prescribir medicamentos. Otro problema que afecta el atendimento médico ofrecido en la unidad penal es que el Modulo de Salud del Complejo Penitenciario, idealizado para atender las especialidades médicas, está prácticamente inoperante y ocioso. Tal situación ocasiona aumento en el número de pedido de escoltas médicas para atendimento en los hospitales de la ciudad. Ello es muy grave, primero porque ni siempre la Policía Militar, por cuenta del déficit de efectivos, puede disponer un equipo para realizar la escolta. Segundo porque esas salidas pueden ocasionar incidentes de fuga etc., como un episodio ocurrido recientemente en el hospital San Julián, en Campo Grande-MS.

Es importante destacar que el Pabellón de Salud de la unidad penal (P.A.) fue reformado, para que la Prefectura Municipal implantase en el local una Unidad Básica de Salud. Esta unidad nunca fue operada y los problemas de atención de salud persisten y sólo se agravan con el aumento de la población carcelaria. No bastase esa situación caótica, los profesionales que laboran en ese sector sufren amenazas de los presos y muchos precisan pedir transferencia a otro establecimiento para preservar sus vidas. Por ello, y considerando las innumerables razones mencionadas, ese tipo de atención aún es muy insatisfactorio.

#### **5.3.4.1 Algunas ponderaciones relevantes**

Como se observa, las asistencias prestadas no son satisfactorias, en lo que se refiere al objetivo final, que es por medio de un tratamiento adecuado ofrecer dignidad al preso, para que él pueda sentirse parte de la sociedad y poder ser reinsertado, evitando eventuales reincidencias.

Es sabido que la literatura criminológica, a ejemplo de Salinas (2006), trae que la privación de la libertad no es más que la aplicación de un mal deliberado. Entre las consecuencias que genera el encierro, aun el ejecutado en condiciones dignas, surgen

para los presos problemas de diferentes características: físicos, psicológicos y sociales. De ese modo, en cuanto a la existencia de salud, A LEP determina que se debe disponer al preso el atendimento médico, odontológico y farmacéutico, de carácter preventivo y curativo. Además, es derecho del preso y deber del estado la asistencia jurídica fundamental para la defensa de los derechos y garantías del condenado (IPEA, 2015).

En lo que refiere a apoyo jurídico, en ambos establecimientos se da satisfactoriamente, diferente de la salud, ya que los atendimientos son fallidos y eminentemente clínicos, sin integración de los profesionales.

En ese sentido, señala los criminólogos, como Kent (2006), que, hoy en día, con algunos exponentes de tangible rédito y de inocultable malogro, así como mediante la detección de resultados en trance empírico, se va imponiendo la necesidad de terapias pluridimensionales, con especial énfasis no sólo en la conducta misma del sujeto, sino también en sus “cogniciones” y “afectos” por entenderse que los tres planos devienen inseparables e interdependientes. Por cierto que tal tratamiento no es ofertado, como observado, así que tales cuestiones no son respetadas mínimamente en ninguno de los establecimientos.

Es muy cierto, algo ya apuntado por el IPEA (2015), que la falta de condiciones adecuadas de trabajo y el diminuto cuerpo de servidores afecta la calidad del trabajo desempeñado. Así, sería necesario que, en los dos establecimientos, hubiese un compromiso mayor con relación al personal y, proporcionalmente en el P.A., que tuviesen a su disposición más profesionales para que pudiesen hacer un trabajo más efectivo, no sólo en relación a las enfermedades, sino para desenvolvimiento personal, como sugiere Vicente Garrido Guzmán, que resume el tratamiento como “el trabajo en equipo de especialistas, ejercido individualmente sobre el delincuente, con el fin de anular o modificar los factores negativos de su personalidad y dotarle de una formación general idónea, para así apartarle de la reincidencia y lograr su readaptación en la vida social”. (Guzmán, 1983, pp. 290-291).

### **5.3.5 Recreación y otras Actividades**

En el P.A., los presos quedan encarcelados en torno de 21 horas, excepto los presos del Pabellón de Salud que gozan de 06 horas de baños de sol, y los presos del Pabellón III, que ejercen actividad ocupacional, y permanecen aproximadamente 11 horas fuera de las celdas por estar trabajando o estudiando. En el P.B., los detenidos, en general, permanecen 21 horas por día en las celdas, y tienen derecho a 03 horas de baño de sol. Cuando ejercen actividades laborales o de estudio pueden pasar de 08 a 10 horas fuera de las celdas, dependiendo del tipo de actividad o programa de estudios.

Acerca de actividades de lúdicas, recreación, cultura y ejercicios físicos, en el P.A., sólo durante el baño de sol (03 horas diarias) los presos pueden practicar actividades físicas, pero sin orientación profesional. Practican capoeira, participan de misas, de cultos religiosos, de actividades sugeridas y de cursos de formación profesional. Las visitas religiosas ocurren semanalmente, obedecen a un calendario que contempla las más variadas denominaciones religiosas. De forma semejante ocurre en el P.B., ya que en las horas que tienen derecho a baño de sol realizan actividades físicas sin acompañamiento profesional (no tienen profesores de educación física). Pueden participar de actividades religiosas, que son dirigidas por agentes externos o por algunos detenidos. Esporádicamente, el establecimiento ofrece cursos profesionales y conferencias para los interesados. La administración del presidio procura promover algunos eventos de distracción, como fiestas juninas, día de los padres, día de las madres y otros.

Específicamente sobre atendimientos religiosos, en el P.A., las denominaciones religiosas, desde que atiendan la reglamentación expedida por la AGEPEN, a través de portería, pueden habilitarse para realizar visitas y atendimientos religiosos a los presos. Esa asistencia, generalmente, es ofrecida a través de misas, cultos, estudios bíblicos etc. En el P.B., existe asistencia religiosa prestada por personas de la iglesia católica e iglesias protestantes, que son acreditadas por la administración del presidio, para actividades como culto y estudio de la Biblia.

### **5.3.5.1 Algunas ponderaciones relevantes**

La LEP prevé, entre las atenciones básicas que deben ser prestadas a los presos, asistencia a la salud, asistencia psicológica, educacional, jurídica, religiosa, social y material. Considerando los informes, que muestran que apenas en la hora del baño de sol los presos ejercen algunas de esas actividades, importante apuntar lo que trae la literatura criminológica, por medio de Aranz (1998) sobre el tema ya que el tiempo penitenciario es “globalmente, un tiempo pasivo, de maquinación, de barreno psíquico, de casi completa inactividad. El tiempo libre en la cárcel –que casi siempre es todo el día para la mayoría de los internos-, no es un tiempo de libertad, creativo, de aprender algo; es un tiempo de nihilismo casi absoluto”. (p. 29).

Así, como se vio, es muy escaso el tiempo dedicado a tales actividades, y la cárcel, según Salinas (2006), es esencialmente un ámbito en el cual el preso dispone de muchísimo tiempo, pues son realmente insuficientes las posibilidades de realizar alguna actividad útil. Por otra parte, también es nula la intimidad y la disposición de espacio, como ya se fue verificado. Tales factores, sin duda, perjudican la posibilidad de una reintegración social adecuada en ambos presidios, y pueden, favorecer el fenómeno de la prisionización, haciendo con que personas que podrían ser adecuadamente reinsertadas en la sociedad, y a veces que ni necesitasen de una cárcel, ahora se conviertan en criminosos, reincidiendo en el crimen, al dejen la prisión.

Con relación a la asistencia social, al encuentro de lo dispuesto por IPEA (2015), esta cumple una función de restablecimiento y manutención del vínculo social, implicando también el contacto con los familiares y los amigos. A su vez, la asistencia social también tiene el papel de auxiliar al preso en necesidades relacionadas a beneficios y regularización de documentos. Ello nos parece que está ocurriendo, en los dos establecimientos, de una manera limitada, hasta por cuenta de las rígidas normas que los profesionales tienen que seguir. La asistencia religiosa es un derecho de todos los ciudadanos y cabe al Estado autorizar la entrada de miembros de sectas y entidades religiosas para la promoción de sus actividades dentro de la cárcel, puesto que el preso

está privado de su libertad, pero el ejercicio religioso debe ser colocado a disposición. En relación a eso, los dos presidios atienden relativamente tales necesidades, que no es mejor, como ya dicho, por la cuestión ínfima de tiempo (03 horas), para las posibilidades de actividades – así que mejor sería si las actividades quedasen a la disposición de los presos por mayores períodos de tiempo.

En ese sentido, como fue visto, las demás actividades ofrecidas, como recreación etc., también son realizadas durante el periodo de baño de sol (03 horas por día), no habiendo una mayor organización a ese respecto. Los presos quedan las otras 21 horas completamente encarcelados en las pequeñas y abarrotadas celdas. Así, se puede entender lo que trae los investigadores, como Salinas (2006), respecto del tema, cuando consideran que los propios edificios carcelarios suelen ser construcciones antiguas que en sus concepciones arquitectónicas originales no preveían el trabajo, la educación o los tratamientos penitenciarios como actividades a ser desarrolladas. Sumado al nivel de deterioro físico de las unidades (fotografías del P.A. anexas) y a los índices de sobrepoblación (extremamente alto en el P.A.), agrega una complejidad más a un contexto ya de por sí difícil.

Con esta realidad (tiempo e espacio), dificultades encuentran quien dentro de la cárcel desee desarrollar alguna actividad educativa, apunta Salinas (2006). Son sumamente escasos los servicios y oportunidades que se ofrecen a los presos. Idéntica cosa ocurre con la posibilidad de llevar adelante “tratamiento penitenciario”, es decir, acceder al conjunto de intervenciones asociadas a la reinserción social de los detenidos tales como asistencia psicológica, sanitaria, social, educacional, formativa, laboral etc. - ello, dicho una vez más, genera una incomodidad grande, que no favorece a los presos una perspectiva de reinserción social satisfactoria, favoreciendo la ocurrencia de la reincidencia.

### **5.3.6 Actividades Educativas y Laborales**

La legislación brasilera, como bien señalado por IPEA (2015), orienta la

asistencia educacional en los presidios, que debe consistir en el ofrecimiento obligatorio de la enseñanza fundamental, mientras determina la instalación de una biblioteca en el establecimiento carcelario.

Cuando se implementa una intervención en beneficio de cierta categoría de internos, Kent (2006) afirma que no se debe perder el designio de que se realiza con la esperanza de que adquieran habilidades -o recursos personales- necesarios para cumplir, proficuamente, los roles necesarios para alcanzar una integración social más sana. El trabajo ha de ser formativo, digno y adecuado a las aptitudes y cualificación profesional de los internos, poniendo a su disposición una serie de actividades recreativas que les motiven a aprovechar su tiempo libre de manera constructiva y les ayuden a adquirir aptitudes y capacidades que les será útiles para más luego de su liberación. En las palabras de Kent (2006, p. 29): “un espíritu similar al expuesto se puede encontrar en las Reglas 71.6 de las Naciones Unidas”.

Dicho eso, cumple aclarar que los dos establecimientos penitenciarios ofrecen oportunidades de estudio a los encarcelados. Tales actividades escolares son regulares y reconocidas por el Ministerio de la Educación, así que todos los presos que concluyen las etapas formales de los estudios reciben certificados de conclusión de curso emitido por la Secretaria Estadual de Educación, a través de las escuelas estaduais convenidas con los presidios.

En lo que se refiere a trabajo, los detenidos del P.A. colaboran en actividades de limpieza, manutención del presidio, como cocina, reparación en la estructura física o eléctrica, jardinería, huerta y otras. Algunas de las actividades cuentan con soporte de empresas especializadas. El trabajo en la cocina es responsabilidad de la empresa “Real Food”; la carpintería cuenta con la empresa “X”; fabrican sillas, por la empresa “Pilates”; la panadería y las manutenciones ocurren por servicio interno; también son de servicio interno la limpieza y la conservación así como las cerrajerías. Apenas los presos que trabajan en las empresas “Real Food”, “X” y “Pilates” reciben remuneración, cuyo valor es de  $\frac{3}{4}$  del salario mínimo, es decir, R\$ 660,00 reales, para una carga de

trabajo de 06 horas diarias. Los demás presos que trabajan para la unidad penal reciben solamente el beneficio de remisión de pena, según exige la Ley de Ejecución Penal (LEP).

En el P.B., los detenidos actúan en actividades de limpieza, cocina, panadería, cerrajería, carpintería, reparaciones en la estructura física del establecimiento (fotografías anexas), cultivo de la huerta. Esas actividades son computadas para la remisión de la pena, según la ley de Ejecución Penal. Algunas de esas actividades son externalizadas para empresas particulares y los detenidos que trabajan para esas empresas actúan en el régimen de 06 horas directas y son remunerados. Aquellos que no son remunerados, a ejemplo del P.A., tienen contabilizados los días trabajados para efecto de remisión de la pena.

En el P.A., hay determinados criterios que el preso precisa cumplir para ser contemplado con la actividad laboral. Primero, es preciso tener buen comportamiento, tener lapso temporal de cumplimiento de pena mínimo de 06 meses. Más allá de eso, necesita pasar por un equipo multidisciplinario, compuesto por psicólogos, asistentes sociales, jefes del sector de trabajo, jefes de vigilancia, jefes de seguridad y jefes de disciplina. En algunos casos, el preso precisa pasar por un curso de higiene y manipulación de alimentos, y conforme el caso precisa presentar un examen médico que demuestre buena salud. El preso no puede escoger donde va a trabajar porque, según la administración, el principal criterio es de seguridad. Por eso, un preso con pena altísima no puede, por ejemplo, trabajar muy cerca de la portería. Esa medida es tomada justamente para evitar posibles fugas. Los presos que trabajan o estudian componen una pequeña cifra de 7,53% del total de encarcelados.

En este mismo sentido, en el P.B., como no hay oportunidades de trabajo para todos, no pueden escoger en que trabajar. Los detenidos son seleccionados para las actividades por criterios de buen comportamiento, capacidad personal, buena salud y baja peligrosidad. Aproximadamente, 75% de los presos trabajan o frecuentan actividades de estudio.

Importante demás observar la diferencia de los ocupados con estudio o trabajo en el P.A. y en el P.B. Creíblemente, tal punto podría ser, en términos porcentuales, junto con la superpoblación y presencia de organizaciones criminales, lo más relevante para justificar la gran diferencia de reincidentes entre los dos presidios.

Las condiciones físicas de los talleres de trabajo, en el P.A., son regulares, y sobre los equipamientos y materiales, estos son insuficientes. Ya, en el P.B., las condiciones físicas de los locales de trabajo son buenas, y los materiales suficientes para todas las actividades laborales. Cuando hay falta de materiales ofrecidos por las empresas externalizadas o por la administración del presidio, son hechas campañas de sensibilización para recolectar todo necesario junto con la comunidad e iglesias. No hay biblioteca para los estudios, como preconiza la legislación.

Importa decir que no hay proyecto para que los detenidos, al dejar la prisión, sean encaminados al mercado de trabajo formal, pero, en el P.A., observan experiencias aisladas de detenidos que se destacan en sus actividades laborales y, por cuenta de eso, después del término de la pena, logran permanecer vinculados con las empresas convenidas.

#### **5.3.6.1 Algunas ponderaciones relevantes**

No hay dudas de que es una obligación del Estado ofrecer trabajo en la prisión al detenido, que tiene la facultad de aceptarlo o no. Este trabajo no está inserto en las protecciones de la Consolidación de las Leyes de Trabajo (CLT) - lo que es por sí un desprecio-, y su remuneración es obligatoria, no pudiendo ser menor a tres cuartos del salario mínimo por mes. Opina Baratta (2013) que, para la mayor parte de sus clientes, la internación carcelaria es una forma “secundaria” de marginación, que sigue a la marginación “primaria”, debida sobre todo a su ubicación separada del mercado de trabajo.

Esta dolorosa paradoja, de agrupar a los privados de libertad dentro de una

categoría de sujetos al margen de la protección de las leyes laborales (y cualquier otra protección constitucional, convencional o legal), sometiéndolos a un régimen de virtual explotación laboral a la vista del Estado, agudiza su ironía cuando a la ecuación le agregamos otro elemento: la pretendida y declarada finalidad de las penas. (Ávilla y Gutiérrez, 2014).

Como se vio, ni siquiera los presos tienen trabajo suficiente para todos, de manera que el derecho de escoger en que trabajar no podría existir, lo que ya no es compatible con un tratamiento digno y mucho menos podrá atingir a lo que los investigadores criminológicos, a ejemplo de Kent (2006), ponderan, como decir que resulta prioritario, en una concepción acertada de la labor, dar especial preferencia a las ocupaciones de formación profesional, pudiendo implementarse en el propio ámbito cerrado mediante la utilización de los talleres de los establecimientos o recurriendo a las ofertas facilitadas por empresarios libres, sin perjuicio del cumplimiento en asentamientos de la comunidad y en gracia de aquellos internos a quienes se les permite traspasar los muros para satisfacer tales actividades.

Sin dudas que, en los dos establecimientos investigados, existe la necesidad de ampliarse la oferta de trabajo, y el concepto por detrás de eso, considerando factores importantes como la orientación resocializadora del trabajo que debe traducirse, en la faz operativa, en una tarea inspirada por el principio de reinserción comunitaria que, en pureza de ideas, se concreta de una doble manera: como un imperativo de garantía de los derechos del interno y en la necesidad de aproximación o de asimilación a la vida libre, razón por la cual la Administración penitenciaria debe tener bien en cuenta estas premisas a la hora de organizar la actividad laboral en la prisión. (Kent, 2006).

Más allá de eso, la educación se basa en el sentimiento de libertad y de espontaneidad del individuo; la vida en la cárcel, como conjunto disciplinario, tiene, para Baratta (2013), un carácter represivo y uniformante. Importante decir que, cuando no trabajan o estudian, como es el caso de la mayoría de los presos del P.A., pueden ocurrir consecuencias opuestas a las deseadas, ya que existe una marcada asimetría de

poder entre prisioneros y personal y una fuerte ausencia de control sobre la propia vida y de expectativas de futuro y planificación. Esta situación, sumada a los abusos cotidianos y a la arbitrariedad de los funcionarios, conduce a cierto fatalismo, es decir a la certeza de que lo que ocurre con su existencia no depende en absoluto de su voluntad. Al mismo tiempo, en algunos casos, esto puede producir una fuerte ausencia de responsabilización personal y la sensación de que todo viene dado, llevando, en consecuencia, a una actitud apática y pasiva, como asevera Salinas (2006).

### **5.3.7 Salida y Aproximación Social de los Presos**

Importante tener siempre en cuenta que la permanencia en el medio cerrado, en nuestro sistema, no es eterna, de modo que existe la certeza de que en determinado momento la persona deberá desarrollar su vida en el ámbito abierto. Esta situación, según Salinas (2006), debe relevarse particularmente al momento de la desinstitucionalización de la persona, procurando dar continuidad a las prestaciones y programas, integrándolos con los brindados en el medio abierto e incorporándolos a la actividad de apoyo post-penitenciario.

En el artículo 10 (LEP) está dispuesto “la asistencia al preso y al internado como deber del estado dirigida a prevenir el crimen y orientar el retorno a la convivencia en sociedad, extendiéndose esta hasta el egreso”. Ya, en su artículo 1º (LEP), la ley presenta el objetivo de “poner en vigencia las disposiciones de sentencia o decisión criminal y proporcionar condiciones para la armónica integración social del condenado y del internado”. Así, Salinas (2006, p. 104) garantiza que “debe prestarse enorme importancia a todos aquellos servicios e intervenciones que puedan dirigirse o ampliarse al ámbito familiar y social al que se reintegrará el liberado”. Las posibles intervenciones, atentas a que deben cobrar real utilidad al momento del egreso, no necesariamente deben ser de tipo tecnificado o profesional. Antes bien, deben ser flexibles, dinámicas y adecuadas a las demandas de los internos. Deben procurar el contacto del recluso con personas e instituciones del medio abierto.

Nuestra literatura, a ejemplo de Fernandes y Fernandes (2010), considera que aún hoy proliferan unidades de prisión que operan segregando totalmente al condenado del medio social, relegándolo sin cualquier comunicación espiritual con la comunidad que lo repele y castiga. Ello, sin duda, causa maleficios irreparables, pues el objetivo del contexto penitenciario es regenerar al hombre que delinquiró y no sumergirlo aún más en el sub-mundo de las infamias. Para alcanzar su propósito de resocialización del delincuente, es imperioso que la comunidad deje de cercar individualidad criminal de aquella aurea de antipatía, desconfianza, temor y hostilidad.

Schneider, mencionado por Sá (2007), propone y defiende programas que él llama de “recompensa”, en los cuales se planean encuentros de los autores de crímenes con las víctimas. Reconoce el aspecto profundamente delicado de esa providencia, sea de parte del autor, sea de parte de la víctima. Sin embargo, se adelanta a decir que no es estrictamente necesario que el autor se encuentre con su víctima. Lo que es importante es que la sociedad abra su “espíritu” para que las personas que fueron víctimas se encuentren, para debates constructivos, con autores de crímenes. De cualquier forma esto supone un gran esfuerzo de ambas partes y, evidentemente, un trabajo de preparación, en que interviene una vez más la CTC y el Consejo de la Comunidad. Por intermedio de esos encuentros y debates se puede llevar al autor a descubrir emocionalmente las consecuencias profundamente dañinas que sus crímenes trajeron para las víctimas, promover en él una verdadera confesión y, en los términos del autor citado, un “luto psíquico”. Todo eso, por consiguiente, dentro de un contexto sano de discusión, evitándose el agravamiento del sentimiento de rechazo y de inutilidad por parte del preso, sino procurando mostrarle que él tiene calidad y condiciones para ser aceptado y ser útil en el seno de la sociedad. Tales programas, asegura Sá (2007), podrían colaborar para la transformación y maduración del autor, víctima y sociedad.

Con base en todo expuesto, resta decir que en ninguno de los dos presidios hay actividades de aproximación de los presos con la sociedad y/o con sus víctimas, tampoco eventual proyecto de reparación de daños. En el P.A., no es siquiera observada la repercusión del trabajo de los encarcelados, junto a la comunidad externa, pero la

situación que más se aproxima de esa realidad es una feria artesanal realizada por la AGEPEN, que ocurre anualmente en el Foro de Campo Grande-MS, cuyas piezas artesanales son producidas exclusivamente por los presos. Por otro lado, los prisioneros no participan personalmente.

Sobre los días de la semana en que los presos reciben visita de las familias, y el tiempo de duración de las visitas, cumple decir que, en el P.A., las reciben sábado y domingo. Esa división es necesaria porque el número de presos es muy elevado. Por eso, dependiendo del pabellón donde el preso está alojado, la visita ocurre en el sábado. Para otro grupo, alojado en los demás pabellones, donde no hubo visita el sábado, ella ocurre en el domingo, siempre de las 09 a las 16 horas. Ya, en el P.B., los presos pueden recibir la visita de sus familiares todos los domingos, en el horario de las 09 a las 16 horas. En el P.A., muchos presos no reciben visitas, ya que su familia se encuentra lejana.

Importa decir que, en los dos establecimientos penales investigados, los presos, para dejaren el presidio, no pasan por ningún tipo de preparación, tampoco salen antes del tiempo previsto en la condena, mismo que comprobada eventual cesación de peligrosidad. En ambos, la liberación del preso, sea por problemas de salud o por cualquier otro problema, sólo ocurre mediante determinación judicial. No hay todavía ningún acompañamiento de los egresos por parte de los establecimientos penales.

#### **5.3.7.1 Algunas ponderaciones relevantes**

Como se vio, sobre la relación preso-sociedad, preso-víctima, y la preparación para dejar el presidio para el convive social, eso prácticamente no sucede, existiendo los Consejos apenas para desarrollar cuestiones más técnicas, de manera general. Y, lamentablemente, que no ocurre a pesar de que los investigadores, ya mencionados, afirmaren que el Estado está obligado a proveer todo lo conducente para la finalidad de la ejecución de la pena privativa de la libertad, cuando ordena la “reforma” y “readaptación social” de los penados.

En ambos establecimientos investigados, la situación podría haber sido distinta. Es dable pensar que se asigne importantes recursos con vista a la restauración social. Incluso podría haber sido posible combinar, lo que propone Mathiesen (2003), la liberación con rituales importantes que oficialmente simbolicen para el preso y su entorno que ahora su tiempo de cautiverio ha finalizado, la desgracia ha sido reparada y se le devuelve la dignidad y el honor. Otra propuesta para promover la reintegración, presentada por Salinas (2006), es la construcción de una ciudadanía democrática, entendida como la condición que posibilita el despliegue de la autonomía, la responsabilidad, la participación, el sentido crítico y el pleno ejercicio de los derechos.

### **5.3.8 Perfil de los presos por delitos contra el patrimonio.**

Sobre el perfil de los presos, como se observa en los datos recolectados en esta investigación, no hay una diferencia que llame la atención, es decir, las características personales de los detenidos, vía de regla, son básicamente las mismas en los dos presidios.

Cuando ingresaron los presos por delitos contra el patrimonio, el total de la condena, en media, era de 5 años y 2 meses, en el P.A., y de 4 años y 7 meses, en el P.B. Así que no hay una relevante divergencia.

Con respecto a la edad de los presos por crímenes contra el patrimonio, en diciembre de 2012, cumple decir que el perfil etario es muy semejante: de 18 a 24 años (41% en el P.A., y 42,31% en el P.B.); de 25 a 30 años (21,33% en el P.A., y 23,07% en el P.B.); de 31 a 50 años (30% en el P.A., y 29,49% en el P.B.); con 51 años o más (7,67% en el P.A., y 5,13% en el P.B.).

En relación al nivel de escolaridad, también no hay una diferencia sustancial entre los dos presidios. Así se presentan: analfabetos (9,05% en el P.A., y 8,97% en el P.B.); alfabetizados (24,98% en el P.A., y 24,36% en el P.B.); primaria incompleta (41% en el P.A., y 39,74% en el P.B.); primaria completa (11,01% en el P.A., y 8,97%

en el P.B.); secundaria incompleta (4,03% en el P.A., y 5,13% en el P.B.); secundaria completa (6,98% en el P.A., y 7,69% en el P.B.); educación superior incompleta (1,47% en el P.A., y 3,85% en el P.B.); educación superior completa (0,98% en el P.A., y 1,29% en el P.B.); posgrado (0,5% en el P.A., y ningún caso en el P.B.).

Del mismo modo, sin grandes diferencias entre los presidios investigados, son los factores económicos de los presos. De los encarcelados por crímenes contra el patrimonio, 90,95%, en el P.A., y 89,74%, en el P.B., trabajaban antes de ser presos. Acerca de la renta familiar mensual de ellos: hasta un salario mínimo (62,04% en el P.A., y 64,1 en el P.B.); de 2 a 3 salarios mínimos (30,97% en el P.A., y 32,04% en el P.B.); de 4 a 5 salarios mínimos (5,02% en el P.A., y 2,57% en el P.B.); de 6 a 10 salarios mínimos (1,97% en el P.A., y 1,29% en el P.B.).

#### **5.3.8.1 Algunas ponderaciones relevantes**

Como se vio en los presidios, los sectores más vulnerables de la población, son los más atingidos por el fenómeno de la cárcel. En ese sentido, la criminología, en Baratta (2013), trae que la inmunidad y la criminalización son concretadas, generalmente, por los sistemas punitivos según la lógica de las desigualdades en las relaciones de propiedad y de poder. La sociología jurídico-penal y la experiencia cotidiana demuestran que el sistema punitivo dirige su acción, principalmente, hacia las infracciones de la parte más débil y marginal de la población; que grupos en la sociedad están en capacidad de imponer al sistema la casi completa impunidad de sus propias acciones criminales; la impunidad de los crímenes más graves en cada vez más elevada, en la medida en que crecen la violencia estructural y la prepotencia de minorías privilegiadas, que pretenden satisfacer sus propias necesidades en desmedro de las necesidades de los otros y reprimir con la violencia física las demandas de progreso y de justicia, así como a las personas, a los grupos sociales y a los movimientos, que son sus intérpretes.

Considerando, entonces, que los presos investigados son provenientes de los

grupos más débiles y marginales de la población, los cuales, de todas formas, son los clientes fijos del sistema de la justicia criminal. Baratta (2013) afirma que se debe pensar en formas de reducir en número de encarcelados, ya que, proporcionalmente, la población que cuenta con menor condición financiera es la mayor parte del pueblo. De esa manera, el trabajo social vuelto a evitar la delincuencia, o aun una revisión en el sistema penal, a punto de no criminalizar conductas que atienten exclusivamente contra el patrimonio, sin que haya el empleo de violencia o grave amenaza; ello puede favorecer el fenómeno de descarceramiento, llevando más efectividad al sistema penitenciario que, como vimos, de la forma como está, favorece mucho la reincidencia criminal.

Por fin cabe decir que, analizando los datos obtenidos, se verificó que no hay diferencia significativa entre los perfiles de los presos que pueda justificar lo citado, al inicio del capítulo, índice de reincidencia tan dispar entre los dos presidios. De esa manera, la respuesta para el regreso de los presos, especialmente los primarios, a la cárcel, excepto las peculiaridades no investigadas, debe ser atribuida a la diferencia existente y apuntada entre los presidios, especialmente en lo que se refiere a las necesidades de los presos no saciadas. Así, importante hacer un análisis de las respuestas de los presos, acerca de sus necesidades, en relación a la teoría de Maslow y la Psicología de la Gestalt, presentadas a seguir.

#### **5.4 Importantes Necesidades de los Encarcelados**

Mathiesen (2003) menciona Sykes para enfatizar la privación de bienes y servicios a que someten a los presos. Por lo general, en la cárcel se satisface las necesidades materiales mínimas. “Pero un estándar de vida construido en términos de tantas calorías por día, tantas horas de recreación, tantos metros cúbicos de espacio por individuo etc., no satisface en realidad la cuestión central”. (p. 214).

Un padecimiento que enfoca Sykes, en Mathiesen (2003), es el de la privación misma de la libertad. Sea como fuere, la celda es estrecha y el dinero de bolsillo escaso.

Además, visto desde adentro, las cosas se ven distintas, las diferencias que parecen pequeñas desde afuera son, por general, sobredimensionadas o amplificadas, asignándoseles, en parte, una importancia vital.

Mathiesen (2003) asevera que la descripción y análisis de los padecimientos del encarcelamiento tienen una tradición en la criminología y la sociología. Importa decir que la Psicología también puede ser utilizada para un análisis de esa dimensión, como la teoría de las necesidades de Maslow y la Psicología de la Gestalt.

Con base en esa referencia, fueron entrevistados presos por crímenes contra el patrimonio, siendo 20 en el P.A. y 10 en el P.B., y las respuestas fueron analizadas especialmente con base en la pirámide de las necesidades de Maslow.

Al ser preguntados sobre cuál es la mayor necesidad que sienten, con excepción de la libertad, los presos del P.A., respondieron: hambre-5%; sueño-25%; higiene/baño-20%; seguridad-20%; familia-20%; amigos-5%; dinero para cigarrillos-5%. Ya los presos del P.B. dijeron: higiene/baño-30%; seguridad-10%; trabajo-10%; respeto-10%; drogas-10% (necesita tratamiento específico; queda como necesidad básica); relacionamiento amoroso-10%; valorización del esfuerzo en las actividades-20%.

Se nota de inmediato que los presos del P.A. tuvieron sus respuestas más vinculadas a las necesidades más básicas en cuanto los presos del P.B. tuvieron respuestas en una escala más alta en los escalones de la pirámide de Maslow, como se verá a seguir.

#### **5.4.1 Jerarquía de las Necesidades de Maslow, Figura-Fondo de la Gestalt, en relación a las necesidades de los presos, en los establecimientos investigados**

Al hablar sobre jerarquía de las necesidades (Maslow, Humanismo), hay un concepto de otro abordaje “figura-fondo” (Gestalt-terapia) que debe ser considerado, pues siempre que se piensa en uno, el otro está relacionado explícitamente o no.

De ese modo, correlacionando esos conceptos y analizando la práctica en las referidas instituciones, queda visible que las emergencias (figuras) de esos presos, son, en la gran mayoría, en relación a las necesidades más básicas, dejando el proceso de reinserción social, aprendizaje/trabajo, todo necesario para una mejor integración en la sociedad, en segundo plano (fondo).

#### **5.4.1.1 Necesidades Fisiológicas**

Como se nota en las respuestas de los investigados, se percibe que los presos del P.A. están más fijados en este escalón de la pirámide de Maslow, ya que el 55% apuntan alguna necesidad que puede ser considerada fisiológica, como: hambre-5%; sueño-25%; higiene-baño-20%; dinero para cigarrillo-5% - en este caso cigarrillo, siendo un vicio, necesita de tratamiento, pero no deja de ser una necesidad primaria. Ya en relación al P.B., 40% de los presos se encuentran en ese escalón de necesidad, siendo higiene-baño apuntada por 30% de los investigados, y drogas (precisa de tratamiento específico; considerado como necesidad primaria) por 10%.

En cuanto el hambre es una necesidad fisiológica, y hace parte del piso de la pirámide de las necesidades, no fuera saciado, considerando la alimentación no agradable a 5% de los presos del P.A., estos no conseguirán volver su atención para lo que en el momento es considerado fondo (el trabajo, estudio, el programa de tratamiento de modo general etc.) pero que debería ser figura pues se trata de una búsqueda de re(integración)social.

Aunque el P.A. acabe exponiendo a los presos a una insalubridad mayor, ya que, debido a la superpoblación, hay presos que duermen apoyados en lugares húmedos, donde se bañan y hacen sus necesidades, las condiciones sanitarias precarias (falta de meadero adecuado, por ejemplo) de los dos presidios explican bien por qué necesidades vinculadas al baño e higiene hayan sido apuntadas por relevante porcentaje, y dificultan a tales presos a attingir un escalón más elevado en la pirámide de las necesidades.

Baratta (2013) cree que el “régimen de privaciones” tiene efectos negativos sobre la personalidad y contrarios al fin educativo del tratamiento, no sólo directa sino también indirectamente, a través de la manera como se distribuyen en la comunidad carcelaria los medios de satisfacción de las necesidades, conforme a las relaciones informales de poder y de dominación que las caracterizan.

En ese sentido, cuando el alojamiento, local en que duermen, especialmente en el P.A., no es adecuado, por cuenta del hacinamiento, los presos quedarán cansados, ya que durmieron mal, y, así, incurrimos sobre otro factor que se encuentra también en la base de la pirámide: sueño/cansancio -la consecuencia es de que el cerebro no conseguirá aprender satisfactoriamente, el rendimiento cae, y una vez más lo que debería ser figura (el proceso educacional para reinserción) se torna fondo.

#### **5.4.1.2 Necesidades de Seguridad**

Para los presos que se encuentran relativamente saciados, sin hambre, sin ninguna otra necesidad fisiológica o más primaria presente en el momento, otra necesidad emerge: seguridad. Sin embargo, cuando se analiza la situación en que viven, con presos peligrosos, sin separarse por peligrosidad -sin olvidar la cuestión de la superpoblación-, el preso, es obvio, no se siente seguro al lidiar con los demás reclusos, y ese comportamiento hace que el segundo escalón de la pirámide de las necesidades no sea superado. Así, dejan nuevamente el proceso de aprendizaje (sea educativo, de trabajo o cualquier otro) como fondo en ese momento. Es obvio, la cuestión de seguridad es más apuntada por presos del P.A. (20%) que del P.B. (10%), considerando principalmente la actuación directa del crimen organizado, y tal porcentaje sólo no es mayor por el hecho de que la mayoría de los presos del P.A. tienen como figura, aún, en el primer escalón de la pirámide de Maslow.

En ese sentido, investigadores de la Criminología, como Arocena (2013), consideran que la persona que enfrenta un procedimiento de ingreso lleno de violencia, con golpes, gritos, amenazas tiene incrementada la sensación de desconcierto y sobre

todo de indefensión. Más allá de eso, la percepción de peligro permanente y los niveles de violencia producen desconfianza recíproca, indiferencia afectiva, inestabilidad emocional, exageración ante las situaciones y al mismo tiempo una marcada sobredemanda afectiva, afirma Salinas (2006). Para Mathiesen (2003, p. 215), al “individuo preso se lo expone a una prolongada intimidación con hombres que, en muchos casos, tienen una larga historia de conducta violenta, agresiva”, en una situación que provoca ansiedad, incluso para el veterano reincidente. Hay casos en que la ansiedad se refleja en el hecho de que muchos prisioneros desean expresamente vivir en celdas de aislamiento. El aislamiento, entonces, parece ser el mal menor. Además, existe la ansiedad generada por la convivencia con el personal carcelario: patrullas de búsqueda, requisas e interrogatorios repentinos por parte de la policía de narcóticos etc. – ello genera, sin duda, una sensación de inseguridad, miedo y desconfianza. Así, los presos de los presidios investigados no logran alcanzar escalones más elevados.

#### **5.4.1.3 Necesidades Afectivo-Sociales (amor y pertenencia)**

Considerando que en el P.A. muchos presos no reciben visitas de familiares, es comprensible que, en comparación al P.B., mayor número de ellos (25%) tengan necesidades afectivas (familia-20%; y amigos-5%); ya, en P.B, 10% presentan necesidades de relacionamiento amoroso. Tales necesidades sociales (amistad, afecto, amor) surgen en la medida que las necesidades inferiores (fisiológicas y de seguridad) se encuentran relativamente satisfechas. Así, mismo que los presos se sintieran relativamente satisfechos en relación a las necesidades más básicas, aún tienen la necesidad de un tratamiento humanizado, de atención individual, de afecto; en fin, no logran salir del tercer escalón, y no pueden tener, aún, el prójimo trecho de la pirámide de Maslow como figura, lo que hace de él y de todos los demás escalones fondos ofuscados por la figura del tercer escalón no satisfecha.

En ese caso, el gran peligro puede ser el efecto nocivo que la cárcel causa cuando no auxilia satisfacer sus necesidades. Como explica la literatura criminológica, a ejemplo de Arocena (2013), como se vio, el preso necesita de la familia externa para

sobrevivir, pero durante la permanencia en la cárcel también se integra a una especie de familia interna, con la que se convive en la estancia, regida por el principio de antigüedad, según el cual manda “el más viejo”, el que hace más tiempo que está en la institución. Los reclusorios masculinos tienen la característica de una familia “disfuncional” y golpeadora, pero que también brinda cierto apoyo y, a pesar del afecto no ser verdadero, puede acabar ocupando el lugar vago, y permitir a los presos ascender a una vida de reincidencia criminal.

#### **5.4.1.4 Necesidades de Estima**

Ávilla y Gutiérrez (2014) señalan que, al ingresar en una cárcel, el ciudadano privado de libertad pierde, junto con su libertad, parte de su dignidad, y con ello, sus otros derechos pasan a ser “beneficios” que debe conquistar, ganar, sobre la base de su obediencia al Servicio.

Más allá de eso, el ambiente hostil, responsable por la falta de dignidad de la persona humana, en que son maltratados de las más variadas formas, acaba influenciando en la autoestima de esos presos, impidiendo que el cuarto escalón sea transpuesto. Note que ningún preso del P.A. superó el tercer escalón de la pirámide de Maslow, teniendo sus necesidades fijadas en los puntos más bajos de la escala; ya en relación al P.B., 30% sienten la necesidad de estima (respeto-10%, valorización del esfuerzo en las actividades-20%), no llegando a desarrollar su autoestima y confianza.

La falta de escoja de trabajo, aliada a la ausencia de *feedbacks*, valorización de lo que hacen, también dificulta a un preso tener su necesidad de autoestima relativamente satisfecha. Por otro lado, puede ocurrir la satisfacción de esa necesidad con el acogimiento de grupos y organizaciones criminales que valoricen a los presos, de modo que otro camino diferente de la reinserción para no-reincidencia ocurrirá.

#### **5.4.1.5 Necesidades de Auto-actualización**

Ninguno de los presos del P.A. alcanzó ese escalón, y la mayoría de los detenidos del P.B. (75%) trabajan o estudian; sin embargo, la necesidad de trabajo fue mencionada por 10% de los presos del P.B., lo que nos lleva a entender que mismo no pudiendo trabajar por falta de oportunidad, ellos superaron los demás escalones y deseaban tal posibilidad. Esos presos, a pesar de no sentirse auto-actualizados, tienen como figura cuestiones más elevadas diferente de lo que ocurre con los encarcelados del P.A.

Albergaria (1999) considera que el trabajo penitenciario es un proceso de formación profesional, moral y social preparando la reinserción social del recluso, al darle una profesión a ser puesta al servicio de la comunidad libre. En ese trabajo predominaría el carácter educativo y humanitario al ser considerado como instrumento de autorrealización y perfeccionamiento del condenado.

Por otro lado, considerando que la mayoría de los presos de ambos presidios, se encuentran en escalones inferiores de la pirámide de Maslow, la escolarización o desempeño de un trabajo específico se deben tornar exhaustivas, ya que no son propicias las condiciones necesarias para el aprendizaje, esto es, la estimulación correcta del ambiente, para una motivación necesaria del preso no se hace presente, e imposibilita alcanzar el escalón de auto-actualización, ya que no lo tienen como figura, sino como fondo. Así, mismo los presos que trabajan y/o estudian, si no se encuentran con las necesidades más básicas satisfechas, el objetivo resocializador no será efectivamente alcanzado, siendo que estudiarán o trabajarán o por obligación o teniendo en cuenta una recompensa: la remisión de la pena -eso no hace con que se auto-actualicen, de modo que pueden volver a reincidir en el crimen.

No es de sorprenderse que los presos no tengan siquiera planes para el futuro, con metas y objetivos socialmente aceptables, y que acaben recayendo en el crimen, como mostrado por la estadística presentada. Es obvio que el porcentaje de no reincidentes se trata de excepción: o son personas que se sintieron relativamente

satisfechas en relación a las necesidades más básicas y consiguieron transponer los escalones, teniendo como figura, y hasta superando, el escalón de auto-actualización; o son personas auto-actualizadas, que consiguen planear y desarrollar su potencial, aunque no tengan satisfechas las necesidades de escalones inferiores. Estas últimas, por cierto, son excepciones de las excepciones.

En fin, debido a la mayoría de los presos no conseguir transponer los escalones más bajos de la pirámide de las necesidades, lo que se infiere por las estadísticas, las figuras de ellos son básicamente las necesidades más basilares, no teniendo como figura las necesidades de auto-actualización, o mejor, no se preocupan con el uso y la exploración plena de talentos, capacidades, potencialidades etc., lo que favorece la ocurrencia del fenómeno de reincidencia.

#### **5.4.2 Consideraciones Finales sobre el Sistema Carcelario Brasileiro y su Relación con el Fenómeno de la Reincidencia de los Presos por Delitos contra el Patrimonio**

Después de toda la exposición, algunos puntos llaman la atención y sugieren tener una relación muy fuerte con el fenómeno de la reincidencia. Como hubo una diferencia relevante entre los dos presidios, respecto la tasa de reincidencia, en desfavor del P.A., y no hay una diferencia significativa entre los perfiles de los presos de ambos establecimientos, importante señalar los principales factores que demostraron mayor disparidad, en la misma proporción o hasta mayor, a saber: sobrepoblación y hacinamiento del P.A.; muchos encarcelados por celdas; presos durmiendo, en el suelo, acostados a las duchas y agujeros para necesidades fisiológicas; graves problemas físicos y de infraestructura (celdas mojadas por lluvias); presencia activa de organizaciones criminales; cuantitativo insuficiente de profesionales y personal; número ínfimo de presos que trabajan o estudian; y ausencia de visitación de familiares y amigos de diversos presos. Sin embargo, solamente investigaciones posteriores pueden ser capaces de decir la proporción de cada uno de esos factores en el fenómeno de la reincidencia.

No se trata aquí solamente de apuntar errores (mucho menos agotarlos), y ni fornecer una receta pronta para utilización del sistema penitenciario, sino de indicar algunos ítems que si fueren revisados, podrían direccionarlo a obtener un mayor índice de humanización, dando más dignidad a tales seres humanos, y alcanzando de mejor forma el objetivo de reinserción social, con disminución de la reincidencia criminal.

Dentro de los que necesitan mayor atención por parte del sistema penitenciario, se destacan como puntos principales: hacinamiento (creación de más celdas), en ambos presidios – especialmente en el P.A.; el dormitorio, en ambos presidios – pero más en P.A., visto existieren muchos presos por celda, teniendo que dormir en el suelo; la higiene, en los dos establecimientos, ya que no existen baños, no teniendo una condición digna, y muchas veces quedando enfermos por ello; la necesidad de separación de presos por peligrosidad, en ambos, una vez que no hay como un condenado por hurto, por ejemplo, convivir con seguridad con penados por latrocinio, asesinato, tráfico y formación de cuadrilla, además de coexistieren, en el P.A., con el crimen organizado.

Y, por fin, en ambos establecimientos, es necesario que mejoren todas las condiciones que dentro del proceso de reinserción social son esenciales, tales como: oferta de trabajo, con posibilidad de presos escogieren sus trabajos, especialmente en el P.A., ya que el número de presos que trabajan es muy bajo; mejor valorización de este trabajo (salario y leyes de protección); protocolo de tratamiento, con normas que posibiliten una individualización de la pena, priorizando valorizar las peculiaridades de cada preso; son necesarios más profesionales, trabajando en turnos, pero a la disposición en tiempo integral; que los profesionales de salud puedan trabajar con interdisciplinaridad; importante que el personal haga cursos de capacitación y actualización, que son necesarios para dar soporte a los presos, con fin de resolver conflictos, y tratarlos con más respeto; mayor tiempo para recreación y otras actividades fuera de las celdas; y una mayor aproximación social con acompañamiento post-penitenciario. En ese sentido, como se vio, el P.A. falla mucho más que el P.B., lo que claramente justifica el índice de reincidencia criminal mucho mayor.

En suma, el proceso de reinserción (o como quiera decir) de estos presos sólo podrá darse, plenamente, cuando las necesidades más básicas fueren satisfechas, y cuando ocurrir una estimulación adecuada del ambiente, haciendo con que se sientan motivados a tener tal proceso como figura, lo que significa, en otras palabras, cuando fueren tratados con dignidad. En caso contrario, cualquier intento de reinserción social será amargado con altos índices de reincidencia, y la cárcel servirá exclusivamente para acumular personas durante determinado periodo de tiempo, permitiendo que salgan peores de lo que entraron. Así, lo que observamos es que cuanto menos dignidad se propicia a un preso en la cárcel más posibilidad tiene él de volver a delinquir.

## **6 Conclusiones**

A fin de identificar los factores relacionados con el sistema penitenciario brasilero que contribuyen con la reincidencia de los autores de delitos contra el patrimonio, fue hecho, a principio, un breve resumen sobre la pena de prisión, la cárcel y sus objetivos, más allá de algunas revisiones conceptuales, para que el trabajo no dejase dudas de que vertiente pretendía seguir.

Después de entender por qué la cárcel existe, bien como las críticas en relación a terminologías empleadas, y observar que, en último análisis, uno de los objetivos de la prisión es una reinserción social del condenado para que no cometa nuevos delitos, fue estudiado el fenómeno de la reincidencia, y cuáles son los factores que la literatura criminológica consideran más facilitadores de una posible reiteración criminal.

Fue posible observar que algunos aspectos relacionados con la formación de los profesionales que trabajan en las prisiones pueden favorecer la reincidencia de los reclusos, ya que no tienen una formación continuada, no existen cursos de reciclaje. Así, muchos no aceptan los derechos de los presos, considerando todo una regalía.

Como percibimos, la cárcel es considerada un mal por casi unanimidad de los investigadores, sin embargo, es vista como un mal necesario por la mayoría. Por otro lado, al analizar el fenómeno de la reincidencia así como las dificultades de reinserción social plena, por medio de un encarcelamiento, es esencial que se entienda lo que puede llevar a los seres humanos al éxito.

De ese modo, teniendo por base criminólogos y las teorías de Maslow y de la Psicología de la Gestalt, fue posible valorar la metodología utilizada en el tratamiento de los presos por delitos contra el patrimonio durante la ejecución de la privación de la libertad, y las condiciones físicas y estructurales de los establecimientos penales.

En ese caso, lo que se observó fue que hay muchas fallas en ambos presidios investigados, es decir, no atienden las necesidades más básicas de los encarcelados.

Importa decir que tales necesidades precisan ser relativamente satisfechas para que los individuos sean capaces de superar las dificultades, a fin de que las variables de la prisión con enfoque a la reintegración social puedan convertirse en figuras, en medio a un fondo de posibilidades, minimizando los efectos negativos de la cárcel, y así, permitir que los aislados, al salir, puedan buscar alternativas de vida socialmente más aceptables y admiradas, evitando el fenómeno de la reincidencia.

Cumple decir que, entre los presidios investigados, existió una gran diferencia acerca de la reincidencia de los presos por delitos contra el patrimonio: 39,04%, en el P.A., y 21,95%, en el P.B.; siendo que, en el P.A., 79,86% de los que volvieron a la cárcel eran primarios, porcentaje mucho mayor que en el P.B., cuyo número quedó en 55,56%.

Cuando fueron analizados los datos obtenidos, se verificó que no tenía diferencia significativa entre los perfiles de los presos que pudiese justificar lo citado índice de reincidencia tan dispare entre los dos presidios. De esa manera, la respuesta para el regreso de los presos, especialmente los primarios, a la cárcel, excepto las peculiaridades no investigadas, puede ser atribuida a la diferencia observada entre los dos presidios, especialmente en lo que se refiere a las necesidades de los presos no saciadas.

Importante señalar los principales factores, en el P.A., que demostraron mayor disparidad, en la misma proporción o hasta mayor, a saber: sobrepoblación y hacinamiento; muchos encarcelados por celdas; presos durmiendo, en el suelo, acostados a las duchas y agujeros para necesidades fisiológicas; graves problemas físicos y de infraestructura (celdas mojadas por lluvias); presencia activa de organizaciones criminales; cuantitativo insuficiente de profesionales y personal; número ínfimo de presos que trabajan o estudian; y ausencia de visitación de familiares y amigos de diversos presos.

Considerando los aspectos mencionados como justificativa para una diferencia grande de reincidencia entre los dos presidios, importa decir que el índice de

reincidentes del P.B. no puede ser ignorado. Así, relevante enumerar los aspectos relacionados a los dos presidios que necesitan ser superados, con base en la bibliografía analizada, agregando más dignidad a los presos, a fin de una mejor reintegración social, e disminución de los índices de reincidencia, a saber: el dormitorio, por el hacinamiento, muchos presos duermen en el suelo; la higiene, ya que no existen baños, no teniendo los presos una condición digna, y muchas veces quedando enfermos por ello.

Dando seguimiento, también se observó: la necesidad de separación de presos por peligrosidad, una vez que no hay como un condenado por hurto, por ejemplo, convivir en seguridad con penados por latrocinio, asesinato, tráfico y formación de cuadrilla; oferta de trabajo – a fin de que los presos puedan escoger que hacer; protocolo de tratamiento, con normas que posibiliten una individualización de pena, priorizando valorizar las peculiaridades de cada preso; son necesarios más profesionales, trabajando en turnos, pero a la disposición en tiempo integral; que los profesionales de salud puedan trabajar con interdisciplinaridad; importante que el personal haga cursos de capacitación y actualización, que son necesarios para dar soporte a los presos, con fin de resolver conflictos, y tratarlos con más respeto; mayor tiempo para recreación y otras actividades fuera de las celdas; y una mayor aproximación social con acompañamiento post-penitenciario.

En todo caso, como se vio, el P.A. falla mucho más que el P.B., lo que puede justificar el índice de reincidencia criminal mucho mayor. Sin embargo, solamente investigaciones posteriores pueden ser capaces de decir la proporción de cada uno de esos factores en el fenómeno de la reincidencia.

En suma, el proceso de reinserción (o como quiera decir) de esos presos sólo podrá darse, plenamente, cuando las necesidades más básicas fueren satisfechas, y cuando ocurrir una estimulación adecuada del ambiente, haciendo con que se sientan motivados a tener tal proceso como figura, lo que significa, en otras palabras, cuando fueren tratados con dignidad. En caso contrario, cualquier intento de reinserción social será amargado con altos índices de reincidencia, y la cárcel servirá exclusivamente para

acumular personas durante determinado periodo de tiempo, permitiendo que salgan peores de lo que entraron. Precisamente, lo que observamos es que cuanto menos dignidad se propicia a un preso en la cárcel más posibilidad tiene él de volver a delinquir.

Así, como visto, fue posible dar una respuesta a la indagación inicial, es decir, al que todo indica, hay una relación entre la forma como el sistema penitenciario gestiona los presos y la reincidencia criminal. Por obvio que muchas otras investigaciones deben ser hechas, a punto de estrechar aún más las variables, hasta aislándolas, a fin de que vengamos a saber cuáles son las más importantes en el proceso de intento de reinserción social.

## **7 Referencias**

- Albergaria, J. (1999). *Noções de criminologia*. Belo Horizonte: Mandamentos.
- Arnanz, E. (1988). *Cultura y prisión. Una experiencia y un proyecto de acción sociocultural penitenciaria*. Editorial Popular: Madrid.
- Arocena, G. A. (2013). *El tratamiento penitenciario, Resocialización del delincuente*. Buenos Aires: Editorial Hammurabi.
- Ávilla, F., y Gutiérrez, M. H. (2014) Trabajo digno en las cárceles: la experiencia recogida en el caso de la Unidad Penitenciaria de Batán. En Gauna, A. F. *Por una agenda progresista para el sistema penal: una propuesta de la Asociación Pensamiento Penal*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, pp. 33-45.
- Baratta, A. (1990). *Ressocialização ou controle social: uma abordagem crítica da “reintegração social” do sentenciado*. Recuperado de [www.juareztavares.com/textos/baratta\\_ressocializacao.pdf](http://www.juareztavares.com/textos/baratta_ressocializacao.pdf)
- Baratta, A. (2011). *Criminologia Crítica e Crítica do Direito Penal: introdução à sociologia do direito penal*. (6a ed.). Rio de Janeiro: Revan.
- Baratta, A. (2013). *Criminología y sistema penal. Compilación in memoriam*. Buenos Aires: Euros Editores SRL.
- Breitman, J. L. (2008). *Tratamiento penitenciario para la rehabilitación social en jóvenes adultos delincuentes privados de la libertad*. Buenos Aires: Parábola Editorial.
- Cesano, J. D. (2007). *Derecho Penitenciario: aproximación a sus fundamentos. Principios generales*. Córdoba: Alveroni Ediciones.
- Conde, F. M. (1982). La resocialización del delincuente. Análisis y crítica de un mito. En AA.VV. *Política criminal y reforma del derecho penal*. Bogotá: Temis.

- Fadiman, J, y Frager, R. (2002). *Teorias da Personalidade*. São Paulo: Harbra.
- Farias Júnior, J. (2009). *Manual de Criminologia*. Curitiba: Juruá.
- Fernandes, N., y Fernandes, V. (2010). *Criminologia Integrada* (3a ed.). São Paulo: Editora dos Tribunais.
- Foucault, M. (2013). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la Prisión* (2a ed.). Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Garófalo, R. (1997). *Criminologia: estudo sobre o direito e a repressão penal seguido de apêndice sobre os termos do problema penal*. Campinas, SP, Brasil: Péritas Editora.
- García-Pablos, A. M., y Gomes, L. F. (2000). *Criminologia: introdução a seus fundamentos teóricos: introdução às bases criminológicas da Lei 9.099/95, lei dos juizados especiais* (3a ed.). São Paulo: Revista dos Tribunais.
- Goffman, E. (1995). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Guimarães, C. A. (2008). *Rede de Ensino Luiz Flávio Gomes*. Recuperado de [http://ww3.lfg.com.br/public\\_html/article.php?story=20081029135132606](http://ww3.lfg.com.br/public_html/article.php?story=20081029135132606)
- Guzmán, L. G. (1983). *Manual de Ciencia Penitenciaria*. Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid: Madrid.
- Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada [IPEA] (2015). *Reincidência Criminal no Brasil. Relatório de Pesquisa*. Recuperado de <http://s.conjur.com.br/dl/trafico-drogas-baixa-reincidencia.pdf>.
- Kent, J. (2006). *La cárcel: ¿una evidente decepción?. La ejecución penal y sus dilemas*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Ley de Ejecución Penal [LEP]. Ley nº 7210/84. *Diario Oficial de la Unión*, Brasília, República Federativa do Brasil, 11 de julho de 1984.

- Maslow, A. (1968). *Introdução à Psicologia do Ser*. (2a ed.). Rio de Janeiro: Eldorado.
- Maslow, A. (1970). *Motivation and Personality*. New York: Harper and Row.
- Mathiesen, T. (2003). *Juicio a la Prisión*. Buenos Aires: Ediar.
- Perls, F. S. (1979). *Escarafunchando Fritz: dentro e fora da lata do lixo*. Rio de Janeiro: Zahar.
- Ribeiro, L. M. (2016). As necessidades de crianças e adolescentes previstas no Eca em relação à realidade de alunos de zona rural. En *Âmbito Jurídico*. Rio Grande, XIV, n. 87, abr 2011. Recuperado de [http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=9389](http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=9389)
- Roxin, C. (2008). Sentido y límites de la pena estatal. En *Fundamentos político-criminales del derecho penal*. Buenos Aires: Hammurabi.
- Sá, A. A. (2005). Sugestão de um esboço de bases conceituais para um sistema penitenciário. En *Manual de projetos de reintegração social* (pp. 13-21). São Paulo: Secretaria de Administração Penitenciária do Estado de São Paulo.
- Sá, A. A. (2007). *Criminologia clínica e psicologia criminal*. São Paulo: Revista dos Tribunais.
- Salinas, R. (2006). *El problema carcelario*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Sampieri, R. H., Collado, C. F., y Lucio, P. B. (2004). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.

## **8 Anexos**

### **8.1 Modelo del cuestionario utilizado**

#### CUESTIONARIO

1-¿Cuándo fue construido y cuál es la capacidad para albergar presos?

2-¿Cuál era el número de detenidos cumpliendo pena en el presidio en diciembre de 2012?

3-¿Cuál era el número de condenados por crímenes contra el patrimonio en diciembre 2012?

4-¿Cuál era el número de presos, contra el patrimonio, que fueron puestos en libertad en 2013?

5-¿Cuál era el número total de presos por crímenes contra el patrimonio que, puestos en libertad en 2013, volvieron a cometer crímenes (hasta octubre de 2016)? De ellos, ¿cuántos eran primarios y cuántos eran reincidentes?

6-Cuando ingresaron, ¿cuál era el total de la condena?

7-¿Cuál era la edad de los presos en diciembre de 2012?

a) de 18 a 24 años ( )

b) de 25 a 30 años ( )

c) de 31 a 50 años ( )

d) encima de 51 años ( )

8-En cuanto al nivel de escolaridad:

- a) analfabetos ( )
- b) alfabetizados ( )
- c) primaria incompleta ( )
- d) primaria completa ( )
- e) secundaria incompleta ( )
- f) secundaria completa ( )
- g) educación superior incompleta ( )
- h) educación superior completa ( )
- i) post graduación ( )

9-¿Cuál era la renta familiar mensual de los que se encontraban presos en el 2012?

- a) hasta un salario mínimo ( )
- b) de 2 a 3 salarios mínimos ( )
- c) de 4 a 5 salarios mínimos ( )
- d) de 6 a 10 salarios mínimos ( )

10-¿Cuántos trabajaban antes de ser presos?

11-¿Cuántas celdas existen en el establecimiento? ¿Cuántos presos en media por celda?

12-¿Cuál es el metraje de las celdas?

13-¿Cuál es la capacidad de presos por celda?

14-¿Cuántas camas existen por celda? ¿Cuántos presos duermen en colchones?

15-¿Cuál fue la última reforma general hecha en el presidio? ¿Cuáles los principales problemas estructurales que presenta?

16-¿Cómo son las condiciones de higiene de las celdas?

17- Iluminación ( ) buena ( ) regular ( ) mala ( ) inexistente

18- Ventilación ( ) buena ( ) regular ( ) mal ( ) inexistente

19- Pintura de las Paredes ( ) buena ( ) regular ( ) mala ( ) inexistente

20- Ducha Caliente ( ) existe ( ) no existe

21- Ducha Fría ( ) existe ( ) no existe

22- Inodoro ( ) existe ( ) no existe

23-Condicionde de Saneamiento

( ) buenas ( ) regulares ( ) malas

24- Cama ( ) de madera ( ) de fierro ( ) de cemento ( ) no existe

25- Ventiladores ( ) existe ( ) no existe

26- Televisión ( ) existe ( ) no existe

27-¿Los detenidos reciben material de higiene personal del Estado?

sí  no

28-¿Cuántos agentes penitenciarios actúan en la custodia de los presos? ¿Cómo son distribuidos en la escala de trabajo?

29-¿Cuál es el nivel de escolaridad de los agentes penitenciarios?

fundamental, ¿cuántos?.....

medio, ¿cuántos?.....

superior, ¿cuántos?.....

30-¿Recibieron formación específica para actuar en el presidio?

sí  no

31-¿Pasan por cursos de reciclaje y calificación profesional?

sí, con frecuencia

sí, esporádicamente

no

32-¿Cuál es la carga horaria de los cursos de calificación?

33-¿Cómo puede ser considerado el comportamiento de los agentes penitenciarios en relación a los presos?

respetuoso

formal

violento

34-¿Cómo se comportan los agentes penitenciarios y la administración del presidio en casos de motines, amenazas de rebelión, suicidios, asesinatos y muertes en general?

35-Más allá de los agentes penitenciarios, ¿existen otros profesionales de asistencia a los detenidos?

( ) psicólogos, ¿cuántos? ....

( ) asistentes sociales, ¿cuántos? .....

( ) profesores, ¿cuántos? .....

( ) otros, ¿cuáles? :.....

36-¿Qué tipos de asistencia ofrecen?

37-El atendimento de esos profesionales puede ser considerado:

( ) satisfactorio

( ) insatisfactorio

38-¿Cuál es la frecuencia del atendimento?

39-¿Hay atención a las familias de los detenidos?

40-¿Cuántas horas por día los presos pasan en las celdas? Y ¿cuántas horas tienen derecho a baño de sol y otras actividades?

41-¿Los detenidos tienen derecho a actividades de descanso, recreación, cultura y ejercicios físicos? ¿Cuáles actividades? ¿Cuántos días por semana? ¿Por cuántas horas?

42-¿Los detenidos colaboran en actividades de limpieza y manutención del presidio? ¿Cuáles?

cocina  lavandería  reparación en la estructura física o eléctrica

jardinería  huerta  otras

43-Si colaboran, ¿las horas en que actúan en esas actividades son contadas para la remisión de la pena, según la Ley de Ejecución Penal?

sí  no

44-¿Qué otras actividades laborales el presidio ofrece a los detenidos? ¿Esas actividades son remuneradas? ¿Cómo es la remuneración? ¿Cuántas horas de trabajo los presos pueden tener?

45-¿Los detenidos pueden escoger el trabajo a realizar o es la administración del presidio que decide quién va a trabajar y en qué? ¿Cuáles son los criterios utilizados en la distribución del trabajo? ¿Todos los presos tienen derecho al trabajo?

46-¿Cómo son las condiciones físicas de las oficinas de trabajo?

inexistentes

buenas

regulares

malas

47-¿Cómo son las condiciones de los equipamientos y materiales?

suficientes

insuficientes

48-¿Cuántos presos actuaban en actividades laborales, con regularidad, en el establecimiento en el 2012?

49-¿El presidio ofrecía oportunidad de estudio a los detenidos, en el 2012? Si es sí, las actividades escolares:

son regulares

son reconocidas por Ministerio de Educación

50-¿Los condenados reciben certificados de conclusión de curso?

sí  no

51-¿Cuáles son las condiciones de atendimento a la salud de los detenidos?

adecuada

inadecuada

52-¿Existe consultorio de atendimento médico y enfermería?

sí  no

53-¿Existen lechos específicos para los enfermos?

sí  no

54-¿Existe tratamiento odontológico para los condenados?

sí  no

55-¿Cuáles son los días de la semana en que lo presos reciben visita de las familias?  
¿Cuál es el tiempo de duración de las visitas?

56-¿Existe asistencia religiosa a los detenidos? Si es sí, ¿la asistencia es ofrecida por diferentes denominaciones religiosas? ¿Qué actividades realizan?

57-¿Cómo se da asistencia jurídica a los presos?

58-¿Existe organización criminal actuando dentro del presidio? Si es sí, ¿ejercen influencia sobre los detenidos?

59-Para dejar el presidio, ¿los detenidos pasan por algún tipo de preparación? ¿Cuál?

60-¿Pueden salir antes del tiempo previsto en la condena, dadas las condiciones personales y/o comportamientos satisfactorios?

61-¿Es hecho algún examen criminológico para determinar las condiciones psíquico-emocionales del preso? ¿O peligrosidad? ¿O enfermedad mental?

62-¿Los presos son separados por edad, peligrosidad o tipo de crimen?

63-¿Los condenados por crímenes más graves están en celdas separadas de los condenados por crímenes contra el patrimonio sin violencia?

64-¿Hay algún proyecto del Estado para que los detenidos dejen la prisión con algún trabajo en el mercado formal?

65-¿Hay algún tipo de asistencia a los egresos del sistema carcelario?

66-¿Se tienen en cuenta las diferencias personales de los detenidos para el tratamiento penitenciario o este es genérico?

67-¿Se analizan las habilidades y potenciales de los presos para el trabajo o estudio?

68-¿Cómo es la alimentación de los presos? ¿Existen nutricionistas/nutriólogos?

69-¿Hay tratamiento para procesados o apenas para condenados (ej, trabajo, estudio)?

70-¿Los detenidos participan de actividades de aproximación a la sociedad? ¿Y con sus víctimas?

71-¿El trabajo que ejercen repercute/integra con la comunidad externa? ¿Y con la economía local?

72-Cuando es posible, ¿hay algún proyecto para que los detenidos reparen sus daños?

## 8.2 Fotografías del Presidio de Seguridad Máxima de Campo Grande-MS







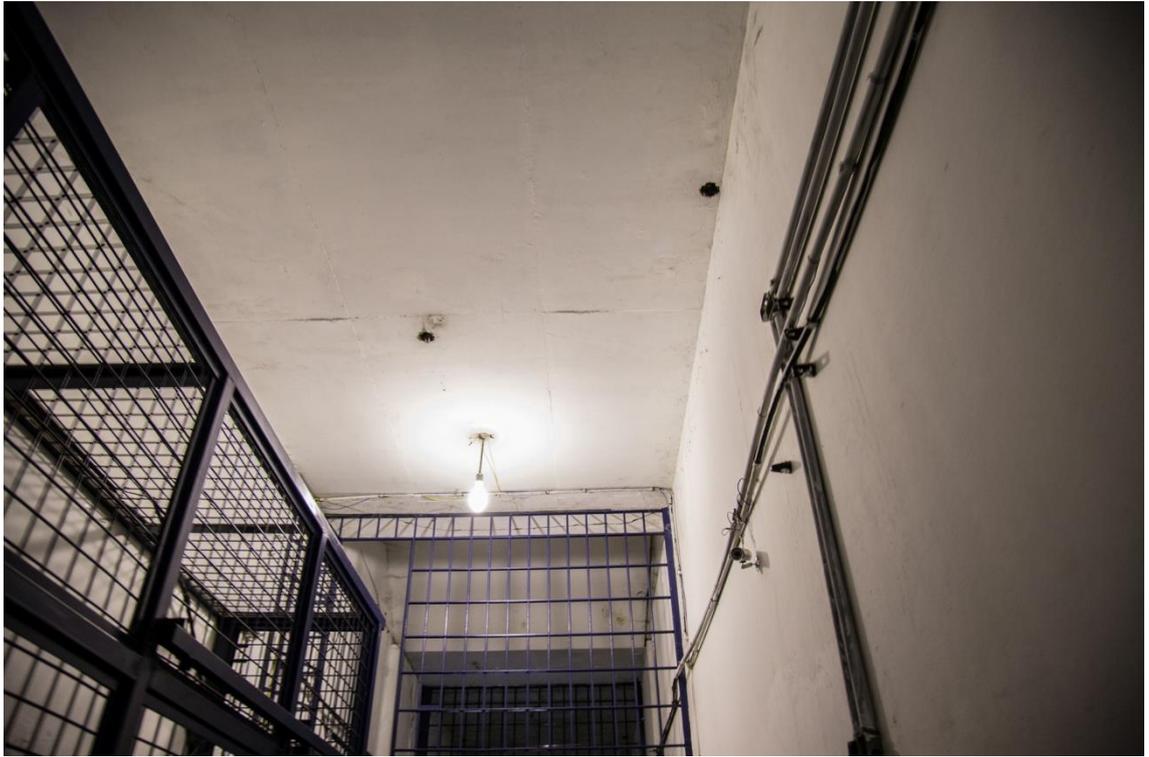












### 8.3 Fotografías del Establecimiento Penal de Seguridad Mínima de Rio Brilhante-MS







